



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**PELIGRO DE FUGA EN LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS
DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA- 2017.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA:

Ortiz Vilca, Esperanza Stefanny

ASESORES TEMÁTICOS:

Mg. Israel Ballena, Cesar Augusto

Dr. Rodriguez Figueroa, Jose Jorge

ASESOR METODOLÓGICO:

Dr. Flores Medina, Eleazar Armando

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Procesal Penal

LIMA- PERÚ

2018



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
Esperanza Stefanny Ortiz Viza
cuyo título es: Delito de Fuga en la Prisión Preventiva en la
delito de Lavado de Activos, Lima-2017
.....
.....

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
estudiante, otorgándole el calificativo de: 16 (número) DECISEIS
(letras).

Lugar y fecha: 11 de Diciembre del 2018

PRESIDENTE

DR. RODRIGUEZ FIGUEROA
Jose Jorge

SECRETARIO

Mg. ISRAEL BALLEZA
CESAR AUGUSTO

VOCAL

Mg. FLORES MEDINA
ELEONORA PRADO

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria:

Dedico este proyecto a Dios por ayudarme y bendecirme en cada paso de mi vida, a mi madre que con su fuerza y dedicación hizo de mí una mejor persona, a mi padre por siempre protegerme, a mi hermano por sus ideales, agradecer a cada uno de los seres queridos que han estado a mi lado, mi pareja, mis amigos, gracias a cada uno por entregarme enseñanzas para toda la vida.

Agradecimiento:

Quiero agradecer a todas las personas que estuvieron a mi lado, a mis amigos y familiares, agradecer las enseñanzas de cada docente, los cuales impulsaron a aprender cada día más y ser mejor cada día, solo estoy agradecida por la bendición que Dios me ha dado por cada paso que sigo dando en mi vida, siempre estaré agradecida, les deseo los mejores deseos.

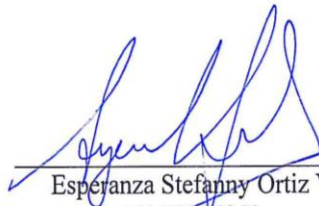
Declaración jurada de autenticidad

Yo, Esperanza Stefanny Ortiz Vilca, con DNI N°72251852, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La presente tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no fueron falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 11 de diciembre del 2018.



Esperanza Stefanny Ortiz Vilca
N° 72215852

Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada “Peligro de fuga en la prisión preventiva en los delitos de lavado de activos, Lima-2017” tiene como objetivo general Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

En ese sentido, al tratarse de una investigación a nivel doctrinal, ésta se cimenta en el análisis de fuentes documentales, consistente en el estudio de la jurisprudencia, doctrina y normatividad respectiva; así mismo, será corroborada por el punto de vista y opiniones de expertos en la materia a través de la realización de entrevistas a fiscales especialistas en materia de la investigación.

Conforme al reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, la presente investigación se desarrolla de la siguiente manera: El capítulo uno está conformado por la parte introductoria en donde se ha consignado la aproximación temática, marco teórico, la formulación del problema, la justificación, objetivos y supuestos jurídicos tanto generales como específicos de la investigación. El capítulo dos está conformados por la metodología de la investigación, con en el enfoque cualitativo. En el capítulo tres se detallarán los resultados de la investigación, en el capítulo cuatro se realizará la discusión de los objetivos de la investigación, lo que permitirá arribar al capítulo cinco en donde se detallan las conclusiones arribadas y finalmente en el capítulo seis se presentan las recomendaciones pertinentes. Todo ello con el respaldo bibliográfico y de las evidencias contenidas en el anexo de la presente investigación.

La Autora

Índice de Contenido

Acta de aprobación de tesis	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice de Contenido	vii
Índice de Figuras	viii
Índice de Tablas	viii
Índice de Acrónimos	ix
Resumen	x
Abstract	xi
I.- INTRODUCCIÓN	12
1.1.- Aproximación Temática	13
1.2.- Marco Teórico	21
1.3.- Formulación del Problema	62
1.4.- Justificación del Estudio	63
1.5.- Supuestos u Objetivos del Trabajo de Investigación	64
II. MÉTODO	66
2.1.- Diseño de Investigación	67
2.2.- Métodos de Muestreo	68
2.3.- Rigor Científico	70
2.4.- Análisis Cualitativo de los Datos	72
2.5.- Aspectos Éticos	73
III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	74
3.1.- Descripción de análisis de entrevistas	75
3.2.- Descripción de análisis documental	83
3.3.- Descripción de análisis de cuestionario	88
IV. DISCUSIÓN	95
V. CONCLUSIONES	103
VI. RECOMENDACIONES	105
VII. REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS	107

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 01: La medida cautelar el género y la medida de coerción la especie	28
Figura N° 02: La prórroga de la prisión preventiva.	31
Figura N° 03: La adecuación de la prolongación de la prisión preventiva	32
Figura N° 04: Manifestaciones actuales de la Criminalidad Organizada en el Perú.	34
Figura N° 05: Jerarquía Estándar	36
Figura N° 06: Jerarquía Regional	37
Figura N° 07: Agrupación Jerárquica	37
Figura N° 08: Grupo Central	38
Figura N° 09: Red Criminal	38
Figura N° 10: Etapas del Lavado de Activos	42
Figura N° 11: La prisión preventiva y peligro de fuga	45
Figura N° 12: Delito de Lavado de activos	45
Figura N° 13: Pregunta N° 01	89
Figura N° 14: Pregunta N° 02	89
Figura N° 15: Pregunta N° 03	90
Figura N° 16: Pregunta N° 04	91
Figura N° 17: Pregunta N° 05	91
Figura N° 18: Pregunta N° 06	92
Figura N° 19: Pregunta N° 07	93
Figura N° 20: Pregunta N° 08	93
Figura N° 21: Pregunta N° 09	94

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Plazo y prolongación de la prisión preventiva	31
Tabla N° 02: Evolución legislativa de la Prisión Preventiva y Peligro de Fuga en el Perú.	48
Tabla N° 03: Evolución legislativa de la Organización Criminal en el Perú.	52

Tabla N° 04: Evolución legislativa para la lucha en contra del delito lavado de activos en el Perú.	54
Tabla N° 05: Profesional experto	69
Tabla N° 06: Validación de Expertos para la ficha de entrevista.	70
Tabla N° 07: Validación de Expertos para Análisis Documental	71
Tabla N° 08: Validación de Expertos para el Cuestionario	71
Tabla N° 09: Entrevistados	75
Tabla N° 10: Total de respuestas del cuestionario	94

INDICE DE ACRÓNIMOS

NCPP	= Nuevo Código Procesal Penal.
STC	= Sentencia del Tribunal Constitucional
D.D.F.F.	= Derechos Fundamentales.
C.P	= Código Penal
Art./ Arts.	= Artículo/ Artículos
A.P	= Acuerdo Plenario
Const.	= Constitución Política del Perú
O.C.	= Organización Criminal

Resumen

(Tema de investigación, pregunta de investigación, participantes, método, resultado, análisis de datos y conclusión)

Examinar la integración de una organización criminal como supuesto del peligro de fuga en la prisión preventiva en los delitos de activos; sin embargo, desde la modificatoria en el Código Procesal Penal, se discute sobre la integración de una organización criminal como supuesto del peligro de fuga, la cual dicho supuesto anteriormente era un presupuesto de la prisión preventiva antes de su modificatoria en los artículos 268° y 269°.

Del mismo modo, nos preguntamos: ¿Cómo se aplica el criterio de pertenencia a una Organización Criminal para aplicar la Prisión Preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017?, para este propósito seguiremos el esquema de la investigación básica de carácter cuantitativo. Esto se logrará por medio de la aplicación de análisis documental y entrevistas como sistema de recolección de datos, para su posterior análisis. Empleando el diseño de investigación de teoría fundamentada, nuestra meta es verificar la aplicación del criterio de pertenencia a una organización criminal en la prisión preventiva en los delitos de lavado de activos.

Palabras claves: Peligro de Fuga, Prisión Preventiva, Organización Criminal, Lavado de Activos.

Abstract

(Research topic, research question, participants, method, result, data analysis and conclusion)

Examine the integration of a criminal organization as an assumption of the danger of escape in preventive custody in the crimes of assets; However, since the modification in the Criminal Procedure Code, the integration of a criminal organization is discussed as an assumption of flight risk, which previously was a budget of pretrial detention before its amendment in articles 268 and 269 °.

In the same way, we ask ourselves: How is the criterion of belonging to a Criminal Organization applied to apply the Preventive Prison in the Corporate Supraprovincial Prosecutor Specialized in Money Laundering offenses? For this purpose we will follow the basic research scheme of a quantitative nature This will be achieved through the application of documentary analysis and interviews as a data collection system, for further analysis. Using the grounded theory research design, our goal is to verify the application of the criterion of belonging to a criminal organization in pretrial detention in the crimes of money laundering.

Keywords: Danger of Fugue, Preventive Prison, Criminal Organization, Money Laundering.

I: INTRODUCCION

1.1.- Aproximación Temática

En nuestro país, el derecho a la libertad es un D.D.F.F. que está tipificado dentro de la Const. y en convenios internacionales que participa el país. Se podría mencionar que el derecho a la libertad es el centro de todo estado de derecho, por lo que es vital en dicho sistema jurídico. (García, 2016, p. 367)

Pero dicho derecho fundamental puede limitarse a la persona con la finalidad de salvaguardar los intereses jurídicos de la sociedad, es decir, se protege u salvaguarda los derechos de la población en general.

Los derechos fundamentales son lo que nos brinda libertades, facultades, que toda persona tiene por su condición humana. (Macedo, 2015, pp. 44-45)

Los derechos fundamentales se encuentran en nuestra constitución en el Artículo 2º, los derechos de la persona. Asimismo, se puede interpretar jurídica y socialmente que los derechos fundamentales son vitales para la población en general. (Misari, 2013, pp. 166)

Los D.D.F.F. son necesarios para la población, los cuales existen con la función de proteger a la persona, ante violaciones de ley.

Cabe indicar que existe un grado de afectación de principios, como es en este caso el principio de libertad, constituye a la afectación del derecho fundamental (Alexy, 2004, p. 31).

En el Perú, según en el informe estadístico penitenciario del INPE, alrededor de los últimos años, los delitos cometidos por delincuentes han incrementado, y al darse estos hechos, se incrementaron los procesos penales los cuales enjuician o sentencian con prisión a las personas, es por ese motivo que La población penitenciaria que comprendida desde el mes de febrero del 2017 a febrero del 2018. Se puede ver un incremento de la población de los centros penitenciarios en 6 %, pasando de la cantidad de 98,982 a 104,643; se podría decir que, se tiene un aumento de 5,661 personas en la culminación de un año. Estos problemas en los centros penitenciarios ya existían en el país, pero crecieron más desde que surgió la prisión preventiva, ya que existen bastantes casos de prisión preventiva y los plazos de estas prisiones no dura muchos meses, dependiendo del tipo de caso. La prisión preventiva se dio de forma muy rápida, y no se hizo un presupuesto debido de las consecuencias que esta medida iba a traer.

Esto es muy diferente en otros países, según indica el Portal Inbobae en el país de Suecia, después de que la cantidad de sus reclusos redujeron aproximadamente un 1% desde el

2004, se disminuyó un 6% durante el 2011 y 2012, dicho gobierno decidió cerrar centros penitenciarios y centros de rehabilitación.

Existen casos en el país en que fiscales requieren la prisión preventiva, señalado en el artículo 268° del NCPP donde expone los presupuestos de dicha medida, nos indica que el Ministerio Público puede solicitar por los siguientes motivos: i) Fundados y graves elementos de Convicción. ii) La pena privativa de libertad sea mayor a 4 años. iii) peligro procesal y los jueces la conceden por presión mediática o política. Pero se ha dado casos que estos requerimientos y resoluciones no están debidamente fundamentados y ante estos sucesos control interno del Ministerio Público y el OCMA del Poder Judicial deberían iniciarse algún proceso de sanción, ya que estas medidas deben ser debidamente motivadas y que cumplan lo establecido en la ley.

Dentro de la prisión preventiva, se encuentra el Peligro de Fuga, consiste en la intención del imputado en fugar y desaparecer con la finalidad de perjudicar el proceso, ya que el investigado debe estar presente durante la investigación. Pero la mayor cuestión dentro del peligro de fuga es lo señalado en el Artículo 269° en el numeral 5 del NCPP, el cual se refiere a ser integrante de alguna organización criminal, la cuestión es con el solo suceso de integrar alguna organización criminal ¿el investigado ya tiene peligro de fuga? o ¿tiene que cumplir con el resto de los presupuestos indicados en el Artículo 269°.

Como ya se ha mencionado, el plazo de la prisión preventiva es corta, depende del tipo caso, simple es de 09 meses, complejo es de 18 meses o en procesos de crimen organizado es de 36 meses, tipificado dentro del Art. 272° del NCPP; cabe indicar que el estado no tiene una planificación debida con esta medida ya que los penales ya tienen una sobrepoblación con presos en sus penales que tienen sentencia o los que están a la espera de una.

La prisión preventiva se da también en los casos complejos o de crimen organizado, las organizaciones criminales son grupo de personas de 3 a más que tienen una jerarquía, mediante el cual se divide funciones para cometer delitos, estas organizaciones para poder disfrutar lo obtenido mediante la actividad criminal, usa el delito de lavado de activos para poder hacer goce de su dinero y bienes, es por ello su uso constante ya que por las etapas en el lavado de activos que transforma dinero ilícito a lícito.

Dicho delito tuvo un progreso gigante y también existen investigados que tengan prisión preventiva. Por ello, el estado peruano hizo medidas políticas para el sistema financiero y

en las leyes penales. Se hicieron modificaciones a la Ley N.º 27765, la ley penal de lavado de activos, mediante el Decreto Legislativo N.º 1106 - Decreto Legislativo de la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado. Además de plenos casatorios que se sacaron en los últimos años.

El delito de lavado de activos tiene un procedimiento complejo, es cuando se “blanquea”, “lava” el dinero obtenido ilícitamente, dicho dinero fue originado por una actividad ilícita. Dicho dinero es limpiado para perder rastro del origen ilícito, y ser ingresado al sistema financiero. Es criticado dicho delito, señalan muchos autores la no existencia de autonomía por el hecho que el dinero ilícito tiene origen de otro delito cometido por alguna organización criminal, y presumen que ese delito depende de su naturaleza jurídica provocada por el previo delito. Es discutido a pesar de que se encuentra mencionado en el Decreto Legislativo N.º 1106, en el Artículo 10º se refiere sobre su autonomía, señalando que es innecesario que ese previo delito se descubriera, denunciado o no. Lo que es primordial es saber si ese dinero o bien se obtuvo mediante alguna actividad criminal precedente.

El problema del peligro de fuga no es calificativo genérico, la consecuencia jurídica es individual, por lo tanto el hecho de fortalecer a un grupo delictivo no asegura que dicha persona demuestre un alto grado peligro de fuga, sin embargo, nuestro código penal lo califica.

Antecedentes

Para dar inicio con la investigación del tema, implementaremos algunas citas de investigaciones ejecutadas por la comunidad jurídica con la finalidad de obtener información para después poder emitir conclusiones y conceptos que son factores de comparación y análisis.

Por lo que, primero se hará cita de investigaciones que tengan relación con la problemática a nivel nacional e internacional. Dichas investigaciones han enriquecido este trabajo más del enfoque del cual se desarrolla.

Investigaciones Nacionales:

Cabe destacar que para el tema de investigación se revisó el tema a nivel nacional, de las cuales se pudo ubicar anteriores investigaciones que tienen relación con la presente investigación lo cual será usados para su respectivo análisis, por lo que se citará lo más importante de dichas investigaciones:

El autor Jara, D. (2017). *La gravedad de la pena como requisito del peligro de fuga y su incidencia en el mandato de prisión preventiva en el nuevo código procesal penal del distrito judicial del santa - sede Chimbote 2016*. (Tesis para adquirir el Título Profesional de Abogado, Universidad Privada Cesar Vallejo), concluye lo siguiente:

La gravedad de la pena es un requisito del peligro de fuga, la cual tiene que incidir directamente para el mandato de la prisión preventiva, ya que hay ciertos delitos que son ceberos, es decir que las penas son elevadas y el ciudadano por el hecho de ser social plantea fugarse del accionar de la justicia. Además, señala que los jueces de investigación preparatoria en ciertos casos se influyen por los medios de comunicación y dictan las medidas más aceleradas posibles. (p. 94)

Los requisitos del peligro de fuga es el arraigo, gravedad de la pena, la magnitud del daño causado, el comportamiento del imputado y la pertenencia a una organización criminal. Cada una es necesaria para que se pueda dar la prisión preventiva.

Muchos indican que por el hecho de que la pena sea alta, esto provoca que la persona investigada decida huir, desaparecer, para que evite ingresar a la cárcel, pero los miembros de organizaciones criminales, en especial los líderes deciden fugarse para que sus actos delictivos no terminen y sigan en operación.

Un caso conocido por la población, fue el del clan Orellana donde por presión de los agraviados que no solo eran ciudadanos civiles sino también la propia prensa por hechos de obstinación, para que no revelen los actos ilícitos que cometían con supuestas compra - ventas, supuestos juicios, supuestas deudas inmobiliarias, entre otros métodos para que obtengan bienes muebles e inmuebles, es por ello que en esta caso se podría indicar como un factor de presión de la prensa y de la sociedad para que el Poder Judicial actúe con rapidez.

El autor Almeyda, F. (2017). *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016*. (Tesis para adquirir la Maestría, Universidad Privada Cesar Vallejo), concluye lo siguiente:

El hecho de imponer la prisión preventiva tiene una transcendencia en la vida del imputado. En su ámbito personal por el hecho que al ser dictada esta medida impediría su libertad ambulatoria, asimismo de la repercusión hacia su familia por el hecho que se

produce la desunión en la familia, en el sector laboral, lo pierde por ya no poder ejercerla y además que perjudica a su reputación ante la sociedad (p. 83).

Es cierto que la prisión preventiva es una medida de coerción que se da cuando incurren en los presupuestos indicados en el NCPP y jurisprudencias, pero también es veraz que las consecuencias de dicha medida en la vida personal del investigado a la que se le impuso son fuertes, tanto que le perjudica ya que no podrá hacer su vida normal y además que le perjudicará la relación con sus seres queridos.

Por lo que fiscales y jueces deben analizar detenidamente cada elemento cuando interponga a una persona, porque algún error en el análisis y sería fatal ya que podría dañar la vida de una persona que podría ser inocente.

El autor Medina, L. (2017). *La medida restrictiva de prisión preventiva y su influencia en la presunción de inocencia de los procesados en el Distrito Judicial de Lima Norte, periodo 2017*. (Tesis para adquirir la Maestría, Universidad Privada Cesar Vallejo), concluye lo siguiente:

La prisión preventiva debe ser aplicado por los jueces de manera excepcional y si es que llega ser necesario con la finalidad del proceso, pero hasta ahora se da un uso indiscriminado y vulnera los derechos y garantías establecidas por ley (pp.73-74).

Cabe señalar que la prisión preventiva es una medida usada cuando la situación lo dispone y incurra en los presupuestos señalados por ley, pero hay que señalar que esta medida es muy usada pudiendo ya llevarse un proceso penal, evitando la prisión preventiva y que se dicte una sentencia, haciendo que los procesos se demoren más y más, además que existen casos que impusieron esta medida a personas que no tenían ni suficientes elementos de convicción para que se establezca la medida.

Por lo que, los jueces deben analizar debidamente cada requerimiento y definir si existe los suficientes criterios para que se dicte la prisión preventiva o no.

El autor Castillo, O. (2015). *Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad*. (Tesis para adquirir el Título Profesional de Abogado, Universidad Privada Antenor Orrego), concluye lo siguiente:

La prisión preventiva es una medida de coerción, mediante la cual se limita el derecho a la libre circulación del investigado a un lugar vigilado con la finalidad que no se sustraiga del proceso penal o evitar el peligro procesal que este pueda cometer (p. 88).

Cabe mencionar que la prisión preventiva es una medida, que se usa para que se le limite al investigado su libertad y que esta pueda cumplirse durante el plazo de la prisión preventiva que el juez disponga, el cual se establece de acuerdo con el Art. 272°, y que se supone que dicha medida debe durar todo el tiempo de la investigación preparatoria hasta que esta finalice.

El peligro procesal es un presupuesto de la prisión preventiva, señalado en el Art. 268 en la letra c), dicho peligro se divide en peligro de fuga y en el peligro de obstaculización. El primero se refiere a que existe peligro que el investigado al temor de la pena, al proceso o a la propia prisión preventiva tiene la intención de fugar, en cambio el segundo se refiere a que exista el peligro que el investigado pueda entorpecer la investigación, mediante el medio de ocultar, desaparecer información que lo vincule al hecho delictivo.

El autor Alvarado, E. y Candiotti, K. (2017). *Peligro procesal de fuga y obstaculización de la investigación como presupuestos para imponer la prisión preventiva*. (Tesis para adquirir el Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional Jose Faustino Sánchez Carrión-Huacho), concluye lo siguiente:

El peligro de fuga es un requisito esencial para que se dicte la prisión preventiva, pero para que sea dictado la medida, todos los presupuestos tienen que darse de una manera seguida, ya que es el llamado adelanto de una pena interpuesta en una sentencia (p.85).

Podemos señalar que el peligro de fuga es necesario como los otros presupuestos anteriormente mencionados, esta se da por el hecho que el peligro de fuga corresponde al peligro que el investigado decida huir por temor a la pena que le espera u otros motivos.

La prisión preventiva es considerada como una pena anticipada, ya que tiene es técnicamente una pena antes de que surge la sentencia del proceso, aunque es una medida coercitiva que se da con la finalidad de proteger el proceso, el imputado renuncie a su libertad por un tiempo, y busca que se dé lo más pronto la sentencia condenatoria.

El autor Espinoza, C. (2017). *El principio de imputación necesaria y el delito de lavado de activos en la Segunda Fiscalía de Lavado de Activos*. (Tesis para adquirir el Título Profesional de Abogado, Universidad Privada Cesar Vallejo), concluye lo siguiente:

Todo operador de derecho debe conocer lo que es el principio de imputación necesaria y el delito de lavado de activos, y sobre todo definir la comprensión de normas y adecuar el tipo penal (p.67).

Para el delito de lavado de activos, el Fiscal debe contar con una debida imputación de los hechos que acontecieron para que pueda investigar y procesar a los investigados por el delito de lavado de activos.

Tiene que comprobar que la ganancia, capital, activos fue obtenido por algún delito previo que cometió el procesado, cuando la imputación es concreta se podrá llevar a cabo el proceso debidamente.

El autor Huayllani, H. (2016). *El delito previo en el delito de lavado de activos*. (Tesis para adquirir el Grado Académico de Magister en Derecho Penal, Pontificia Universidad Católica del Perú), concluye lo siguiente:

Se puede comprender por delito de lavado de activos, aquellos actos de ocultamiento, sustitución, transformación e incorporación al sistema financiero que realizan para evitar que detecten capitales ilícitos obtenidos por actividades ilícitas y graves (p. 100).

En otras palabras, dicho delito busca que las operaciones comerciales o financieras procedentes de delitos previos, para que no se ha detectado su origen ilícito de dichas capitales, realizan actos para ocultar, invertir, sustituir, transformar e incorporar al sistema financiero.

Estos actos son para que el dinero ilícito, se oculte su origen y pueda disfrutar dicho dinero, como si fuera obtenido por actos lícitos y no por algún delito.

Investigaciones Internacionales:

Cabe destacar que para el tema de investigación se revisó el tema a nivel internacional, de las cuales se pudo ubicar anteriores investigaciones que tienen relación con la presente investigación lo cual será usados para su respectivo análisis, por lo que se citará lo más importante de dichas investigaciones:

La autora Belmares, A. (2003). *Análisis de la Prisión Preventiva*. (Tesis para adquirir el Grado Académico de Magister en Ciencias Penales, Universidad Autónoma de Nuevo León), concluye lo siguiente:

Señala que la prisión preventiva no se podría decir formalmente que es una pena, pero podría deducirse que, si por el hecho que suspende su libertad personal y todo lo relacionado a dicha situación, como perder su lugar de trabajo, familia, amigos, además que tiene que convivir con sentenciados y delincuentes, lo que provocaría violación al principio de presunción de inocencia (p.138).

Según la autora, la prisión preventiva violaría la presunción de inocencia del investigado, ya que debería de tener un proceso y el responder ante las cuestiones que le planten y a pesar de que sea o no culpable, nunca podrán readaptarlo.

Esto se da por el hecho que, en su país, en el reglamento de centros penitenciarios y preventivos de Nuevo León no obligan a los procesados a trabajar ni estudiar por tener a favor el principio de inocencia.

El autor Martínez, J. (2017). *El delito de blanqueo de capitales*. (Tesis para adquirir el grado de Doctor, Universidad Complutense de Madrid), concluye lo siguiente:

El blanqueo de capitales, en las doctrinas española e italiana, se refiere a la creación y materialización de una empresa criminal las cuales tienen especificadas los roles de cada integrante. Ante el poder económico que estas organizaciones contienen, pueden manejar la voluntad de los ciudadanos y de autoridades, dichas organizaciones pueden infiltrarse en la economía del país y manejarla a su antojo. Por tales motivos, el blanqueo de capitales es un delito que daña el orden socio económico, la administración de la justicia, la seguridad del país y el equilibrio en el Estado (pp. 509-510).

Esto indica que el delito de lavado de activos, llamado también blanqueo de capitales es un delito prejudicial para el Estado, ya que altera el orden económico, la forma de administración de la justicia en el país, ya que estas organizaciones llegan a añadirse al sistema financiero por el poder económico que estas obtienen por activos ilícitos.

Asimismo, del poder político, que llegan a obtener por involucrarse con autoridades del país, con legisladores, con magistrados, esto provoca que todo el proceso que lleguen a tener dichas organizaciones criminales se archive y no llegue a darse justicia por los actos ilícitos que cometen.

El autor Sgrilli, F. (2014). *El delito de blanqueo de capitales: Una Aproximación crítica a los fundamentos jurídicos del derecho penal brasileño y español*. (Tesis para adquirir el grado de Doctor, Universidad de Granada), concluye lo siguiente:

El delito de blanqueo de capitales se podría deducir que es un delito pluriofensivo, el cual daña a más de un bien jurídico protegido, afecta al orden socioeconómico, ya que el dinero ilícito ingresa al sistema financiero del país, por lo que el blanqueo infecta los capitales lícitos e ilícitos, lo cual provoca una alteración al orden económico, daña la libertad económica y la inversión de la ciudadanía. Asimismo, afecta a la administración de la

justicia, por el hecho que el Estado debe perseguir bienes ilícitos para que no sean usados (p. 733).

Se debe deducir que el blanqueo de capitales perjudica al Estado, perjudica al orden económico, ya que el dinero ilícito ingresa a la economía del país, eso provocaría que se altere la libertad económica y la inversión.

También, afectaría a la administración de la justicia porque la actividad de lavado, limpieza del mismo delito de lavado de activos, dificulta la investigación del delito precedente, ya que el delito de lavado de activos busca el ocultamiento u limpieza del bien de origen ilícito.

1.2.- Marco Teórico

En el presente trabajo se buscará artículos, libros u otras fuentes con respecto al tema de investigación, en materia procesal penal y penal.

1.2.1 Peligro de Fuga

El peligro de fuga se encuentra dentro del peligro procesal, el cual pertenece a los presupuestos de la prisión preventiva, se puede definir como el peligro existente que el investigado sustraiga del accionar de la justicia, evita ser juzgado, es decir que eluda la pena que le imponga, ya que en nuestra legislación no está permitido el juzgamiento de un investigado si no se encuentra presente, y si ya existiera una sentencia, no podría ser ejecutada. (Gálvez, 2017, p. 382).

Consiste este presupuesto, en que el investigado, ante el temor de ser encarcelado, desaparece y evade el proceso. Para ser concedida por el juez, tiene que existir el peligro de que haya daño jurídico, y ante esta situación se debe actuar de manera rápida y urgente, porque si no el daño supuesto se volverá en verdadero daño.

Cabe detallar que se determina el peligro de fuga en los datos objetivos, elementos de convicción los cuales se encuentran ubicados en el requerimiento de prisión preventiva.

El peligro de fuga según la doctrina jurídica, lo determina con el significado *periculum in mora*. El peligro consiste que el imputado continúe en libertad a pesar de existir pruebas que lo incriminan, la cual tiene mayor relación en casos cuando la pena a imponerse es muy grave.

El peligro de fuga tiene referencia al hecho que el investigado desaparezca del accionar de la ley, si sigue con libertad, y pueda que no se dé la ejecución de la pena. (Asencio y Castillo, 2017, p. 384)

Criterios:

En el Art. 269° del NCPP nos indica ciertos criterios que tiene que tener en cuenta el juez para dictar prisión preventiva referente a peligro de fuga.

El arraigo

El arraigo consiste en el asentamiento de una persona por la relación con personas y cosas. En otras palabras, es cuando habitas en un lugar determinado y constante, la cual tiene una continuidad en lo familiar y laboral.

Es necesario que sea un habita fijo, puede ser un el de su familia o de su centro de trabajo, lo importante es que sea permanente; asimismo se insinúa a la sencillez de dejar el país o ocultarse.

Es por ello que, se ve el arraigo de familiar, para ver si este tiene familiares en el país o fuera de este dónde este pueda tener ayuda en fugar o en el trabajo, si es que este labora fuera del país o dentro de este. Es decir, que es el área donde se desenvuelve como persona.

Por lo tanto, ven las relaciones familiares, amicales, laborables, para ver las posibilidades de oportunidades que el investigado pueda fugarse. Si el investigado tiene un arraigo menor, es presumible que la existencia del peligro de fuga sea mayor. También se ve el poder económico o estado de sociedad del investigado, si por su condición económica tenga propiedades fuera del país.

La gravedad de la pena

Se refiere que el investigado, ante el temor que le soliciten una pena alta por el delito que este cometió, se pueda fugar, desaparecer para que no pueda ser detenido y procesado por dicho delito, esa pena privativa de libertad tiene que ser mayor a 4 años, como lo indica el presupuesto de prisión preventiva.

Es de acuerdo a la proporcionalidad de la pena, por eso se podría deducir que si la pena es mayor, crece el peligro de fuga, y menor sea la pena disminuye dicho peligro. Si existiera pluralidad de investigados, la gravedad de pena deberá ser evaluada a cada integrante individualmente, no grupal.

La magnitud del daño causado y ausencia de una actitud voluntaria para repararlo

Es tomado en consideración la postura del investigado ante el daño provocado, si es que tiene voluntad de resarcir el daño, es tomado eso en cuenta. Pero si este no tiene la voluntad de subsanar ese daño, se demostraría la ausencia de una actitud voluntaria de subsanar los daños provocados.

Una vez que el imputado quiera resarcir el hecho, este hecho se calificaría como autoincriminación, porque si reconoce el daño, reconoce que él lo cometió.

El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otros

Se debe ver las actitudes del investigado durante el proceso que este sigue, también se toma en cuenta, cuando el investigado tuvo ya un proceso anterior en el cual tuvo comportamientos dudosos. Ante esas situaciones el Juez deberá tomarlas en cuenta para configurar el peligro de fuga, tiene que ver si el investigado tiene la intención de someterse al proceso, si es que no la tiene se podría configurar el peligro de este.

La pertenencia del imputado a una organización criminal

Para este criterio no basta con el hecho de comprobar que exista la organización criminal, como indica la Casación 626-2013 Moquegua debe existir sus componentes que son la organización, permanencia, pluralidad e intención criminal; pero es principal identificar la estructura de la organización criminal como indica Acuerdo Plenario 01-2017-SPN, porque en esto veremos el grado de pertenencia del investigado, los labores que desempeñaba dentro de la organización criminal, ya que no por el hecho de integrar una organización es suficiente para que se dicte una prisión preventiva.

El grado de pertenencia de un integrante en una organización criminal debe ser vista como un fundamento para el peligro de fuga, ya que, no todos los integrantes de la organización criminal tienen el poder económico, político y social, a diferencia del cabecilla o sus manos derechas, que tienen todo el poder para poder fugar y diferenciarse de la investigación.

1.2.2 La prisión preventiva

Es una medida de coerción personal la cual priva del derecho fundamental que es la libertad, la persona renuncia a la libertad por un tiempo, el cual busca que se asegure el proceso para que se dé lo más pronto la sentencia condenatoria. (Cusi, 2017, p. 9).

La prisión preventiva es una medida de coerción procesal válida, dura según lo señalado en el Artículo 272° del NCPP, durante la investigación preparatoria, es conocida también como la pena anticipada, ya que esta se da antes de la sentencia.

Asimismo, cabe indicar que la constitucionalidad de los derechos fundamentales tiene un fundamento en los principios de supremacía constitucional, la jerarquía de las normas jurídicas y la inviolabilidad constitucional. (Ortecho, p.38, 1999)

Los derechos constitucionales ubicada en la Const. son las principales leyes del país, eso hace presumir que el derecho a la libertad personal es un derecho primordial del ser humano, dicho derecho es afectado por la prisión preventiva.

La prisión preventiva es una medida coercitiva personal, es más severa y lesiva, por el motivo que priva del derecho a la libertad al investigado por periodos no tan duraderos, pese a que no es sujeto de condena y resguarda la presunción de inocencia. (Gálvez, 2017, p. 355-356).

El derecho a la libertad es un D.D.F.F., el cual está dentro de la Const. en el Artículo 2° del numeral 24, donde indican los derechos de la libertad y a la seguridad personal. Este derecho es suspendido por la prisión preventiva que daña la libertad física, ambulatoria de la locomoción o movimiento del investigado, dentro del cual se debe incluir a la libertad de tránsito. Ya que, el investigado al tener dicha medida ordenada por el juez, debe cumplir esos meses en un centro penitenciario donde el cual no tiene el poder de moverse con libertad, teniendo que estar encerrado en un lugar limitado y con servicios limitados.

Los derechos fundamentales ubicados en la constitución no se pueden oponer porque automáticamente deja de ser aplicable o de tener fuerza jurídica. (Rubio, 2009, p.14)

Aunque cabe indicar este derecho fundamental puede perderlo o suspenderse si la persona comete un delito que afecta el derecho de otro.

Los derechos fundamentales deben ser aplicados dentro de los principios y criterios de la interpretación constitucional. (Rubio, 2005, p.269).

El derecho a la libertad se suspende mediante la prisión preventiva, ya que dicha medida se da durante la investigación preparatoria, dependiendo de la gravedad del hecho.

Esta medida de coerción procesal válida es una de las medidas que ha recibido severas críticas, ya que es muy polémica no solo en nuestro país sino también en otros, la medida de prisión preventiva su contenido como su práctica se ubica siempre en cuestionamiento. (Miranda, 2014, p. 91).

La incorporación de la prisión preventiva al código procesal penal ha traído varias críticas, ya que muchos opinan que es una medida de coerción, la cual está perdiendo dicha esencia por ser muy usada por las entidades que ejercen justicia, muchos de estos casos en que se dan es por presión mediática, es decir por los periodistas que dan luces a estos casos, esto sucede porque ha aumentado la cobertura mediática de muchos medios de comunicación respecto a las noticias criminales, por el motivo que los delitos en el país han crecido enormemente, los delitos que son de más polémica es el de feminicidio, homicidio, robos e otros. Además, se da por presión política, cuando los políticos critican actos delictuosos que sucede en la sociedad y en los propios políticos, por ejemplo, el caso de Obredech que tiene presión periodística por ser un caso polémico pero que a la vez tiene presión política por las consecuencias que originaron los delitos que cometieron dicha empresa.

Asimismo, según Cusi nos detalla que:

La excesiva tecnificación y la poca humanización del aprendizaje permite que privar la libertad de un imputado por razones extra cautelares no causan zozobra en la sociedad, por el contrario, son aplaudidos, condecorados, ascendidos, héroes y respetados porque se hace entender que se está realizando la justicia. (2017, p. 31).

Estos actos realizados por los magistrados son aplaudidos por la sociedad en general, ya que genera que la sociedad y las víctimas tengan más confianza en la justicia. La sociedad quiere más apoyo por parte de estas entidades, ya que temen ser víctimas de algún delito con violencia, y temen mucho por la inseguridad que ha crecido en el país. Es cierto que hay casos en que ambas entidades han cumplido debidamente su función, pero, cabe resaltar que esta medida es muy usada, lo cual ocasionaría que se perdiera la verdadera noción de esta medida.

Medidas de Coerción

Según la Real Academia Española indica que la palabra coerción significa “la presión ejercida sobre alguien para forzar su voluntad o su conducta. Sobran amenazas y

coerciones”. Se puede entender que se refiere a la imposición sobre una persona para imponer su voluntad o conductas.

Pero entrando al rango penal, se puede decir que la coerción procesal penal es una actividad que está encaminada a salvaguardar resultados del proceso penal. (Gálvez, 2017, p. 26).

La coerción es una medida cautelar, el cual es definida como un instituto procesal penal que busca asegurar la sentencia mediante restricción de derechos, como la Prisión Preventiva, el arresto domiciliario, incautación, el embargo, comparecencia con restricciones, entre otras.

Se puede decir que esta medida son injerencias, intromisiones o restricciones de los derechos personales o reales de las personas investigadas en el proceso penal que tienen. (Gálvez, 2017, p. 26).

Estas medidas tienen una finalidad que las partes o terceros no entorpezcan, perjudiquen o dañen la investigación, es decir que dañe o desaparezcan pruebas, información, asimismo previene que se reitere el delito cometido por alguna de las partes.

En esta medida se busca asegurar que el proceso se desarrolle si o si, conforme a los parámetros indicados en la Const. y legislaciones, que cumplan con los plazos y se evite actos maliciosos por parte de los investigados, que se llegue a dar una sentencia y la ejecución de esta. (Gálvez, 2017, p. 29)

Pero también estas medidas también se dictan para dar protección y dar fin a las situaciones lamentables de las partes o agraviados del proceso.

Tipos de Medidas de Coerción

Las medidas de coerción según Castro citado por Gálvez “son como actos procesales de coerción directa que, recayendo sobre los derechos de relevancia constitucional, de carácter personal o patrimonial, de las personas, se ordenan a fin de evitar determinadas actuaciones prejudiciales [...]”. (Gálvez, 2017, p. 27)

Esta cita nos da entender que las medidas de coerción tienen tipos al referirse de carácter personal o patrimonial.

Las medidas de coerción se dividen en dos en medidas de coerción personal y medidas de coerción reales. El primero es una institución jurídica procesal penal destinada a asegurar a

la persona, para el cumplimiento de la sentencia definitiva mediante la limitación o restricción de algunos derechos, se refiere a la limitación de derechos de la persona misma. Se pueden indicar que son injerencias realizadas a los D.D.F.F de los ciudadanos que se encuentran en un proceso penal. Esta medida se basa en privar la libertad de locomoción de una persona que pertenece a un proceso. (Gálvez, 2017, p. 265)

En este tipo de medida encontramos a la Prisión Preventiva, comparecencia y detención domiciliaria.

A diferencia del segundo que es una institución procesal destinada para asegurar que la persona se encuentra limitada a derechos de determinados bienes o ganancias provenientes de algún delito. Es decir, que los bienes obtenidos mediante algún delito sean embargados o decomisados por las autoridades.

Encontramos en este tipo de medida a la incautación, la caución, el embargo.

Diferencia o Similitudes entre Medida Cautelar y Medida de Coerción

Para encontrar la diferencia o similitud de estas medidas, se debe definir inicialmente a la medida cautelar, según la Real Academia Española la palabra cautelar significa “prevenir, precaver”. En el ámbito jurídico la medida cautelar se da entender que es un instrumento que tiene como propósito de otorgar a quien lo solicita, la seguridad, garantía que lo ordenado en una sentencia judicial va a ser cumplida eficazmente. La parte solicitante debe demostrar al juez que esta medida es necesaria ya que no podría restituir las cosas a su estado original. Estas medidas en el país se dan por la no celeridad de los fallos judiciales. Se podría decir que “la medida cautelar es un instituto jurídico por medio del cual se garantiza la efectividad de la sentencia a dictarse en un proceso frente a los riesgos derivados de la demora de este” (Gálvez, 2017, p. 257).

La medida cautelar busca que se asegure la eficacia u efectividad lo que llegue a decidirse en la sentencia o resolución final, es decir que su finalidad es que lo resuelto en la sentencia se cumpla. Además, que estas medidas son instrumentales y accesorias de la sentencia y llegan a caducar. Y si llegan a causar daño con esta medida debe ser resarcido o indemnizado la persona perjudicada.

La función de las medidas cautelares es asegurarla, es decir que se llegue a dar con el cumplimiento de la ejecución de la pena establecida, reparación del daño, nulidad del acto

jurídico. Se enfoca en la seguridad de la práctica del proceso. Entonces “se asegura que las pretensiones ejercitadas por los justiciable, que sean amparadas, deban ejecutarse o cumplirse” (Gálvez, 2017, p. 263).

En cambio, la medida de coerción, como ya se mencionó, se usa con fines fundamentales a fin de que los sujetos procesales no entorpezcan el proceso con actuaciones que perjudican el proceso, el cual tiene función cautelar de protección de ciertos intereses cuando busca evitar que el agente cometa el delito (Gálvez, 2017, p. 27).

Si observamos bien, no existen diferencias entre estas medidas, ya que la medida cautelar viene ser el género y la medida de coerción la especie. Es decir que la medida cautelar es en general, es una medida preventiva que lo ordenado en una resolución u sentencia será cumplido conforme a ley, y la medida de coerción es para fines más específicos, el cual se busca restringir derechos de las partes, personal o patrimoniales.

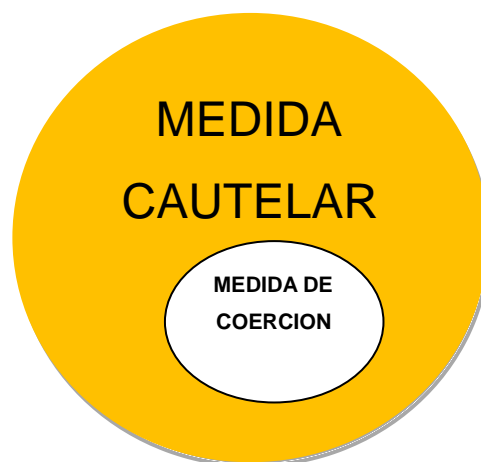


Figura N° 01: La medida cautelar el género y la medida de coerción la especie.

Fuente: Elaboración propia

Motivación de la Prisión Preventiva

La prisión preventiva para que llegue a ser consentida dicha solicitud, debe cumplir lo establecido en el NCPP. Es decir que su motivación debe estar justificada, el Ministerio Público en su requerimiento debe de precisar el motivo de su solicitud, demostrar que es necesario la prisión preventiva para el investigado, con todos los elementos de convicción que tengan. Al final el Juez es el que decide si concede o no dicha medida.

Los presupuestos de la prisión preventiva

En el NCPP, en el artículo 268° expone los presupuestos de dicha medida, nos indica que el Ministerio Público puede solicitar si atiende a lo siguiente: i) Fundados y graves elementos de Convicción. ii) La pena privativa de libertad sea mayor a 4 años. iii) peligro procesal.

Se refiere el primer punto que los elementos de convicción deben estar debidamente fundados. Los elementos de convicción son fundamentales por el motivo que permite un contraste fáctico y evita una especulación o conjetura. Dichos elementos de convicción generasen fiabilidad y la comisión del delito. (Cusi, 2017, p. 161).

Los fundados elementos de convicción son todos aquellos elementos que revelan una gran suposición de existencia de un delito menor certeza, es decir una sentencia. Los elementos de convicción son el producto de la investigación que el fiscal realiza, dichos elementos son los que fundamenta la imputación de cada investigado. La justificación debe ser sólida e imprescindible para que no tenga mayor debate y prosiga con el resto de los elementos.

En el segundo presupuesto nos indica sobre que la pena privativa de libertad sea mayor a 4 años, es decir que el delito el cual está siendo investigado no sea menor o exactamente 4 años, tiene que ser necesario que la pena debe ser mayor a esos 4 años de pena privativa de la libertad para poder usar esta configuración. La prognosis de la pena implica una pena probable en caso de existir la alta probabilidad del delito atribuido como autor o participe al imputado y sea superior a cuatro años de pena privativa de la libertad. (Cusi, 2017, p. 191).

Es decir que, si de darse la existencia del delito realizado como autor o participe, la duración de la pena debe ser necesariamente mayor a cuatro años. La pena no es suficiente para fundamentar la prisión preventiva, por lo que depende del resto de presupuestos.

En el presupuesto tercero del Artículo 268° nos indica sobre el peligro procesal, es vital y debe estar sustentado debidamente, ya que es el núcleo de la prisión preventiva y sus finalidades están orientadas a la protección de ellas mismas. (Cusi, 2017, p. 196).

Dentro del Peligro Procesal se fracciona en peligro de fuga y peligro de obstaculización, el primero se refiere al sujeto activo sustraerse del proceso, se refiere a que el investigado

usando su poder de influencias o económica fuga fuera del país o desaparezca y no se tenga el paradero de la persona. En cambio, en el segundo se refiere a que las partes procesales entorpezcan o dañen u oculten información necesaria para la investigación.

Ambos peligros procesales pueden estar presentes en un requerimiento, o solo una de ellas, lo cual llega a suceder, pero los presupuestos de esta medida deben darse si o si tiene que estar presentes en todos los requerimientos de su índole.

Asimismo, mediante la Casación N° 626-2013 Moquegua, agrega dos presupuestos extras que son la iv) Proporcionalidad de la medida y v) Duración de la medida.

Se puede decir que la proporcionalidad de la medida se refiere a la ponderación como una manera de solucionar una colisión entre normas del entorno del derecho, es decir que en el caso de la prisión preventiva, ve si existe equilibrio en los derechos y conflictos que esta medida contiene.

Para que se dé la proporcionalidad de la medida, se tiene que cumplir con el test de proporcionalidad, es decir que si la medida de prisión preventiva es idóneo, necesario y proporcional.

En el primero se refiere a que es legítimo dictar la prisión preventiva, que no se vulnera ningún derecho de la persona, tiene intervención legislativa con relevancia constitucional, a diferencia del segundo que se trata de la necesidad de la medida, que es la única medida que puede usarse por la urgencia del hecho, no existe otra alternativa, si no existiera la necesidad y se determine igual la prisión preventiva, esa decisión sería arbitraria. Y por último en la proporcionalidad se refiere a la existencia de proporcionalidad entre las normas cuestionadas, donde se debe analizar la existencia o no de vulneración de algún derecho relevante.

En cambio, en la duración de la medida se refiere al plazo de la prisión preventiva que lleguen a establecer de acuerdo al delito que cometan, eso sí, la duración de la medida no puede ser mayor a la sanción penal que será establecida en la sentencia del proceso. Dicha duración no solo debe basarse en lo que establece la ley, sino que se deberán evaluar razones de carácter sustancial y procesal.

Plazos de la Prisión Preventiva

Según el Artículo 272° el plazo cuando son casos simples no dura más de 09 meses, casos complejos no dura más de 18 meses, y en casos relacionados a organizaciones criminales

no dura más de 36 meses. Indica este artículo que su duración depende de qué tipo de caso sea, su tipo penal.

En el Artículo 274° nos indica sobre la prolongación de la prisión preventiva se realizará cuando exista una especial dificultad dentro de la investigación o proceso, prolongación del proceso y el investigado obstaculice esa actividad probatoria. Podemos ver las diferencias entre ambas, en la siguiente tabla.

TABLA N° 01: Plazo y prolongación de la prisión preventiva.

Fuente: Elaboración propia

CASOS	PLAZOS DE PRISION PREVENTIVA	PROLONGACION DEL PLAZO DE LA PRISION PREVENTIVA
SIMPLES	09 meses	09 meses adicionales
COMPLEJOS	18 meses	18 meses adicionales
ORGANIZACIÓN CRIMINAL	36 meses	12 meses adicionales

Hace algunos años, muchos jueces y fiscales usaban la “prórroga” de la prisión preventiva el cual consistía en que se aumentara el plazo otorgado por el juez inicialmente. Por ejemplo, que el fiscal solicito 18 meses de prisión preventiva a Juan por ser un caso complejo el proceso que tiene, pero el juez le concede solo 12 meses, al pasar los meses y antes que se venza la medida, el fiscal solicita la prórroga de 6 meses para que se cumpla con los 18 meses. Lo cual le concedía y antes que se venza la prórroga recién solicita la prolongación. Se puede observar un ejemplo en la siguiente figura.

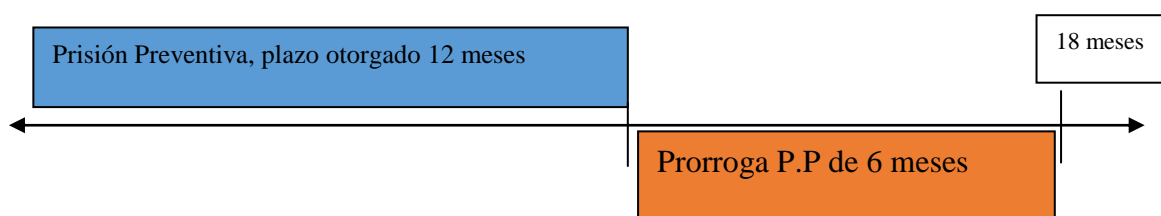


Figura N° 02: La prórroga de la prisión preventiva.

Fuente: Elaboración propia

Podemos ver en el ejemplo, fiscales y jueces usaban la prórroga, lo cual no estaba establecida en el código o en alguna jurisprudencia, y por el principio de legalidad se dejó de usar al no estar regulado.

Pero como este medio era muy usado, lo establecieron, pero como una adecuación de la prolongación de esta medida, es regulado en el numeral 2 del Artículo N° 274, es decir que se puede solicitar esta medida antes de que se venza la prolongación del plazo de dicha medida coercitiva.

La adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se establece cuando existan situaciones de cierta dificultad las cuales no fueron avisadas inicialmente.

Para que se comprenda, se continuara con el ejemplo anterior, el fiscal solicita adecuación de la prolongación antes que finalice la prolongación, ya que en la prolongación solo le concedieron 10 meses, mas no los 18 meses que solicitaba. Por lo que pide el Ministerio Publico que le adecuen la prisión a Juan porque se dio una circunstancia de especial complejidad que no fue advertida inicialmente, por lo que dictan adecuar la prisión y dictar los meses faltantes en la prisión preventiva de Juan.

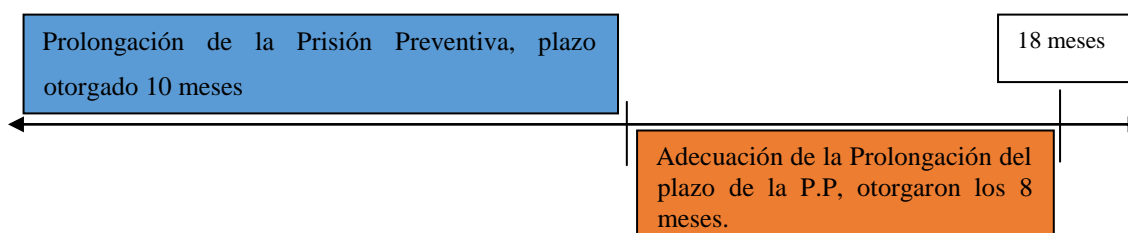


Figura N°03: La adecuación de la prolongación de la prisión preventiva.

Fuente: Elaboración propia

Cabe indicar que la prisión preventiva es provisional y variable, pero lo que se busca en esta medida es que el plazo que otorgue el juez dure en la Investigación Preparatoria, Etapa Intermedia y Juicio Oral, es decir que durante todas estas etapas el investigado tenga su prisión preventiva.

1.2.3 Integrar una organización criminal

La criminalidad organizada es conformada en un grupo de personas, dicha organización tiene una estructura y cada uno cumple un rol, por lo que se dice que una organización criminal es una empresa, porque cada uno de sus integrantes sabe la labor que debe cometer dentro de la organización. Dicha organización es conformada de 3 a más personas, las cuales cometen delitos de manera organizada y liderada por su líder.

Se podría interpretar que es un grupo de personas, que mantiene una estructura, que cada miembro de este grupo sabe la función que realiza, asimismo la participación en dicha organización debe ser continua. Según el Artículo 317° del C.P señala dicha organización criminal es constituido por 3 personas a más, los cuales de manera ordenada y coordinada se dividen sus tareas y funciones cada uno de los miembros, dicho grupo tiene un líder, financista, jefe o dirigencia, mediante el cual lidera y maneja dicha organización. (Código Penal, 2017, p. 277)

En dicho artículo nos da a comprender que estas organizaciones criminales pueden iniciar o mantenerse con cantidad de personas mínimas o pueden también ser mayor, cabe resaltar que hay organizaciones que tienen conexiones fuera del país, es decir que la cantidad de personas que están involucradas en este tipo de organizaciones puede ser aún más mayor. Otro punto por resaltar es que la participación de los integrantes de estas organizaciones, su participación del integrante debe ser constante o ilimitado en la organización. Y el último punto a indicar es que dichas organizaciones generan su propia estructura para que se puedan organizar y que sepan cada tarea o función de cada integrante.

Asimismo, lo señala en la ley N° 30077 - Ley contra el crimen Organizado, en el Art. 2°, indica la forma de considerar una O.C., además que se dividen funciones dentro de su estructura, participan de manera estable o indefinida, la cual funciona y comete una o más delitos. (Código Penal, 2017, p. 920)

La semejanza con estos artículos es respecto a la cantidad, el cual es desde 3 personas a más y que cada uno ejerce un rol dentro de dicha organización, que la participación que cada uno ejerce puede ser seguida, frecuente o no.

Manifestaciones Delictivas:

Las organizaciones criminales tienen su tipo de accionar, su *modus operandi*, se refiere sobre el proceder de las organizaciones, la actuación que realiza la organización para cometer delitos, asimismo se puede establecer el comportamiento de cada integrante ante dichas acciones.

En el Artículo 3° de La Ley N° 30077, Ley contra el crimen Organizado, indica la relación de delitos que generalmente cometen las organizaciones criminales.

- Homicidio calificado.
- Secuestro.

- Trata de Personas.
- Violación del secreto de las comunicaciones.
- Delitos contra el patrimonio.
- Pornografía infantil.
- Extorsión.
- Usurpación.
- Informáticos.
- Monetarios.
- Tráficos ilícitos de Armas (Convencionales y de Destrucción Masiva)
- Delitos contra la salud pública.
- Tráfico ilícito de Drogas.
- Tráfico ilícito de migrantes.
- Delitos Contra el Medio Ambiente
- Delito de marcaje o reglaje.
- Genocidio, desaparición forzada y tortura.
- Delitos contra la administración pública
- Delito de falsificación de documentos.
- Lavado de Activos.



Figura N° 04: Manifestaciones de la Criminalidad Organizada en el Perú.

Fuente: Prado, V. (2010). La criminalidad organizada en el Perú: modalidades, características y problemas dogmáticos[Diapositivas]. Huaraz-Perú: Ministerio Público. Recuperado de:

http://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4047_conferencia_prado_saldarriaga.pdf

Características de las Organizaciones Criminales:

Estas organizaciones criminales, tienen características que definen la identidad del crimen organizado.

Indica el Ministerio Público las características actuales del crimen organizado en el Perú son:

1. La figura Activa de dos Modalidades semejante de la Organización Criminal: Accionar Violento y no usual.
2. Mezcla de ordenamiento de modelos de Jerarquía y de Grupo Central.
3. Modus Operandi.

En la Ley N° 30077, Ley contra el crimen Organizado, también nos dan características de estas organizaciones, las cuales son:

1. Conformada por integrantes de tres o más personas.
2. Estructura de la organización criminal.
3. Operación proyectada y activo.
4. Propósito delictivo.
5. Continuidad.
6. Cometer delitos en concreto.
7. Intervención Delictiva.

Morfología Normativa del Artículo 317° del C.P

Según el Art. 317° del C.P nos indica la formación de una organización criminal.

1. Actitudes Criminales: Constituye, promueve o integra una organización criminal de cantidad de tres o más personas con la finalidad de cometer delitos.
2. Agravantes determinados por: modalidad delictiva de la organización criminal.

Las Tipologías de las Organizaciones Criminales:

Las tipologías de estas organizaciones consisten en la manera de cómo están conformadas las estructuras, actividades y las divisiones de tareas dentro de cada organización.

- Elementos:

- Debe tener una estructura rígida o flexible de la organización.
- Existencia de un liderazgo único o plural de la organización.
- Tener una Jerarquía definida o difusa para la toma y ejecución de las decisiones.

- Papeles estables o mutables de los integrantes dentro de la organización.
- Presencia de nombres o rasgos característicos de integración.
- Empleo de métodos violentos en el accionar de la organización.
- Modus Operandi.

- Clases:

1. Jerarquía Estándar: Este tipo de tipología tiene un líder, una jerarquía claramente definida, un sistema fuerte con un orden y control, tiene un nombre la organización, se identifica étnica o social desarrollada, usan frecuentemente métodos violentos para sus labores.

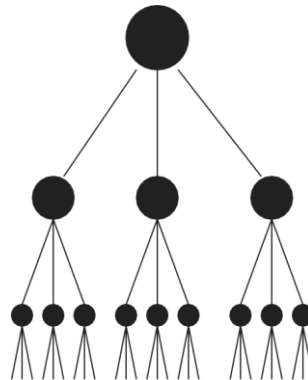


Figura N° 05: Jerarquía Estándar.

Fuente: Prado, V. (2010). Tipologías de la criminalidad organizada y la experiencia peruana. [Diapositivas].

Huaraz-Perú: Ministerio Público. Recuperado de: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/721_conferencia_huaraz.pdf.

2. Jerarquía Regional: Tienen un líder, una línea de comando central, tienen autonomía en las unidades regionales. Repartición geográfica de las operaciones que realizan. Actuación paralela de múltiples actividades.

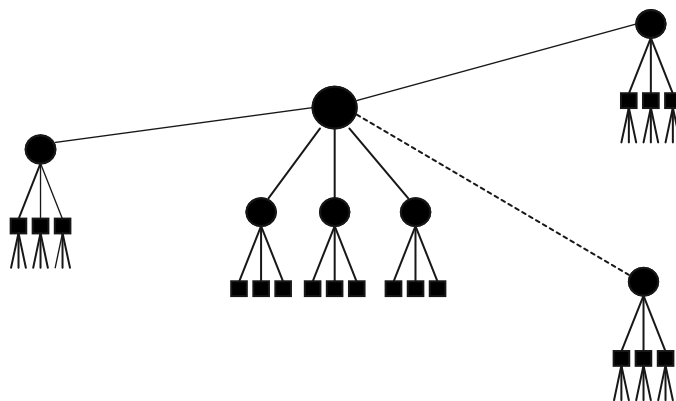


Figura N° 06: Jerarquía Regional.

Fuente: Prado, V. (2010). Tipologías de la criminalidad organizada y la experiencia peruana. [Diapositivas].

Huaraz-Perú: Ministerio Público. Recuperado de: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/721_conferencia_huaraz.pdf.

3. Agrupación Jerárquica: Integra varias organizaciones en conjunto, toman decisiones u acuerdos en conjunto con cada representante de cada grupo.

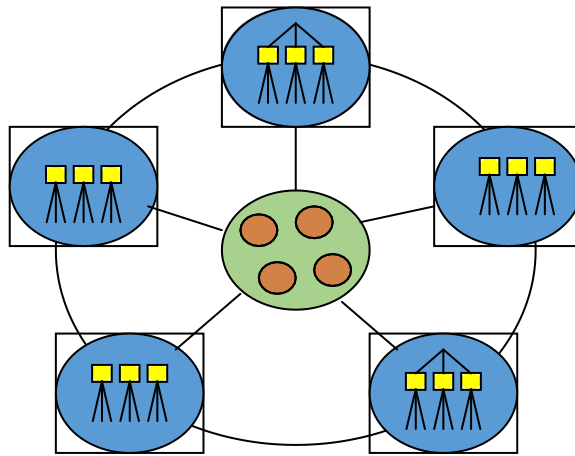


Figura N° 07: Agrupación Jerárquica.

Fuente: Prado, V. (2010). Tipologías de la criminalidad organizada y la experiencia peruana. [Diapositivas]. Huaraz-Perú: Ministerio Publico. Recuperado de: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/721_conferencia_huaraz.pdf.

4. Grupo Central: Este grupo tienen un núcleo central, el cual se encuentra rodeado por una red flexible, en dicho grupo contiene un limitado número de integrantes, asimismo el diseño de su estructura es horizontal cohesionada, mantienen una disciplina por consenso, dicho grupo no contienen una identidad social o étnica, y usualmente no se ponen un nombre específico.

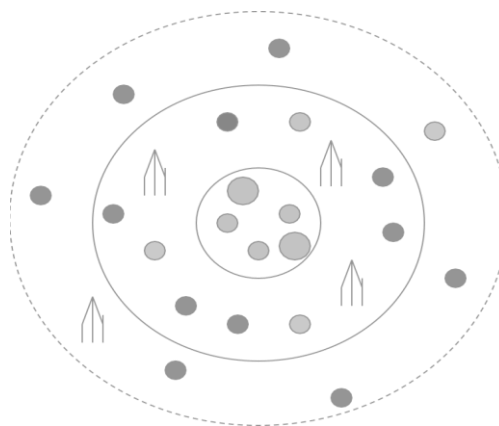


Figura N° 08: Grupo Central.

Fuente: Prado, V. (2010). Tipologías de la criminalidad organizada y la experiencia peruana. [Diapositivas]. Huaraz-Perú: Ministerio Publico. Recuperado de: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/721_conferencia_huaraz.pdf.

5. Red Criminal: Tienen un hombre clave, que maneja a la red criminal, la estructura que tienen es determinada por contactos u habilidades, asimismo es primordial la lealtad y lazos personales, en esta red perduran sus conexiones al tener relación con los actos delictivos, tienen mayormente un bajo perfil ante la sociedad y es inusual que se identifiquen por algún nombre, puede ser reformada la red.

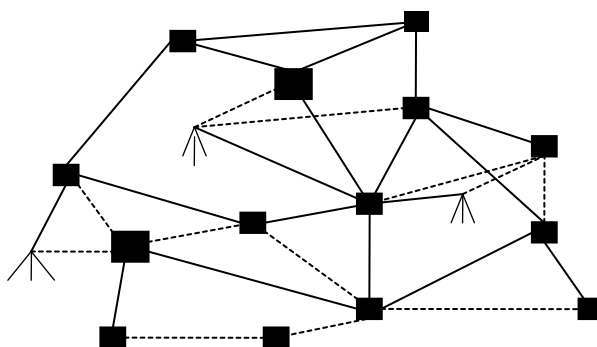


Figura N° 09: Red Criminal.

Fuente: Prado, V. (2010). Tipologías de la criminalidad organizada y la experiencia peruana. [Diapositivas]. Huaraz-Perú: Ministerio Público. Recuperado de: http://www.mpfj.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/721_conferencia_huaraz.pdf.

Estructura de una Organización criminal:

La organización criminal por su naturaleza de tener un mayor grupo de integrantes, también por generar algún negocio ilícito y la evolución constante que pasan estas organizaciones, provocan que contengan una estructura en donde sepan cual es la función de cada uno, las actividades que realizan, tiene una infraestructura la organización para que obtengan recursos, cada integrante debe tener comunicación con el resto de integrantes para que establezcan el accionar para llegar al mismo interés en común de la organización criminal, la cual es la obtención del bien ilícito.

Elementos de la estructura de una organización criminal:

Las estructuras son analizadas por las actividades que cumple los miembros de la organización. Cabe mencionar que mediante el Acuerdo Plenario N°01-2017-SPN, señala los elementos que debe contener una organización criminal.

1. Elemento Personal: Integrada por 3 a más personas.
2. Elemento Temporal: Estable o Permanente la participación del integrante.
3. Elemento Teológico: Crecimiento en el futuro de programa criminal

4. Elemento funcional: Designación o reparto de roles de los miembros de la O.C

5. Elemento estructural: Elemento normativo que conecta y articula los componentes.

Todos estos elementos se deben cumplir para que se pueda dar la estructura de una organización criminal. Y cuando se acredite la existencia de la estructura, se puede probar las actividades ilícitas que realizan.

1.2.4 Delito de Lavado de Activos

Según la Real Academia Española la palabra lavado significa acción y efecto de lavar, en cambio la palabra activos (real) es un bien material que pertenece a la riqueza de quien lo posee.

El delito de Lavado de Activos se da cuando el dinero ilícito se vuelve en dinero lícito, dicho dinero fue obtenido mediante las ganancias de un delito, el cual mediante el proceso se limpia y lava su origen, borrando rastros de su verdadero origen.

Se puede decir que el término de lavado de dinero se refiere al proceso del dinero sucio, que fue conseguido mediante algún crimen, es lavado, blanqueado para que se convierta en dinero limpio, sin ninguna pista del origen ilícito. (Páucar, 2013, p. 27-28).

Es decir, que el lavado de activos hace que dicho dinero o bienes no sean relacionados con su delito precedente, no se sepa el delito fuente del dinero. Por lo que este delito es muy usado por las organizaciones criminales para que puedan mantener su efectivo u bienes y no puedan ser detectados por las autoridades.

Podemos decir que la finalidad principal del delito de lavado de activos es funcionar como un método para las O.C para que puedan aumentar el capital o para el aseguramiento de su capital, pueden ampliar su accionar e ingresos. El daño que genera al estado es grande, porque el dinero obtenido por las organizaciones criminales lo aseguran de poder económico, lo cual provoca que puedan ingresar a la economía legal. (Páucar, 2013, p. 28).

La finalidad de las organizaciones criminales es mejorar y crecer su dinero para toda la organización o para un integrante, se podría decir que este delito se basa en ocultar las ganancias de las actividades ilícitas con la finalidad de fingir su origen ilícito. (Reátegui y Reátegui, 2017, p. 17).

Aunque muchos critican el hecho que en este delito depende de la actividad ilícita que tiene la organización criminal, el llamado delito previo, dando se a entender que no es autónomo.

Hay que indicar que muchos casos se archivaron por este detalle del delito previo, ya que muchos jueces y fiscales asumieron que es un criterio importante el vínculo absoluto con el delito previo y si no era acreditado el delito previo se daba entender que el delito de lavado de activos tampoco lo estaba.

Esto fue originado por la propia ley, el cual estaba expresado literalmente. Por lo que nuestras legislaciones fueron evolucionando, con la finalidad que se especifique la autonomía de este delito, y que no dependa de otros. Para que ya no fuera necesario depender de la acreditación del delito fuente u previo. (Gálvez, 2016, p. 195).

En el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1106, indica que es un delito autónomo, para dicho proceso de investigación no es requerido que estas actividades que cometen sean descubiertas o tengan una investigación, proceso judicial o es objeto de prueba o condena. (Código Penal, 2017, p. 911)

En ese artículo nos indica que este delito no depende de otros delitos para que surja su accionar. No necesita que las actividades criminales que obtuvieron dicho dinero hayan sido descubiertas.

La Configuración del Delito de Lavado de Activos

Se configura con el hecho que ese dinero o bien que es ilícito, proviene de algún delito, se intente ingresar al sistema formal para que no sean detectados por el Estado y eviten denuncias.

Actividad Criminal Precedente

La actividad criminal precedente consiste en actividades relacionadas a actos de conductas ilícitas, en dicho delito no prioriza si el delito precedente está en investigación, si esta archivado o sentenciado. Lo fundamental en este delito es que de esos actos ilícitos se llegó a obtener dinero o bienes lo cual las personas que cometen estos delitos quieren que el bien de origen ilícito ingrese al sistema formal, para que no sean perseguidos por las autoridades. (Ortiz, 2016, p. 127)

El bien de origen ilícito puede provenir de cualquier delito, que tenga alguna organización criminal o persona. Lo que se busca en dicho delito es disfrutar de las ganancias obtenidas mediante la actividad criminal precedente.

Etapas del Delito de Lavado de Activos

Inicia después de obtener el bien con origen dudoso, el cual las organizaciones criminales deciden usar el lavado de activos para que puedan disfrutar de lo que obtuvieron.

- i) Colocación: Es donde se realiza la conversión del dinero o bien originado por alguna actividad criminal, el cual inserta al sistema formal, para que pueda ser disfrutado por el titular de la actividad criminal
- ii) Intercalación: Es donde se transfiere el bien o dinero, de una persona a otra, sucesivamente para que se pueda perder rastro de su origen ilícito, mayormente esos bienes o dinero son transferidos entre los familiares o terceros.
- iii) Integración: Los bienes o dineros, ya se encuentran en el sistema formal como si fueran de origen lícitos, aunque aparentan ser de propiedad de terceros, siendo el verdadero titular el que obtuvo ese bien de origen ilícito. Esta fase es conocida como la de ocultamiento, ya que el verdadero dueño de ese dinero es el que cometió el delito precedente de ese dinero, y no es el que aparenta ser el dueño.



Figura N° 10: Etapas del Lavado de Activos.

Fuente: Rioja, S. (2013). Lavado de activos y financiamiento del terrorismo. [Diapositivas]. Chimbote: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/shirleycont/lavado-de-activo-y-financ-terrorismo-rioja-morales>

Autonomía del Lavado de Activos

La autonomía del delito de lavado de activos era muy discutida, ya que, muchos indicaban que el delito de lavado de activo dependía del delito previo, y que necesariamente ese delito debía estar investigado o tener una sentencia. Y si no lo estaba no se podría investigar el delito de lavado de activos, esos problemas se dieron con las primeras normativas que impusieron sobre el delito de lavado de activos.

En el Decreto legislativo N° 1106, mediante el cual en su Artículo 10° indica que el lavado de activos es un delito autónomo, y eso significa que no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, bienes, efecto o ganancias, hayan sido descubiertas o estén en investigación, proceso judicial o es objeto de prueba o condena.

Eso significa que no es necesario que la actividad criminal donde se obtuvo el dinero o bien ya hayan sido descubiertas por las autoridades, o que tengan investigación, sentencia o este en archivo la investigación. Solo es necesario que de alguna actividad delictiva se llegue a obtener el bien de origen ilícito, para que ya sean investigados por delito de lavado de activos los titulares de dichos bienes.

La discusión se dio nuevamente por la Sentencia Casatoria N° 92-2017/Arequipa, mediante el cual indicaba que para determinar el delito de lavado de activos es necesario acreditar el

delito fuente. Eso hizo que varios magistrados mostraran su preocupación, en especial los miembros del Ministerio Público, y solicitaran que se deje sin efecto el carácter vinculante de la casación 92-2017-Arequipa.

Ante ello, la Corte Suprema decidió dejar sin efecto el carácter vinculante de la casación 92-2017-Arequipa, dicha decisión se dio en el I Pleno Jurisdiccional Casatorio de las Salas Permanente y Transitorias de la Corte Suprema, el cual tuvo 11 votos a favor y 3 en contra. Se dio mediante la Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433, establece que no es necesario probar el “origen delictivo” de los bienes objeto del delito de lavado de activos, también sostiene que, para iniciar una investigación preliminar sobre el delito de Lavado de activos, se debe tener una "sospecha simple", para formalizar una investigación preparatoria del delito de lavado de activos es necesario una "sospecha reveladora". Asimismo, para presentar la acusación fiscal se exige una "sospecha suficiente" y, finalmente, la prisión preventiva requerirá una "sospecha grave".

Como indica dicha sentencia, la noción de actividades criminales no puede entenderse como la existencia concreta de un precedente delictivo. (San Martín y Pérez, 2018, p.767)

Bien Jurídico

El bien jurídico es la protección de lo que daña o perjudica el delito, se entiende que los delitos dañan a la sociedad o a la persona, pero depende del tipo de delito la vulneración del bien jurídico, puede ser el patrimonio, a la vida, integridad, libertad y otros.

En el delito de lavado de activos tiene pluralidad de bienes jurídicos, porque daña a más de dos bienes jurídicos. En este delito afecta el orden económico y la administración de justicia. (Abanto, 2017, p. 77).

En el orden económico es muy perjudicial este delito, ya que es un golpe a la competencia legal provocado por el daño que genera a la economía al hacer ingreso de dinero de origen ilícito al sistema formal. Con este delito se pierde la credibilidad del sistema financiero, ya que, al hacer ingreso de dinero ilícito al sistema financiero, la población siente que ahora el dinero que retire por sus cajeros puede ser dinero de origen ilícito, de algún delito como secuestro, robo, homicidios, entre otros.

En el bien jurídico de la protección de la administración de justicia, se refiere a que la actividad de lavado, limpieza del mismo delito de lavado de activos, dificulta la

investigación del delito precedente, ya que el delito de lavado de activos busca el ocultamiento del bien de origen ilícito, lo cual lo transforma como un bien de origen lícito. Las etapas propias del delito de lavado de activos, hace dificultoso el trabajo investigativo de la autoridad pertinente sobre la investigación del delito previo, donde el cual se obtuvo el bien o dinero ilícito de la actividad criminal.

Tipos de Autonomía

En el delito de lavado de activos se goza de autonomía de investigación y de sentenciar el propio delito. Existe en esta autonomía sus tipos los cuales son: la autonomía procesal y sustancial.

- i) **Autonomía Procesal:** El delito de Lavado de Activos se puede investigar, no es necesario el delito precedente para investigar. Es decir que el delito precedente no es necesario que sea investigado o que este siendo investigado, lo que importa es el bien de origen ilícito, obtenido mediante la actividad criminal precedente, el cual es ingresado al sistema formal.
- ii) **Autonomía Sustancial:** Se puede castigar por el delito de lavado de activos, sin necesidad de sentenciar el delito precedente. Se puede entender que el delito precedente no es necesario que este sentenciado, lo que importa es que de la actividad criminal precedente, se obtuvo los bienes de origen ilícito, el cual es ingresado al sistema formal.

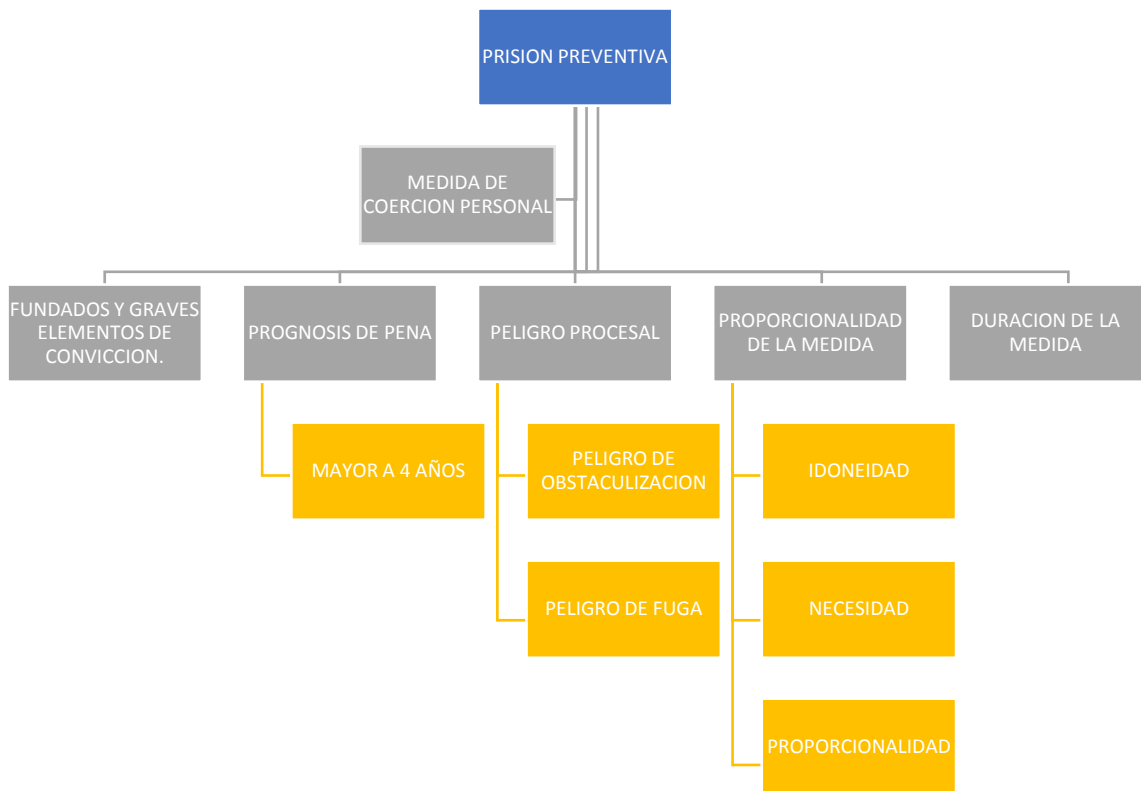


Figura N° 11: La prisión preventiva y peligro de fuga.

Fuente: Elaboración propia.

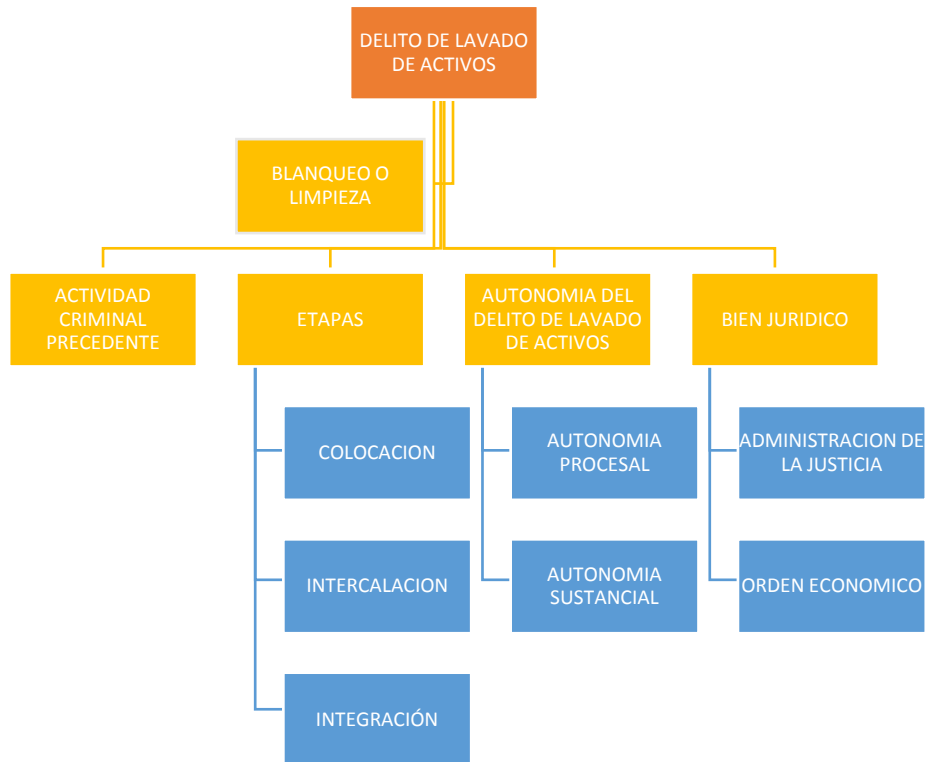


Figura N° 12: Delito de Lavado de activos.

Fuente: Elaboración propia.

Marco Histórico:

En el presente apartado se verá la evolución histórica de los temas relacionados a la presente investigación.

Evolución Histórica de la Prisión Preventiva y Peligro de Fuga

En la edad antigua, en Grecia no se daba dicha figura por el hecho que tenía la idea de la dignidad humana sobre la persona, lo cual llevaba que en sus procesos penales tengan un respeto por la libertad del investigado, por lo que ellos no ven la idea de detener a una persona durante un proceso. La libertad era un derecho sagrado de la persona.

En eso se diferencia con el derecho Romano, los cuales pudo otorgar a jueces la facultad de dar prisión preventiva, el problema que esto generó fue el abuso que cometieron dichos jueces, tras dicho incidente establecieron regulaciones y sanciones para que no se abuse de la medida. La medida de la prisión preventiva solo se podía dar en casos de reos ausentes, lo que fue prohibido era la práctica como una pena anticipada.

Ya con el paso del tiempo, en la edad media, se dio esa medida, pero para el proceso penal inquisitivo, el cual dicha medida se dio uso para aprisionar a la persona, interrogarla y torturarla, para que diga todo lo que sepa, suponían que torturar a las personas haría más efectivo sacar la verdad de la persona; dicha medida se dio mucho en esa época como un medio de causar terror en la población, es por eso su necesidad técnica de uso en dicho tiempo. Durante esta edad, se llegó a dar prisión preventiva por deudas.

Tiempo después, en la edad moderna, en Francia, durante su revolución francesa, continuaron la prisión preventiva por deudas, debido al movimiento humanista que ingresó a la revolución francesa, dicho hecho fue señalado como un daño contra la libertad y dignidad de la persona, y sobre el encarcelamiento de los civiles por situación de deudas mercantiles u otras.

Asimismo, en Alemania se dio la detención provisional y prisión por deudas los cuales duró hasta mediados del siglo XIX, posterior a ello, fue derogado en dicho país durante el año 1968, y también se dispuso que dicho beneficio tuviese las personas que ya se encontraban aprisionadas antes de la publicación de dicha derogación. Otro país en donde se dio la prisión por deudas fue en España, el cual se dio durante los siglos XI, XII y XIII; mediante los cuales se estableció regulaciones específicas, los cuales debían durar las prisiones de estas personas de esa modalidad, las cuales podrían durar hasta la muerte de la

persona deudora. Esta medida se mantuvo por un largo tiempo y termino entre los siglos XVIII y XIX, los cuales fueron regulados por ordenanzas, en su Código de Comercio del año 1829 y en la ley de enjuiciamiento Civil. La prisión preventiva por deuda era para poder asegurar que a la persona deudora se le procediera en su contra un proceso penal.

A diferencia del país de Chile, dicha prisión por deuda se estableció durante el año 1837, luego, durante el año 1868, fue restringido a 4 casos, hasta después de la segunda década durante el siglo XX. Luego de ello, la prisión preventiva por temas de deudas se basó en *la declaración de banca rota*, el cual después fue declarado inconstitucional por la jurisprudencia de dicho país; para que se pueda ejecutar debe estar calificado dicha persona en quiebra de culpable o fraudulenta, de esta manera se agregó al criterio de la jurisprudencia de España del siglo XIX.

En cambio, en el país de Argentina la prisión por deudas fue derogada durante el año 1872 por la Ley N° 514 - Supresión de la prisión por deudas en causas civiles y mercantiles, en donde solo se aplicaba en caso donde sea quiebra mercantil, los cuales estaban regidos por el Art. 1.549 de su Código de Comercio y en casos de insolvencia, donde sea acreditado que hubo dolo o fraude por parte de la persona deudora. El juez podría determinar la prisión preventiva hasta el plazo máximo de un mes, hasta que pueda determinar el mérito para poder procesar penalmente a la persona deudora.

A diferencia de nuestro país no existe prisión por deudas, eso lo señala el Art. 2° numeral 24, literal c) de la Const. en donde el cual señala que no hay prisión por deudas.

Hemos podido ver la evolución de la prisión preventiva en América Latina, la cual se dio en las últimas dos décadas y de las cuales se llegaron a dar un proceso de reformas a los sistemas de justicia penal. La prisión preventiva es regulada por las reformas en la justicia penal, que se han llegado a dar en todos los países de la región.

TABLA N° 02.: Evolución legislativa de la Prisión Preventiva y Peligro de Fuga en el Perú.

LEYES U OTROS	FECHA DE VIGENCIA
Código de Enjuiciamiento en Materia Penal de 1863. En el Título VI, indicado como DE LA CAPTURA,	01 /05/ 1863

DETENCIÓN Y PRISIÓN DE LOS REOS, comprendiéndose del art. 70° al 76°; el artículo 73° es donde se regulaba la Prisión de Formas.	
Código de enjuiciamiento en materia criminal de 1920, promulgada por Ley N° 4919. En el Título V del Libro Primero, denominado principio de la instrucción y detención del acusado.	18/03/1920
Código de procedimientos penales de 1940, La ley N° 9024 En el Art. 81° se estableció la detención provisional del imputado.	18/03/1940
Código Procesal de 1991, mediante Decreto Legislativo N° 638 En el artículo 135° es donde se prescribe el mandato de la detención de la persona, los cuales estaban basados en algunos parámetros que deberían de cumplir, para que pudiera ser declarado fundado la prisión preventiva.	Finales del siglo XX
Código Procesal Penal del 2004 En el Art. 268°, señala los presupuestos materiales de la prisión preventiva, en donde la cual solicita la presencia de fundados y graves elementos de convicción para la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o participe del mismo, y, en los Arts. 269 y 270, pasos para determinar la existencia del peligro procesal, la cual se divide en peligro de fuga y peligro de obstaculización.	29/07/2004 (Publicado)
Ley N° 28726 Modifica el inciso 2 del Art. 135° del Código Procesal de 1991, en donde ordena la detención preventiva, en la cual la pena probable debe superar a un año de pena privativa de libertad y	09/05/2006

no cuatro años; o que deban existir elementos probatorios sobre la habitualidad del agente del delito.	
<p>Ley N° 29499</p> <p>Fue modificado el artículo 135° del Código Procesal Penal de 1991 y se estableció como un requisito de la prisión preventiva, que la sanción a imponerse sea superior a los 4 años de pena privativa de libertad, dicho marco de pena superior a cuatro años es prevista para la prisión preventiva en el Art. 268° del NCPP.</p>	19 /01/ 2010
<p>Ley N° 30076: Modifica al Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.</p> <p>Arts. 268° y 269° del Código Procesal Penal, mediante el cual modifica los artículos de la prisión preventiva y el peligro de fuga, ante ello, tachan el segundo párrafo del Art. 268, donde se refería a la pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración de esa misma, dicho supuesto ya no es presupuesto para dictar un mandato de prisión preventiva, pero se agregó como supuesto para que el juez tenga en cuenta cuando evalué el peligro de fuga.</p>	19/08/2013 (Publicada)

Fuente: Elaboración propia.

Evolución Histórica de la Organización Criminal

La denominación de delincuencia organizada surge en el país de Estados Unidos, el origen y su evolución están identificados por la forma en que muchas instituciones de seguridad del mencionado país a relacionado con la delincuencia profesional. Se empleo dicho concepto desde el año 1991, en el mencionado país por miembros de la Comisión del Crimen de Chicago, dicha comisión fue creada por banqueros y abogados que pedían

cambios del sistema de justicia para así poder ser más eficaces para enfrentar el problema de organizaciones criminales.

Cabe mencionar que, la delincuencia organizada o crimen organizado se refiere en otras palabras a mafia, y dicha palabra tiene origen italiano, Sicilia, en la cual grupos delincuenciales realizaban operaciones desde el siglo XVII, iniciando con modalidades de robos, fraudes, estafas, sobornos entre otros delitos contra personas públicas y empresarias, a pesar de ello la mafia italiana no es el origen de la delincuencia organizada, sería un antecedente dentro de su propia evolución.

Las organizaciones criminales tienen muchas manifestaciones históricas, una de la forma más antiguas de la delincuencia organizada sería el tráfico de esclavos, la asociación delictuosa, otra manifestación ocurrió en guerras entre pueblos donde por falta de normas u orden y al existir demasiada violencia, en dicha situación los grupos de bandoleros o grupos beligerantes aprovechaban el desorden para cometer delitos como robar, violar o matar en beneficio suyo o de otros, dichas situaciones eran vistas como fuentes de oportunidades y riquezas. Algunas organizaciones traficaban armamento para la guerra.

Otra manifestación de crimen organizado, se dio en el Imperio Romano con la falsificación de su moneda, ya que su actuación estaba al margen de la ley y se confabulaba con autoridades, en el imperio romano era normal comprar o vender un esclavo a los traficantes, los cuales lo usaban como servidumbre o para ser usados en los espectáculos del Coliseo Romano, todas estas actuaciones eran conocidas por el emperador o sus representantes de este, esto ya nos deja un claro mensaje que desde sus inicios las organizaciones criminales ya tienen complicidad con sectores públicos o gente de poder.

Desde la época feudal, el bandolerismo se volvió en un prototipo de una organización criminal, pero las asociaciones delictuosas son manifestadas por las “*triadas chinas*”, dicho termino se emplea para determinar ciertas organizaciones de origen chino las cuales tienen bases en Hong Kong, Taiwán y la China continental, las cuales actúan al margen de la ley.

Otra expresión asiática son los “*Yakusa*” que surge en Japón desde el siglo XVII han extendido sus actividades a la corrupción bancaria y política de dicho país hasta la actualidad, los cuales siguen operando gracias a la adaptación que tienen a las nuevas circunstancias socioeconómicas.

Continuando con los países donde operan organizaciones criminales, en México, las sociedades criminales operan desde la época colonial, dichos grupos se dedicaban a actividades diversas como falsificación de la moneda, asaltos en los caminos, dichos grupos eran conocidos como los facinerosos, campeadores, e otros nombres, los cuales si eran sorprendidos en el momento de la comisión del delito eran ahorcados en ese mismo lugar donde fueron encontrados. Ante ello, en 1805 ante dicha situación incluyeron once leyes sobre bandidos, salteadores, falsificados y todo ello fue expedido por los virreyes de la Nueva España. Ante la independencia de dicho país, se tuvo que promulgar leyes para poder enfrentar dichos problemas. Durante el siglo XIX, existieron los bandoleros llamados “chucho el roto”, el señor Jesús Arraiga, el coronel Yáñez, quien era el jefe de ayudantes del presidente Antonio López de Santa Ana, esto demostraba que existía criminalidad organizada y demuestra que funcionarios u servidores públicos ya figuraban en dichos grupos delictivos.

En el siglo XX en dicho país, los grupos delictivos obtienen popularidad y aprovechando la falta de control en regiones de México, llegan a imponer sus normas, es así que cometían robos a haciendas para poder obtener cosas de valor, estos vándalos eran recurrentes en sus actos, es por ello que se puede detectar una organización en dichos grupos, lo curioso de estos grupos es que los cabecillas tenían estima y respeto de la población es por ello que nadie se metía con ellos, miembros de dichos grupos podrían ser campesinos o personas que son desertores del ejército, todos estos integrantes buscaban mejorar su calidad de vida y salir de la pobreza donde vivían.

En nuestro país, las organizaciones terroristas como el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru y el Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso de origen político las cuales cometieron uno de los mayores genocidios ocurridos en el país durante los años 80 y 90, y la red criminal de Vladimiro Montesinos Torres para tener un control del país, durante el gobierno del expresidente Alberto Fujimori, son uno de los antecedentes ocurridos en el Perú, relacionados con la organización criminal.

Otros casos recientes son los del “Caso Centralita”, el cual se dio a conocer desde la muerte de Ezequiel Nolasco, fue un exconsejero regional y un gran opositor del gobierno del señor César Álvarez. Al darse inicio a las investigaciones, se podría ver una serie de denuncias contra el expresidente regional de Ancash, y las conexiones que tenían con jueces y fiscales. Durante el año 2014 se dio a conocer del “Clan Orellana”, liderados por

Rodolfo Orellana Rengifo y Ludith Orellana Rengifo, dicha organización criminal mediante laudos arbitrales trataba de apoderarse de terrenos, pero para conseguir cometer sus actos necesitaba contar con la participación de policías, abogados, registradores, notarios, fiscales y jueces que formaron parte de la red criminal. Asimismo, el clan creó la revista y programa de radio “Juez justo”, mediante la cual difamaba a fiscales, jueces y procuradores que lo investigaban y exaltaban a quienes lo encubrían.

TABLA N° 03: Evolución legislativa de la Organización Criminal en el Perú.

LEYES U OTROS	FECHA DE VIGENCIA
<p>Ley N°30077: Ley Contra el Crimen Organizado.</p> <p>Mediante la cual establece procedimientos para la detención, investigación y sanción de miembros de las organizaciones criminales.</p>	<p>01/07/2014 (publicado el 26/07/2013)</p>
<p>Ley N° 30133: Ley que modifica la ley 30077, ley contra el crimen organizado.</p> <p>Modifican la primera y tercera disposiciones complementarias finales de la Ley 30077; donde se refiere a la Competencia de los juzgados penales nacionales y de la Sala Penal Nacional.</p>	<p>19/12/2013 (publicado)</p>

Fuente: Elaboración propia.

Evolución Histórica del Delito de Lavado de Activos:

El delito de lavado de dinero se dio por necesidad de ocultar la existencia de transferencias financieras por variedad de temas. Se puede ver que, durante la edad Media, la iglesia católica no aceptaba que cobraran los mercaderes o prestamistas, los intereses de sus préstamos. Y para que ellos puedan recibir ese dinero extra producidos por los intereses de sus préstamos, y sin que la iglesia de diera cuenta, hacían prácticas con técnicas de ocultamiento, transferir y blanqueamiento del producto. La finalidad de ejercer esas modalidades era para desaparecer dichos cobros y que se han aparentados como algo que no era. Ese modo de operar, eran de diversas maneras, realizaban también elevaciones

artificiales del tipo de cambio de la moneda para que pueda cubrir los pagos de intereses de los préstamos, eso lo hacían para negociar pagos de distancia.

Los intereses eran disfrazados como forma de penalidad por la mora del pago, lo cual le convenía al prestamista y en cambio a la persona que le prestaban tenía que pagar por adelantado la mora en que llegaba a incurrir, intentaban creer que dichos pagos de intereses eran beneficios los cual recurrieron a dicha artimaña. Eso pasa en la actualidad cuando empresas fachadas dan un capital a una empresa que recuperan con beneficios que les otorgan, en vez de intereses, a pesar no haber beneficios.

Usaban diversos trucos para engañar a las autoridades de la iglesia católica, usaban la modalidad parecida a la actualidad de sanear o blanquear movimientos de fondos monetarios delictivos, se convirtió en una parte esencial para dichas prácticas. A comienzos del siglo XVII, los piratas daban uso de dichos refugios, es por ello que existían puertos que daban hospitalidad a los piratas para que gasten ese dinero en las cosas que brindaba el puerto.

Los piratas con los botines que obtenían usaban algunos para comprar perdones para que puedan regresar a su país de origen y otros lo dejaban para su refugio, y por este último muchas ciudades del Mediterráneo tenían competencias de quienes tenían más residentes piratas. Durante el año 1612, se dio una de las primeras veces que se otorgó amnistía otorgada a capitales de origen delictivos en Inglaterra, se les dio a los piratas para que abandonen su profesión un perdón incondicional y poder conservar lo que obtuvieron por sus delitos.

En el país de Estados Unidos durante el año de 1920, ciertas organizaciones callejeras querían dar un origen supuestamente legal del dinero que generaban por los delitos que cometían, para poder ocultarse de la policía corrupta y evitar cobros de esta por conceptos de protección, evitar interés de grupos rivales y evitar problemas por evasión de impuestos. Pero para conseguir eso, dichas organizaciones obtenían ciertos negocios que brindan servicios legales para poder ocultar los actos ilícitos. Creaban falsos puestos de lavado de coches, lavanderías, panaderías u otros.

Cuando obtenían el dinero de crímenes, se guardaba una parte del dinero en un supuesto negocio legal y dicho dinero se establecía como una ganancia del supuesto negocio legal, las cuales podrían servir como explicación de la cantidad de dinero que declara.

El lavado de activos ha estado presente en muchas organizaciones criminales para que puedan ocultar el dinero ilícito y hacerlo pasar como dinero obtenido por una actividad lícita.

El delito de lavado de activos a evolucionado con el paso de los años y eso se puede reflejar en la siguiente tabla, que refleja la evolución de la legislación que se aplica en los delitos de lavado de activos.

TABLA N° 04: Evolución legislativa para la lucha en contra del delito lavado de activos en el Perú.

LEYES U OTROS	FECHA DE VIGENCIA
<p>Ley N° 27693</p> <p>Ley que crea la UIF-PERÚ modificatorias N° 28009 y N° 28306</p> <p>Ley que regula el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y las Funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.</p>	12/04/2002
<p>LEY N° 27765</p> <p>Ley Penal contra el Lavado de Activos</p>	27/06/2002
<p>DECRETO LEGISLATIVO N° 1106</p> <p>Es para la lucha contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.</p>	19/04/2012
<p>Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 152-2013-MP-FN-JFS</p> <p>Se da la creación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Perdida de Dominio.</p>	22/10/2013
<p>Resolución de Fiscalía de la Nación N° 227-2014-MP-FN</p> <p>Otorgan aprobación del Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Perdida de Dominio.</p>	22/01/2014

Fuente: Elaboración propia.

Marco Comparativo:

En el presente apartado, se expondrá conceptos relacionados a la legislación de diversos países en relación con la regulación y aplicación de los temas de investigación.

Respecto a la Prisión Preventiva y Peligro de Fuga:

- Costa Rica: En dicho país se encuentra previsto en los Arts. 253°, 254°, 257°, 258° de su Código Procesal Penal, indica que la figura de la prisión preventiva es revisada cada tres meses después de ser dictada, la primera vez se realizará cuando el tribunal estipule algunas circunstancias que variaron cuando se estableció. Luego de ello, dicho tribunal podrá tramitarlo por oficio cada tres meses, también el imputado puede solicitar la revisión de su medida después de haber cumplido tres meses. Cuando suceda la revisión, se tomará en cuenta la peligrosidad del imputado y los suficientes elementos probatorios las cuales definen que dicha persona es autor o participe del hecho punible. Podrá ser cesada dicha medida por tres motivos, la primera por existir nuevos elementos que pruebe que el investigado no concurren con los hechos que declararon fundado, la segunda es que la duración de dicha manera supera o iguale al tiempo de la pena a imponer, y la tercera se da cuando la duración de la medida supere a doce meses. Asimismo, en dicho país se da la figura de la prórroga del plazo de prisión preventiva, será dictada por el tribunal de Apelaciones de Sentencia, solo hasta un año más. También se podrá otorgar prórroga por seis meses, cuando el tribunal dicta sentencia de una pena privativa, y será prorrogado mediante una resolución fundada. Después que se culmine esos plazos, no podrá dictarse una ampliación de dicha medida, a menos que se compruebe alguna sospecha de fuga o que impida la obstaculización de la investigación o reincidencia, en dichos casos no podrán excederse del tiempo necesario para que se cumpla la finalidad de la disposición.
- República Dominicana: En dicho país se encuentra previsto en los Arts. 238°, 239°, 240°, 241°, 242° de su Código Procesal Penal, indica que se establece la revisión, sustitución, modificación o cese de la medida de prisión preventiva en cualquier momento del procedimiento, motivada por la parte o de oficio para el beneficio del investigado, la solicitud o decisión de revisar la medida es notificada a todas las partes para que estas presenten observaciones en el plazo de 48 horas, después de ello el juez dicta su resolución. Para la revisión de la medida se realiza cada tres meses, el juez revisa los presupuestos de la prisión preventiva y luego de ello ya decidirá si continua,

modifican o la sustituyen por otra medida o liberan al imputado. Dicha revisión se da durante una audiencia oral las cuales todas las partes son notificadas y se realiza dentro de las 48 horas desde la presentación del pedido. Podrá ser cesada dicha medida por cuatro motivos, la primera por existir nuevos elementos que pruebe que el investigado no concurren con los hechos que motivaron la declaración fundada de la medida, la segunda es que la duración de dicha manera supera o iguale al tiempo de la pena a imponer, la tercera se da cuando la duración de la medida supera a doce meses y la cuarta que las condiciones penitenciarias perjudiquen al investigado y que se vuelva una manera de castigo anticipado o degradante trato. Puede ser prorrogado la prisión preventiva por 6 meses, culminado el plazo, ya no se puede ampliar la duración de la prisión preventiva.

- Chile: En dicho país se encuentra previsto en los Arts. 144°, 145° de su Código Procesal Penal, señala que la resolución que establece o no la prisión preventiva será modificada por oficio o petición de cualquiera de las partes, en cualquier momento del procedimiento, cuando el sujeto con dicha medida interpone la revocación, el tribunal puede ser rechazado, además pueden pedir la asistencia de todas las partes en la audiencia, para que puedan debatir sobre la existencia de los requisitos que dictaba la prisión preventiva. Si es que dicha medida fue rechazada desde un inicio, pueden solicitarla nuevamente, pero con nuevos antecedentes que justificaran la nueva audiencia de prisión preventiva. Además, en dicho país se da la sustitución de la prisión preventiva, se puede revisar por oficio o parte y se puede darse en cualquier momento del procedimiento. Cuando hayan pasado 6 meses desde que ordenaron la prisión preventiva o de la última audiencia oral en donde se resolvió la medida, el tribunal citara a las partes de oficio a la audiencia que tiene como finalidad de cesar o prolongar la prisión preventiva.
- Paraguay: En dicho país se encuentra previsto en los Arts. 248°, 249°, 250°, 251° y 252° de su Código Procesal Penal, señala que la resolución que impone rechace o sustituya la medida de prisión preventiva puede revocarse o reformarla, de oficio y en cualquier momento del procedimiento, esto se dará tras la desaparición de los presupuestos. La parte o la defensa de esta puede presentar ante el Juez, de forma escrita u oral, pidiendo que la dispense de la prisión preventiva o de otras medidas cautelares. La resolución del juez será de manera inmediata en el hecho que proceda. Asimismo, el juez pone la inmediata liberación del imputado cuando no se den todos

los presupuestos establecidos para que se resuelva la prisión preventiva. Cada tres meses el juez deberá examinar la vigencia de dichas medidas cautelares o sustituirla por medidas con menos gravedad dependiendo de la naturaleza del caso o si no se dará la libertad del investigado. El imputado puede solicitar las veces que desee la revocación o sustitución a cualquier otra medida. Pero existe responsabilidad de ello cuando dicha petición es claramente para dilatar o repetitiva en el proceso. Dichas revisiones se darán en audiencia oral, la cual será convocada dentro de las 48 horas, con las partes que concurren y al finalizarla el juez deberá resolver inmediatamente la solicitud. Podrá ser revocada dicha medida de prisión preventiva por cuatro motivos, la primera por existir nuevos elementos que pruebe que el investigado no concurren con los hechos que motivaron la declaración fundada de la medida o su sustitución, la segunda es que la duración de dicha manera supera o iguale al tiempo de la pena a imponer, la tercera se da cuando la duración de la medida supera a los plazos dados en dicho código y la cuarta que la libertad restringida del imputado tiene una particularidad de asemejarse a una pena anticipada o provoco alguna restricción que fuera superada necesariamente para evitar la fuga del imputado.

- El Salvador: En dicho país se encuentra previsto en los Arts. 306° y 307° de su Código Procesal Penal, señala que el imputado o su defensa puede solicitar las veces que desee la revisión o sustitución de la medida cautelar. Pero, existe responsabilidad de ello cuando dicha petición es claramente para dilatar o repetitiva en el proceso. Asimismo, el juez cada tres meses deberá examinar la continuidad de la detención o internación provisional o sustitución de la medida o por último la libertad del investigado. Dicho examen se llevará a cabo en una audiencia oral con una debida notificación a cada parte, pero se llevará a cabo con las que se encuentren presentes, a penas culmine y después de 48 horas tomará una decisión el juez.

Respecto a la Organización Criminal:

- Brasil: En dicho país cuentan con la Ley N° 9034/95 la cual se refiere al crimen organizado, en el Art. 1° otorga un concepto y es que una organización criminal puede comprender a una cuadrilla o bando, asociaciones criminosas las cuales están reguladas en las leyes N° 2889/1956, en el Artículo 2° y en la ley N° 11343/2006, en el Artículo 35°, y organizaciones criminosas. Asimismo, en dicha ley da medios para prevenir y contención de actos criminales los cuales cometen estas organizaciones.

- Colombia: Mediante la Ley N°365 de 1997 y Ley N° 333 de 1996, es donde establecen instrumentos para que la justicia pueda luchar contra el crimen organizado y su beneficio económico que por los delitos que cometen llegan a obtener. El gobierno del mencionado país considero a las organizaciones criminales y no solo a las relacionadas con el narcotráfico, ya que todas ellas afectan al sistema económico, social y político del país.
- España: En el Art. 515 del Código Penal Español señala que asociaciones que tienen por objetivo realizar delitos o cuando están constituidas, tienen como finalidad para cometer u promover delitos de manera organizada, las cuales tienen una coordinación previa y seguida. Vienen ser bandas, grupos, organizaciones armadas o terroristas, los cabecillas de estas organizaciones tendrán una pena más grave. Estos grupos u organizaciones tienen más castigos.

Respecto al Lavado de Activos:

- Suiza: En dicho país está previsto en el Art. 305° en su Código Penal. En dicha normativa señalan como bien jurídico dañado el de la administración de justicia. Asimismo, indica que el autor del delito tiene el propósito de poner a salvo las medidas que se especifica en la ley. Las ganancias que llego a obtener por el acto delictivo quieren protegerlo de las acciones que puede entablar la justicia.
- Alemania: En el Código Penal de dicho país, la doctrina de dicho país esta dividida por el bien jurídico que protege el código, ya que para ciertos autores indican que el bien jurídico afectado por este delito es el delito previo. En cambio, otros autores indican que el bien jurídico es la administración de Justicia. Asimismo, señalan que el bien protegido discutido es la seguridad del estado y lucha contra la criminalidad organizada. La legislación busca que bandas o entidades mafiosas sean destruidas y también sus ganancias ilícitas. Otro sector de la doctrina señala al orden económico como el bien afectado por los actos cometidos por el delito de lavado de activos.
- España: En el Código Penal de dicho país, en el Capítulo XIV donde se refiere a la receptación y conductas afines, en el Art. 301° trata sobre la tipificación del delito de blanqueo de capitales, en donde señala toda la pluralidad de los comportamientos delictivos, se puede decir que el blanqueo de dinero o capitales está orientado al ingreso de dinero ilícito a la economía legal, para otorgarle licitud a dichas ganancias ilícitas. El bien jurídico protegido es la Administración de Justicia.

- Argentina: La legislación de dicho país asume que en el delito de lavado de activos es usada como una manera de ocultar el origen ilícito de dichos capitales, en el Artículo 303° numeral 1 del Código Penal Argentino, señala que la persona que transfiere, administre o usa otros modos para poner en circulación del mercado bienes que provienen de un acto ilícito, con la finalidad que dichos bienes lleguen a obtener origen lícito; lo que también resalta en dicho numeral es que el monto debe superar a \$ 300.000 pesos argentinos que equivale en moneda nacional a un aproximado de s/. 28.181,34 y además señala que dicho valor debe darse en un solo acto o por reiterativo. El sujeto activo en esta legislación puede ser cualquiera, y asimismo cabe mencionar que el bien jurídico protegido por dicha legislación es el orden económico y financiero, el cual está establecido en la Ley N°26.683.
- Chile: Mediante la ley N°19.913 en el Art. 27° en el inciso a) indica que presidirá un mayor grado o grados mínimo a medio y una multa de 200,000 unidades tributarias mensuales a las personas que de cualquier modo oculten o disimulen el origen ilícito de ciertos bienes o que tengan conocimiento que estas son productos directa o indirectamente de alguno de los delitos especificados en las leyes N° 20.000, N°18.314, N°17.798, N°18.045 e otras. Asimismo, cabe mencionar que el sujeto activo en dicho delito puede ser cualquiera. En la legislación chilena rescatamos dos acciones clásicas del delito de lavado de activos los cuales vienen ser ocultar y disimular

Marco Filosófico:

En el presente apartado se verá la relación con la filosofía, con los temas relacionados con la presente investigación.

Se puede apreciar que la prisión preventiva es un instituto jurídico que es estudiado desde hace varios años desde su existencia en el sistema jurídico, pero el estudio ha sido más englobado al rubro de la pena que provoca la prisión, a pesar que debería ser discutida por el hecho de la pérdida de la libertad de la persona durante el proceso de investigación, existen filósofos que señalan que por el hecho de ser humano, la persona es libre y como lo denomina el filósofo Aristóteles el hombre por naturaleza es libre, y tiene la libertad de actuar, querer y trascender.

Pero hay especialistas como Carlos Folan Balestra en el cual señala que la prisión preventiva es una institución que tiene como finalidad que se llegue a realizar el proceso, se tiene que asegurar las medidas de precaución contra la persona que realizó el delito, para

garantizar el cumplimiento de la pena que será interpuesta por el juez. (Belmares, 2003, p.23)

Ya que, lo que se busca en esta medida es ser un ejemplo de brindar justicia para la población, esto influye a la población para que tenga más seguridad en confiar en los procesos a los jueces y fiscales, teniendo la seguridad que los delincuentes pagaran por sus delitos.

Puede decirse en otras palabras que la prisión preventiva es una medida usada como ejemplo o para satisfacer a la sociedad ante la inseguridad que esta tiene y se use como una medida de precaución, aunque este concepto filosófico es discutido por otros por el hecho que, señalan que la prisión preventiva es propio de la pena y que es irracional indicar que se dicte para ejercer como ejemplo para una persona que está siendo investigada y la cual aún se desconoce si es culpable o no.

Esta medida no busca reprochar la moral del procesado o de que se sea usada un como ejemplo para la sociedad, simplemente se basa en la supuesta peligrosidad ante la presunta suposición de la comisión de cierto delito por parte de la persona. La duración de dicha medida se tomará en cuenta en la duración de la sanción penal, indican algunos que es un tiempo perdido, pero cabe señalar que esta medida se dio también por el motivo de peligro procesal del recurrente del delito, y ante la peligrosidad de dicho sujeto se establece dicha medida para que este no dañe ni perjudique el proceso.

El Peligro de fuga, se encuentra dentro del peligro procesal y justamente el peligro procesal es un presupuesto de la prisión preventiva por el hecho del peligro que representa el investigado durante la investigación, la cual esta puede entorpecer por el ocultamiento de información (peligro de obstaculización) o de desaparecer y evitar la justicia (peligro de fuga).

Cabe resaltar que, el peligro de fuga se da por el hecho que el investigado desaparece, fuga, se oculta, con la finalidad que no se lleve a cabo el proceso y que esta no pueda cumplir con su pena correspondiente.

A diferencia del lavado de activos que dicha medida se da por el hecho de blanquear dinero ilícito que fue obtenido por delitos previos, para el goce de los delincuentes, sin que llamaran la atención de la justicia, y poder seguir operando actos delictivos con fines lucrativos.

Se podría decir que dichas actitudes son perjudiciales para la sociedad y con uno mismo, además que dañan al surgimiento y evolución de la propia sociedad.

Marco Conceptual:

Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva: El peligro de fuga es necesaria para la prisión preventiva, se ubica en el Art. 268° del NCPP, el peligro de fuga es un presupuesto de la medida coercitiva personal, el cual limita a la persona el derecho de la libertad con la finalidad que se llegue a dar la sentencia del proceso penal, se da cuando exista peligro que fugue el procesado para sustraerse del accionar de la justicia.

Peligro de Fuga: Es uno de los presupuestos que conforman en la prisión preventiva, se podría definir como el peligro existente que el investigado se escape y eluda a la justicia y a la pena que le imponga, y ante el peligro que esto suceda, se da dicha medida pero la cual debe cumplir con los parámetros señalados en el Art. 269° del NCPP, es decir que el juez debe tomar en consideración el arraigo de la persona, la gravedad de la pena, la magnitud del daño causado, el comportamiento del imputado y permanecer a una organización criminal.

Prisión preventiva: Es una medida de coerción personal que priva de la libertad a una persona, cuando cumpla con los presupuestos establecidos en el Artículo 268° del Código Procesal Penal, lo cual corresponde a los elementos de convicción, pena mayor a 4 años y peligro procesal; esto se da durante la investigación preparatoria. La duración de esta medida se encuentra fijado en el Artículo 272° del código anteriormente mencionado, el tiempo de la prisión preventiva no dura más de 09 meses es los casos simples, no dura más de 18 meses en casos complejos, y no dura más de 36 meses en procesos de crimen organizado.

Lavado de Activos:

El delito de lavado de activos se podría deducir que es un procedimiento donde se limpia o blanquea el dinero o bien obtenido mediante alguna actividad criminal precedente. Con la finalidad de que se disfrute el bien o dinero, con el delito de lavado de activos no se gana dinero sino sirve para regular tu dinero o bien y que se borra su origen ilícito.

Este proceso vincula al sistema financiero, debido a que ese dinero pasa por las etapas del lavado de activos, el cual provoca que ese dinero ingrese como dinero lícito a las entidades bancarias o sino usan dicho dinero para obtener bienes inmuebles u muebles.

La actividad criminal precedente: Consiste en actividades relacionadas a actos de conductas ilícitas, en dicho delito no prioriza si el delito precedente está en investigación, si esta archivado o sentenciado.

Autonomía: El lavado de activos es un delito autónomo, y eso significa que no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, bienes, efecto o ganancias, hayan sido descubiertas o estén en investigación, proceso judicial o es objeto de prueba o condena.

1.3.- Formulación del Problema de Investigación

Se refiere a la importancia de formular una exactitud de problema que sucede en la sociedad. Para el maestro Lerma, nos indica que cuando sea “encontrado la situación problemática, acto seguido se realizará la formulación del problema de investigación, en donde se puede plantear una o varias preguntas que a su vez tendrá que ser resuelta” (Lerma,2012, p.37)

PROBLEMA GENERAL

Es así como se formula la siguiente pregunta:

¿De qué manera el criterio de pertenencia a una Organización Criminal se debe aplicar la Prisión Preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017?

PROBLEMA ESPECÍFICO

- 1) ¿Qué criterios aplica en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva?
- 2) ¿De qué manera se establece el grado de participación en una organización criminal necesaria para ser considerado el requisito del peligro de fuga?

1.4.- Justificación del Estudio

Según García (2004) nos expresa que la justificación “se presentan las razones teorías, practicas u otra índole que sustentan la conveniencia de realizar el estudio” (p.35)

La justificación viene ser el porqué de la realización del trabajo de investigación, el motivo que promueve la investigación de la investigación.

Por esto, el presente estudio tiene como importancia establecer un análisis sobre la prisión preventiva en relación con el delito de lavado de activos.

Además, se establecerá criterios de evaluación del potencial de la investigación tales como:

Conveniencia: El presente estudio será útil para los legisladores, doctrinarios y cualquier persona interesada a comprender sobre un análisis sobre integrar a una organización criminal para determinar el peligro de fuga para la prisión preventiva en el Perú en relación con el delito de lavado de activos.

Relevancia Social: Al conocer la situación actual que se vive en muchos de los centros penitenciarios en el Perú, y la creciente sobrepoblación de los reos en los centros penitenciarios, desde la implementación de dicha medida coercitiva en el NCPP.

La presente investigación está dirigida a los legisladores, doctrinarios, abogados y público en general.

Implicaciones prácticas: La recolección de información es para resaltar criterios respecto a la organización criminal, peligro de fuga, prisión preventiva y delito de lavado de activos.

Valor teórico: Se cubrirá el tema sobre la historia de la organización criminal, prisión preventiva y lavado de activos. Además de los temas que guarda relación, como la medida de coerción, actividad criminal precedente, autonomía, entre otros.

Valor Metodológico: Proporcionara el presente trabajo un análisis y recolección de información, con respecto a integrar a una organización criminal para determinar el peligro de fuga para la prisión preventiva en el país en relación con el delito de lavado de activos.

1.5.- Supuestos y objetivos del trabajo de investigación

Supuestos:

Los supuestos jurídicos son proposiciones los cuales tienen carácter positivo, y la gran mayoría, el investigador planea con el fin de explicar hechos o ciertos fenómenos que dan ciertas características o definen el objeto de conocimiento. (Cortés, 2004, p.21)

Se podría decir que, la hipótesis se considera como una posible respuesta al problema, por el cual explica el fenómeno de investigación. (Albert, 2007, p.100)

SUPUESTO GENERAL:

El criterio de pertenencia a una Organización Criminal para aplicar la Prisión Preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017. Se aplica de manera ineficiente al no existir parámetros para determinar criterios de pertenencia dentro de una Organización Criminal.

SUPUESTOS ESPECIFICOS:

- 1) Los presupuestos que aplica en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la prisión preventiva son los establecidos en el Artículo 268° del Código Procesal Penal, la Casación N° 626-2013 Moquegua, entre otras jurisprudencias.
- 2) Debe establecerse el grado de participación del integrante a una organización criminal para que se aplique el requisito de peligro de fuga en la organización criminal

Objetivos:

Se puede entender como los logros que se quieren llegar, por lo que son primordiales para que la investigación establezca los límites y se dé la amplitud del estudio. (Martínez y Céspedes, 2008, p.47)

Por lo que en el presente estudio se da el planteamiento de objetivos generales y específicos los que se detallan a continuación:

OBJETIVO GENERAL:

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Determinar los criterios que aplican en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.
- 2) Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

CAPITULO II: METODO

En el presente trabajo de investigación se aplicó un método de enfoque cualitativo, el cual está dirigido a profundizar y comprender diversos fenómenos que suceden en la realidad de nuestra sociedad, dicha aplicación se lleva a cabo mediante una recolección de datos, la discusión y una integración conjunta a motivos de digerir los datos e información adquirida; así como lograr alcanzar una mejor noción del fenómeno materia de estudio, asimismo cabe precisar que la técnica que se utilizara en el presente trabajo es la entrevista la cual permitirá recabar testimonios que coadyuven al desarrollo de mi trabajo de investigación, además de la guía de entrevista como nuestro instrumento de validación. Dentro del enfoque cualitativo se aprecia el desarrollo de temas jurídicos, análisis doctrinales y normativos, lo cual develan una realidad distinta a la que conocemos. Podríamos definir método como los procedimientos necesarios para poder realizar una investigación científica. (Ávila, 2006, p.98)

2.1 Diseño de Investigación:

Se puede conceptualiza como el “Plan o la estrategia que se desarrolla a lo largo de la investigación para obtener la información que se requiere de ella.” (Hernández, 2014, p.185)

Tipo de Investigación:

De acuerdo con el enfoque de mi investigación, la investigación cualitativa es la encargada de explorar nuestro medio natural y cotidiano con relación al problema jurídico, este estudio contextualiza de manera profunda, para la obtención de información, con medio como libros, observaciones o entrevistas. (Hernández, 2014, p.7-15)

Investigación Básica:

El presente trabajo busca descubrir principios básicos o leyes capaces de afianzar los diversos dilemas que adolece a nuestra sociedad, el desarrollo de este método tiene por finalidad de incrementar el conocimiento de los principios fundamentales de la naturaleza o de la realidad por sí misma.

En la investigación Básica o jurídica pura, tiene el fin de ser un conjunto de conocimiento científico a través de un cumulo de información a fin de que constituya la organización del conocimiento. (Zelayaran, 2002, p. 42)

Alcance Descriptivo:

Se puede decir que los estudios descriptivos permiten detallar situaciones y eventos, es decir como es y cómo se manifiesta determinado fenómeno y busca especificar

propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.

2.2.- Métodos de Muestreo

Podemos deducir que los métodos de muestreo son métodos para poder demostrar lo fundamentado en el trabajo de investigación, podemos definirla que la recolección de datos es el procedimiento mediante el cual se podrá sustentar una investigación; asimismo se debe mencionar que sea el tipo de investigación cualitativo o cuantitativo, igual se tiene que determinar una técnica y de la misma se estableció instrumentos o los medios empleados (Behar,2008, p.55).

Es por ello, que en esta investigación se determinó la técnica más adecuada que fue utilizada y el instrumento que fue la herramienta de uso. Para lo cual se usó las siguientes técnicas:

- **Técnica de Análisis Documental:** El escenario de estudio se encuentra en las jurisprudencias relacionadas al tema de investigación.
- **Técnica de entrevista:** Aquí es donde se realizó la recolección de información a través de los conocimientos y experiencias de los Magistrados con respecto a su centro de labores.
- **Técnica de Cuestionario:** Se consulto la opinión de los investigados de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delito de Lavado de Activos, respecto al tema de investigación.

Escenario de estudio:

Es en el Segundo Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa especializada en Delitos de Lavado de Activos.

Caracterización de sujetos:

Los sujetos que participaran en la investigación son la parte del total de la población en selección, mediante ellos se obtendrá la información para el desarrollo del estudio. (Bernal, 2010, p. 161)

- **Para la técnica de Análisis Documental:** Las jurisprudencias emitidas por la Sala Penal Nacional, Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Constitucional dentro del periodo 2013 al 2017.

- **Para la Técnica de Cuestionario:** Se consulto la opinión de los investigados de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delito de Lavado de Activos, respecto al tema de investigación.
- **Para la técnica de Entrevista:** Para realizar la entrevista se tomó en cuenta a los fiscales de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa especializada en Delitos de Lavado de Activos, se realizó las entrevistas a efectos de analizar su punto de vista respecto al tema que es materia de investigación.

TABLA N° 05: Profesional experto

ESPECIALISTAS NACIONALES				
N°	Nombre y apellidos	Profesión	Cargo	Entidad donde trabaja
1	Carlos Eduardo Meza Trujillo	Abogado	Fiscal Provincial	Ministerio Publico - 2° FISLAAP
2	Doris Elizabeth Pastrana Rojas	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico - 2° FISLAAP
3	Julianna Lisette Chavez Hernandez	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico - 2° FISLAAP
4	Juan Carlos Cabrera Zegovia	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico - 2° FISLAAP
5	Jose Manuel Espinoza Vin	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico - 2° FISLAAP
6	Cesar Antonio Delgado Castro	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico - 2° FISLAAP
7	Alcides Alarcón Paucar	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico - 2° FISLAAP

8	Jorge Gabriel Lozada Figueroa	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico - 2° FISLAAP
9	Nancy Infante Rodas	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico - 2° FISLAAP
10	Héctor Urbano Romero Menes	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico - 2° FISLAAP

Fuente: Elaboración propia.

2.3.- Rigor Científico

En esta parte del trabajo se buscó como propósito de medición de los instrumentos usados en la presente investigación con la finalidad de obtener una credibilidad, transferibilidad, dependencia y la conformabilidad del instrumento usado para la aplicación al campo.

- **Dependencia:** Para este criterio, dichos instrumentos cumplen con abarcar con una solidez de datos, refieren a lo integro de la información, a la estabilidad y firmeza en relación con el tiempo.
- **Credibilidad:** Los instrumentos que se usaran en la presente investigación debe tener credibilidad, por lo que, debe tener una aprobación interna por parte de expertos, y en este caso de docentes expertos pertenecientes a la Universidad Cesar Vallejo con sede en Lima Norte la cual debe tener una calificación aceptable con promedio de 85%, 95%, 85% y 95% respectivamente.

1. Ficha de entrevista

TABLA N° 06: Validación de Expertos para la ficha de entrevista.

N°	Validador	Especialidad	Criterio de Validación
1	Israel Ballena, Cesar Augusto	Temático	95%
2	Salas Quispe, Mariano Rodolfo	Temático	95%
3	Flores Medina, Eleazar Armando	Metodólogo	95%

Fuente: Elaboración propia.

En efecto, posterior a ello se realizó el análisis de los criterios de validación por cada experto y se tuvo un promedio de 95%, encontrándose en el nivel aceptable, por lo que fue aplicado.

2. Para la Ficha de análisis Documental:

TABLA N° 07: Validación de Expertos para Análisis Documental.

N°	Validador	Especialidad	Criterio de Validación
1	Israel Ballena, Cesar Augusto	Temático	95%
2	Rodriguez Figueroa, Jose Jorge	Temático	96%
3	Flores Medina, Eleazar Armando	Metodólogo	95%

Fuente: Elaboración propia.

En efecto, posterior a ello se realizó el análisis de los criterios de validación por cada experto y se tuvo un promedio de 95%, encontrándose en el nivel aceptable, por lo que fue aplicado.

3. Cuestionario

TABLA N° 08: Validación de Expertos para el Cuestionario.

N°	Validador	Especialidad	Criterio de Validación
1	Israel Ballena, Cesar Augusto	Temático	95%
2	Rodriguez Figueroa, Jose Jorge	Temático	96%
3	Flores Medina, Eleazar Armando	Metodólogo	95%

Fuente: Elaboración propia.

En efecto, posterior a ello se realizó el análisis de los criterios de validación por cada experto y se tuvo un promedio de 95%, encontrándose en el nivel aceptable, por lo que fue aplicado.

- **Confirmabilidad**

En el presente criterio, los resultados que serán proporcionados por los instrumentos las cuales contienen una información notable, para poder llegar hacia los objetivos establecidos en esta investigación, por lo que se probó para equilibrar con lo obtenido mediante la triangulación de información.

- **Transferibilidad:** En dicha investigación los instrumentos contienen una aprobación externa siendo que:

1. **Para la Ficha de análisis Documental:**

Las jurisprudencias analizadas contienen un valor importante porque son emitidos por la Sala Penal Nacional, Corte Suprema de Justicia y Tribunal Constitucional, el contenido de dichas jurisprudencias es relevante para las posteriores normas que se emitirán en el país.

2. **Ficha de entrevista**

Cuando se realizó las entrevistas, se encontró algunos inconvenientes con respecto a las respuestas recibidas por los entrevistados, pero las cuales se pudieron subsanar.

2.4.- Análisis Cualitativo De Los Datos

Para llevar a cabo el análisis cualitativo de los datos, se tuvo que recolectarla información, luego se debe percatarse de hechos reales con previos conocimientos sobre la materia de investigación, en donde se adquiere mayor profundidad, precisión y conocimiento.

El presente trabajo de investigación tiene como enfoque lo cualitativo, se analizó y se comparó la información que se obtiene; en dicho sentido, para el análisis y el procesamiento de información recolectada se utilizara el siguiente método:

- **Método Descriptivo:** Se utilizó la recolección de datos a fin de detallar el objetivo de mi presente investigación.

- **Método Analítico:** Fue aplicada de manera correcta la dimensión en la descomposición de un todo a partes para realizar observaciones de las causas, la naturaleza y sus efectos, por lo que las indicaciones son necesarias para analizar de manera profunda el objeto de la investigación.
- **Método Deductivo:** Se aplicó el procedimiento que surge a partir de un hecho en concreto.
- **Método inductivo:** Se aclaró conclusiones generales a partir de suposiciones particulares basándose en la observación, interpretación y aplicación.

2.5.- Aspectos Éticos

Para la presente investigación, se aplicó el desarrollo de las técnicas e instrumentos bajo el consentimiento y confidencialidad que se amerite, así mismo se citó los textos con lo establecido en las Normas APA, directivas de la Universidad Cesar Vallejo y documentos consultados. En la estructura de la presente investigación se halla dentro del marco cualitativo, considerando las indicaciones brindadas por el asesor metodológico y el esquema propuesto por la Universidad.

CAPITULO III: DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo se detallarán todos los resultados o los datos que han sido obtenidos y que tienen un estrecho vínculo con nuestras categorías que han sido objeto de análisis en la presente tesis.

En referencia sobre los resultados de una investigación cualitativa, debemos relacionarlos inmediatamente con el producto que se tiene de dicho estudio y que es gracias a la recopilación de estos instrumentos, las mismas que guardan relación tanto con el objetivo general, así como también con los objetivos específicos.

3.1. Análisis de las Entrevistas

Para la recolección de información a través de nuestro instrumento aplicado, fue necesario que este se dividiera en tres secciones, lo que conllevó a que tanto el objetivo general y los objetivos específicos se desarrollen de manera que podamos tener una respuesta certera a los mismos.

Las entrevistas fueron realizadas durante los meses de setiembre a noviembre del presente año en curso, a especialistas abogados los cuales laboran en el Segundo Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavados y pérdida de dominio, nuestros resultados serán planteados de manera clara y minuciosa. A continuación, pasamos a realizar un análisis de cada pregunta que fue formulada para alcanzar los objetivos que concurren en esta tesis; asimismo, se contrastarán las distintas opiniones vertidas por los especialistas en dicha materia, para finalmente obtener un resumen del propósito de nuestro estudio.

Es preciso indicar que, para el desarrollo de este apartado sólo serán consideradas las nociones más importantes que contestan nuestros objetivos.

En la siguiente tabla indicé la lista de los entrevistados, los cuales son:

TABLA N° 09: Entrevistados.

N°	Entrevistado	Cargo
1	Carlos Eduardo Meza Trujillo	Fiscal Provincial
2	Doris Elizabeth Pastrana Rojas	Fiscal Adjunto Provincial

3	Julianna Lisette Chavez Hernandez	Fiscal Adjunto Provincial
4	Juan Carlos Cabrera Zegovia	Fiscal Adjunto Provincial
5	Jose Manuel Espinoza Vin	Fiscal Adjunto Provincial
6	Cesar Antonio Delgado Castro	Fiscal Adjunto Provincial
7	Alcides Alarcón Paucar	Fiscal Adjunto Provincial
8	Jorge Gabriel Lozada Figueroa	Fiscal Adjunto Provincial
9	Nancy Infante Rodas	Fiscal Adjunto Provincial
10	Héctor Urbano Romero Menes	Fiscal Adjunto Provincial

Fuente: Elaboración propia.

Resultado de preguntas de entrevistas:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

Debemos exhortar que para la obtención de información que nos permita aproximarnos a la respuesta de nuestro objetivo general formulado, se analizaron dos preguntas, de las cuales es preciso indicar, que se produjo una reducción de información. A continuación, exponemos cada una de las interrogantes realizadas en esta primera sección:

Respecto a la primera pregunta: ¿Explique usted la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva

en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos?

En cuanto a las respuestas brindadas por los fiscales de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavados y perdida de dominio, se puede indicar que las opiniones se encuentran divididas. Una parte de los entrevistados señalan que cuando se refieren a integrar una organización criminal se refiere al vínculo del imputado con dicha organización, a eso se refiere cuando se une y aporta al fin criminal, toman en cuenta el grado de complejidad que se tiene por el hecho de ser una organización criminal, asimismo otros entrevistados señalan que se refieren a que el hecho de integrar una organización criminal ya acredita el peligro de fuga y que por ese motivo se encuentra en el Art. 269° en el numeral 5, además otro sector de los entrevistados indican que para determinar a un integrante de organización se verificara mediante lo establecido en el Acuerdo Plenario N°01-2017-SPN el cual señala que la estructura organizada de una organización criminal debe contener los elementos personal, funcional, teológico, funcional y estructural. A diferencia de otros entrevistados que precisan que la integración a una organización criminal es un presupuesto para determinar el peligro de fuga, siempre que se pueda advertir que pueden usar medios de dicha organización para que dichas personas puedan fácilmente eludir de la justicia. En cambio, otros entrevistados señalan que por el hecho de ser una organización criminal se debe entender como un elemento que debe ser tomado en cuenta para determinar el peligro de fuga, ya que existe el peligro que estos integrantes puedan eludir la acción de la justicia. Y por último un sector de entrevistados señalan que el peligro de fuga se determinara de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 269° del NCPP.

En un grupo organizado o una organización criminal como también es llamada, los integrantes son de 3 a más personas según lo señala el Art. 317° C.P., las cuales se dividen tareas, papeles las cuales deben participar de manera continua.

Asimismo, cabe resaltar que el peligro de fuga es uno de los presupuestos de la prisión preventiva, la cual se puede definir como el peligro existente que el investigado sustraiga del accionar de la justicia. (Gálvez, 2017, p. 382).

El peligro de fuga se encuentra dentro del peligro procesal, viene ser un presupuesto de la prisión preventiva, ya que se refiere al peligro que existe que el imputado quiera desaparecer y no cumplir con la justicia.

Analizando las entrevistas, hay que mencionar que no porque sea un integrante de una organización criminal se presume que ya existe peligro de fuga, tiene que basarse en un hecho concreto, antecedente, argumentos validos, elemento de convicción que demuestre la peligrosidad de fuga, además de no basar su sospecha razonable a otra sospecha razonable, debe existir un grado de razonabilidad cuando se refiere a la presunción del peligro de fuga, tal como indica la STC del Expediente N° 04780-2017-PHC/TC y N°00502-2018-PHC/TC (Acumulado) Piura, respecto al Caso de Ollanta Humala Tasso y Nadine Heredia Alarcón.

En lo coincido con los entrevistados es que para considerar a una organización criminal se debe tomar en cuenta el A.P N°01-2017-SPN el cual señala que la estructura organizada de una organización criminal debe contener los elementos personal, funcional, teológico, funcional y estructural.

Respecto a la segunda pregunta: ¿En qué consiste integrar a una Organización Criminal?

En cuanto a las respuestas brindadas por los fiscales de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavados y perdida de dominio, señalan en sus respuestas obtenidas que consiste en integrar un grupo de 3 a más personas, con carácter estables, las cuales persiguen un fin lucrativo obtenido por alguna actividad ilícita, tal como menciona la Ley N° 30077-Ley Contra el crimen Organizado, en dicha organización cada integrante cumple un rol, además tiene un orden jerárquico, la cual tienen una finalidad criminal. Asimismo, otro sector entrevistado indica que los que integran una organización criminal deben de ser analizados por sus aportes y participación dentro de la O.C. Además, otros entrevistados señalan que la participación de los integrantes debe verificarse a partir de los elementos de la estructura de la organización criminal en función a las labores que desempeñan sus integrantes. Y por último otro sector de entrevistados señalan que una organización criminal debe cumplir con estas características: perseguir un fin lucrativo, permanencia en el tiempo, reparto de rol, funciones con los integrantes y organización jerárquica.

Cabe señalar que, podemos interpretar que una organización criminal es un grupo de personas, las cuales mantiene una jerarquía, una estructura, en la cual cada miembro de este grupo sabe la función que realiza, asimismo la participación en dicha organización debe ser continua. Según el Artículo 317° del Código Penal nos indica que dicha organización criminal puede ser constituido desde 3 personas a más, los cuales de manera ordenada y coordinada se dividen sus tareas y funciones cada uno de los miembros, dicho grupo tiene un líder, financista, jefe o dirigencia, mediante el cual lidera y maneja dicha organización. (Código Penal, 2017, p. 277)

Se pudo analizar las entrevistas, respecto a esta pregunta, cabe mencionar que se puede considerar integrante de una organización a toda persona que tiene su labor y función dentro de la organización, dicha organización tiene una jerarquía, es decir tiene sus cabecillas, mandos medios, entre otros, y el integrante debe respetar la jerarquía y cumplir los órdenes que le mandan, por eso hay algunas doctrinas que se refieren a una organización criminal como una empresa en donde cada trabajador cumple ordenes y mandatos de su superior, en donde dicha empresa manejan una jerarquía, y cada trabajador reciben su pago de forma al acuerdo que tiene el empleador con su jefe.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

Para dar respuesta a nuestro primer objetivo específico estimamos conveniente formular dos interrogantes en donde a continuación pasaremos a exponer las opiniones recabadas de nuestros especialistas.

Respecto a nuestra primera pregunta: ¿Cuáles son los cinco criterios que se aplica en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

En cuanto a las respuestas brindadas por los fiscales de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavados y perdida de dominio, la gran mayoría concuerdan con lo siguiente: Lo que establece el Código Procesal Penal en el Art. 268° i)

Graves y Fundados elementos de Convicción, ii) Pena mayor a 4 años, iii) Peligro Procesal (peligro de fuga y peligro de obstaculización); y lo que establece en la Casación N°626-2013 Moquegua iv) Proporcionalidad de la Medida, v) Plazo de la Medida.

Cada uno de estos presupuestos son necesarios para que se pueda otorgar la prisión preventiva, en el primer presupuesto se refiere a los elementos de convicción los cuales deben ser graves y fundados, en el segundo presupuesto es la pena del delito cometido debe ser mayor a 4 años, en la tercera se refiere a que exista el peligro que el imputado fugue o que este destruya u oculte información provocando obstaculización a la investigación , el cuarto presupuesto se refiere a que la medida debe ser proporcional es decir, que la medida de prisión preventiva debe ser idóneo, necesario y proporcional y el último presupuesto se refiere al plazo de la medida, es decir a la duración de la prisión preventiva.

Respecto a la segunda pregunta: En la realidad ¿Cuáles de los criterios es el más utilizado para que se aplique en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

En cuanto a las respuestas brindadas por los fiscales de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavados y perdida de dominio, se puede indicar que las opiniones se encuentran divididas, señalan ciertos entrevistados que el criterio más usado son los graves y fundados elementos de convicción, se usan para demostrar la participación de los investigados en el hecho punible. Asimismo, otros señalan que es el peligro procesal, ya que es fundamental para el requerimiento de la prisión preventiva. Algunos entrevistados indican que todos los requisitos tienen que concurrir para la aplicación de la prisión preventiva, otros indican que la aplicación de la prisión preventiva no es una regla, es una excepción, lo que significa que no todos los investigados del delito serán sometidos a esta medida.

Analizando estas respuestas puedo resaltar que cada uno de estos presupuestos de la prisión preventiva son necesarios, por lo que cada uno se debe cumplir, el juez debe analizar con el debido cuidado cada presupuesto para pueda dictar la prisión preventiva.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

Para dar respuesta a nuestro segundo objetivo específico estimamos conveniente formular dos interrogantes en donde a continuación pasaremos a exponer las opiniones recabadas de nuestros especialistas.

Respecto a nuestra primera pregunta: Explique usted ¿Porque no se cumple el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal?

En cuanto a las respuestas brindadas por los fiscales de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavados y perdida de dominio, se puede indicar que las opiniones se encuentran divididas, señalan un sector de los entrevistados que para la pertenencia del investigado a una organización criminal se debe analizar la integración y vinculación a dicha organización, asimismo analizar el aporte y el rol o función que desempeña dentro de la estructura de dicha organización. Otros entrevistados indican que los investigados en dicho despacho pertenecen o están vinculados a una organización criminal. Ciertos entrevistados señalan que es indispensable que pertenezcan a la organización criminal, el peligro de fuga se sustenta en base a datos objetivos y ciertos que evidencian el peligro procesal.

Además, otro sector de entrevistados indica que no existen grado de pertenencia en una organización criminal, lo que si no se puede negar es la existencia de roles dentro de una organización criminal, dicho acto vincula al elemento funcional de la organización. Este elemento se relaciona al peligro de fuga se puede señalar la peligrosidad si es que el rol que tiene el agente dentro de la organización, extraña un peligro.

Algunos entrevistados señalan porque según el artículo 268° del Código Procesal Penal son tres presupuestos de la prisión preventiva, a diferencia de otro sector de entrevistados que indican que por lo complejo que resulta acreditar un plan de fuga u obstaculización entre los miembros de una organización al momento de requerirse una prisión preventiva o el real grado de pertenencia de cada uno.

De igual manera, otro sector indica que todo se reduce a la prueba, no solo se debe imputar a la integración, se debe acreditar el grado de sospecha grave, la existencia de una estructura criminal, y la integración a la misma. De igual forma otros entrevistados señala que no se cumple cuando no se ha logrado acreditar que el imputado pertenece a una organización criminal, si bien se puede haber participado de un hecho esto no quiere decir que es integrante o pertenece a una organización criminal, por lo que es muy importante poder determinar la permanencia o no de un imputado en una organización criminal.

Y por último otro de los entrevistados indican que se tiene que tener en cuenta la decisión del Tribunal Constitucional en el Caso Ollanta, menciona que para la aplicación de esta medida no solo debe darse por ser integrante de una organización criminal, si no a través del rol y función que este realizaba dentro de la organización criminal.

Analizando estas respuestas puedo indicar que el grado de pertenencia a una organización criminal no se cumple, ya que según ciertos entrevistados por el hecho que una persona integre una organización criminal ya se cumple con el peligro procesal, pero como indica la Casación N°626-2013 Moquegua “motivar que peligro procesal configuraría al pertenecer a esta organización”, es decir debe existir una motivación al realizar la configuración del peligro procesal que tendría dicho integrante. Y como indica la STC del Caso Ollanta Humala y Nadine Heredia que para que se dé la figura de peligro procesal debe basarse en el rol y función que el integrante realizaba dentro de la organización, ya que este debe participar de manera constante, ya que no por el hecho que participe en algún hecho esto no quiere decir que esta persona integre alguna organización, por lo que es importante determinar la permanencia del integrante dentro de la organización criminal.

Respecto a la segunda pregunta: ¿A qué se debe el peligro de fuga en una organización criminal?

En cuanto a las respuestas brindadas por los fiscales de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavados y perdida de dominio, se puede indicar que las opiniones se encuentran divididas, señalan un sector de los entrevistados que una organización criminal es capaz de entorpecer u obstaculizar el accionar de la justicia, por lo que el peligro de fuga se llega dar por el motivo que el investigado se sustraiga de la investigación, por lo que se debe valorar lo estipulado en el Código Procesal Penal respecto al peligro de fuga.

En cambio, un sector de entrevistados indica que el peligro de fuga en una organización criminal no puede ser establecida de manera abstracta, sin embargo, eso no significa que el solo hecho de pertenecer a una organización criminal no comporte el hecho de un peligro de fuga por la pena conminada, lo cual debe ser evaluada caso por caso de acuerdo con los elementos de acreditación.

A diferencia de un sector de entrevistados que indican que al pertenecer a una organización criminal se impondrá una mayor pena y por lo tanto estos integrantes trataran de eludir a la justicia para evitar perder su libertad.

Asimismo, otros entrevistados señalan que el peligro de fuga en una organización criminal se debe a la necesidad de garantizar la sanción y el resultado de la investigación, además otro entrevistado indica que los cabecillas de la organización criminal buscaran ocultar sus actividades ilícitas, para lo cual no solo ayudaran a fugar a sus integrantes, sino también silenciarlos.

De igual forma, otro sector de entrevistados da entender que los integrantes de una organización criminal tienen más oportunidades de poder escapar, debido a la logística y al apoyo para cometer la fuga, tienen diversos integrantes en diferentes lugares, eso hace factible que puedan fugarse con éxito. Es por ello, que el juez tendrá en cuenta los criterios detallados del Artículo 269° del NCPP para que pueda determinar o presumir la posibilidad de que el imputado pueda fugarse o sustraerse al proceso penal.

Cabe indicar que para fundamentar este presupuesto no es suficiente con señalar la existencia de una organización criminal, ya que debe mencionarse los componentes de la organización criminal que son la organización, permanencia, pluralidad de imputados e intención criminal, y tiene que estar sustentado la vinculación del investigado con la organización, aunque este extremo no determina el dictado de esta medida, esta se dará si se cumple el resto de los presupuestos. (Cusi, 2017, p. 227).

Esto señala que no por el hecho que integre la organización criminal sería suficiente para justificar este supuesto, ya que estaría ante una sospecha y no se puede dictar una prisión preventiva por una sospecha razonable, este supuesto debe estar motivado correctamente por los magistrados y que se cumpla también con el resto de los presupuestos para que se llegue a dar la prisión preventiva.

3.2. Análisis Documental

En esta parte del análisis será enfocada en datos que tienen vinculación con el tema de investigación, normativa, sentencias, resoluciones, y gracias a estas fuentes de investigación se tuvo una mejor noción de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

- a) Sentencia del Tribunal Constitucional del Expediente N° 04780-2017-PHC/TC y N°00502-2018-PHC/TC (Acumulado) Piura, Caso Ollanta Humala Tasso y Nadine Heredia Alarcón.

El documento sometido a análisis, fue la sentencia que emitió el Tribunal Constitucional respecto al caso Ollanta Humala y Nadine Heredia, ex presidente de la república y ex primera dama del país, en esta sentencia declara fundada las demandas de habeas corpus que fueron presentados por Jorge Luis Purizaca Furlong y Luis Alberto Otárola Peñaranda, mediante la cual declara nula la Resolución N° 03 de fecha 13-07-2017 emitida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, mediante la cual le dictaban 18 meses de prisión preventiva a ambos imputados, asimismo declaran nula la Resolución N° 09 de fecha 03-08-2017, emitida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional, mediante el cual rechazan la apelación de esta medida coercitiva a ambos imputados.

En dicha STC resalta que los criterios que impusieron la Sala respecto a la prisión preventiva de dichos investigados carece de motivación, los hechos varían en cada uno de los investigados, en el caso del señor Ollanta Humala Tasso por el presupuesto de peligro de obstaculización, en la cual tomaron como un elemento una transcripción de un audio en donde él y personas relacionadas a este se refieren a la compra de testigos en el caso Madre Mia, lo cual la sala tomo eso como un posible acto de actividades obstruccionista de investigación, este audio no debió haberse usado en esta medida coercitiva por el hecho que el ingreso de este no tuvo un procedimiento constitucionalmente legítimo establecidos en los Arts. 189° y 190°. Asimismo, en el caso de la señora Nadine Heredia Alarcón, la sala indico que cumplía con el presupuesto de peligro de fuga, por el motivo que ella otorgo un poder a un tercero para que este salga del país con los hijos de la investigada, aunque en este caso el poder se dio antes de la Resolución del 25 de noviembre del 2016, y además, cuando se emitió dicha resolución se encontraba fuera del país, justamente en dicha resolución

rechaza el pedido que solicito para comparecer cada 30 días en el consulado de Perú en Ginebra, la sala pidió a dicha investigada que retornara al país en el plazo de 10 días, la cual ella cumplió. Por ello, no se puede indicar que existe peligro de fuga, ya que dicha investigada tuvo la posibilidad de fugar, y no lo ha cometido, por lo que carece de argumento dicho presupuesto.

Por lo que los magistrados deben tener mucho cuidado cuando se motiva un requerimiento y la resolución de prisión preventiva, porque por un mal manejo de elementos, hechos y fechas, no pueden basarse una sospecha razonable en otra sospecha razonable, toda resolución que dicte prisión preventiva debe contener una motivación cualificada, que se justifique la necesidad para que se otorgue dicha medida.

Asimismo, el STC indica que la integración de una organización criminal para calificar el peligro de fuga es un criterio punitivo, es decir que no por el hecho que se presume que integra una organización criminal significa que ya existe peligro de fuga, ya que el investigado es presuntamente inocente hasta que se defina su situación, además que cuenta con el derecho a la libertad personal lo cual provoca que dicha medida no pueda ser justificada simplemente con criterios punitivos, es decir, que es necesario que se cumpla con el resto de presupuestos para que pueda establecer la prisión preventiva.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

- b) Resolución N° 12 de fecha 03 de noviembre del 2017 del Expediente N° 350-2015-13, Caso Elizabeth Amanda Palomino Córdova y otros.

El documento sometido a análisis, es el auto de apelación de prisión preventiva, solicitado por la defensa de los investigados Elizabeth Amanda Palomino Córdova, Elizabeth Teresa Segura Marquina, Gonzalo Bernardino Chevarría Jiménez y Vicente Diaz Arce contra la Resolución N° 07 de fecha 29-09-2017, donde se declaro fundado

el requerimiento de prisión preventiva solicitado por el Ministerio Público por la presunta comisión de los delitos de lavado de activos y otros.

En esta resolución precisa que en la prisión preventiva debe existir un alto grado de posibilidad de que suceda los hechos, mayor al requerido para que se pueda formular la acusación o el auto de enjuiciamiento y en la Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, para ello debe sustentarse con la informalización oralizada y obtenida hasta dicho momento.

Puede existir cierta presunción cuando se requiere y dicte la prisión preventiva, pero no todo tu requerimiento se debe basar en ello, si no también en elementos que son acreditados, como indica el Art. 281° del Código Procesal Civil, el cual puede ser usado accesoriamente en el proceso penal, en dicho artículo señala que existe presunciones judiciales para lo cual el juez puede basarse en su experiencia o en conocimientos y de un presupuesto que debe ser acreditado durante el proceso.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

c) I Pleno Jurisdiccional 2017 – Acuerdo Plenario N° 01-2017-SPN

El documento sometido a análisis, es el Acuerdo Plenario N° 01-2017-SPN, en donde las salas penales de las Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, en dicho A.P revisan los enfoques de la estructura en la organización criminal.

En dicho acuerdo señalan que la organización criminal requiere una estructura para definir el reparto de tareas y roles de cada miembro, lo cual es necesario que estos actúen de forma organizada, el elemento de la estructura es necesaria para demostrar la existencia de la organización criminal.

En la ley N° 30077 – Ley Contra el crimen organizado, señala como agravante la existencia de una estructura en una organización criminal, ya que para configurar a la organización criminal es imprescindible la existencia de la estructura, mediante la cual es usada para que cada integrante sepa su rol, se organicen dentro de la organización criminal, y se apoyen entre ellos.

Cabe añadir que, gracias a la estructura de la organización criminal se puede detectar el grado de permanencia que tuvieron los integrantes dentro de la organización criminal.

d) Casación N° 626-2013 Moquegua.

El documento sometido a análisis, es la señalada casación donde establece la doctrina jurisprudencial sobre audiencia, motivación, y elementos de la medida de la prisión preventiva.

En la cual se refiere al peligro procesal de los miembros de una organización criminal, y señala que las organizaciones criminales dentro de sus estructuras generan estrategias y métodos para que sea favorable la fuga de los integrantes y contribuir con actos obstruccionistas.

Lo que se refiere ese sentido la resolución, es que dentro de la estructura de la organización criminal, existen miembros que actúan de acuerdo a la situación para cuando algún integrante de dicha organización pueda fugar u obstaculicen la investigación, si es que alguno de sus integrantes de la organización se ve amenazado. Cabe indicar, que para tomar en cuenta el peligro procesal en un integrante de una organización criminal, se debe tener la certeza de la permanencia o tiempo indefinido que estuvo en la organización, ya que como indica el Art. 317° del Código Penal, los integrantes tienen carácter estable, permanente o indefinido, los cuales de manera organizada se reparten labores y tareas. Es decir, que no podemos referirnos a cualquier persona cuando nos referimos a un integrante de una organización criminal, sino a alguien que tienen un rol y función dentro de la organización criminal.

e) Resolución N° 08 de fecha 15 de julio del año 2015 del Expediente N° 150-2015-22, Caso Blanca Rosa Paredes Córdova.

El documento sometido a análisis es la Resolución N°08 mediante la cual dictan prisión preventiva a la señora Blanca Paredes Córdova, por el delito de lavado de activos, por el argumento de haber integrado una organización criminal perteneciente a los hermanos Rodolfo y Ludith Orellana Rengifo, dicha organización habría cometido el delito de lavado de activos, respecto a la conversión y transferencia del inmueble denominado “Plaza Arenas Lima”.

Dentro de dicha resolución, en el tema de pertenencia a una organización criminal o reintegración de la misma, en el Artículo 2° de la Ley N° 30077, se refiere a la participación del investigado de forma ocasional y aislada, asimismo que con los elementos de convicción demostrarían que integra dicha organización y que además había apoyado a la organización criminal con la obtención del inmueble Plaza Arena de Lima.

Esto nos demuestra que no podemos basar solo en el hecho que una persona integre una organización criminal, sino que también debe ser demostrada la participación dentro de la organización con elementos de convicción. Es decir, debemos fundamentar nuestra medida de coerción, no basarnos simplemente en posibles supuestos.

3.3. Análisis del Cuestionario

El cuestionario nos ayudó a reconocer las concepciones que tienen los investigados respecto a este tema de investigación, es por ello que dicho cuestionario estaba dirigido a ellos. Fueron 10 personas encuestadas, edad entre 30 a 50 años, el cuestionario se llevo a cabo el 23 de noviembre del presente año.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

1. ¿Conoce usted que es integrar a una Organización Criminal?

Al respecto de los 10 consultados, el 80% afirman que conocen que es integrar una organización criminal.

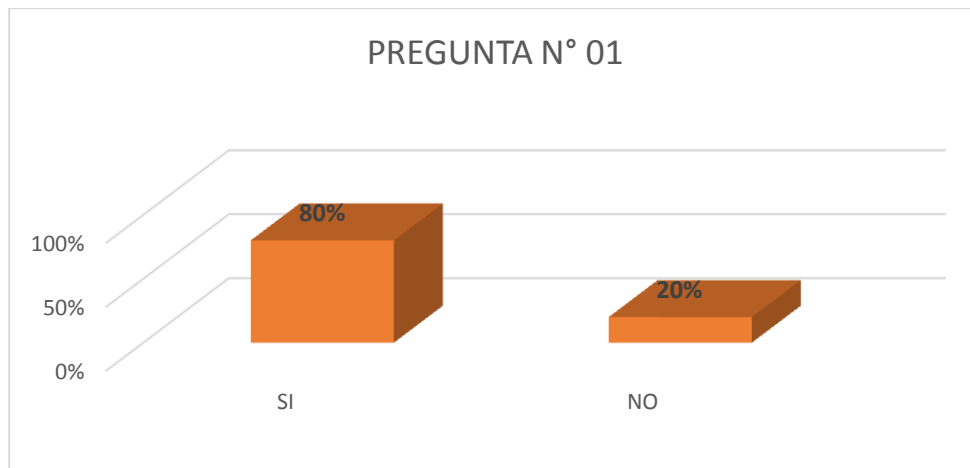


Figura N° 13: Pregunta N° 01

Fuente: Elaboración Propia

Del grafico anterior se puede observar que el 80% afirma que es integrar una organización criminal para determinar el peligro de fuga en la prisión preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

2. ¿Considera usted como un presupuesto esencial de la Prisión Preventiva el Peligro de Fuga?

Al respecto de los 10 consultados, el 80% consideran como un presupuesto esencial de la prisión preventiva es el peligro de fuga.

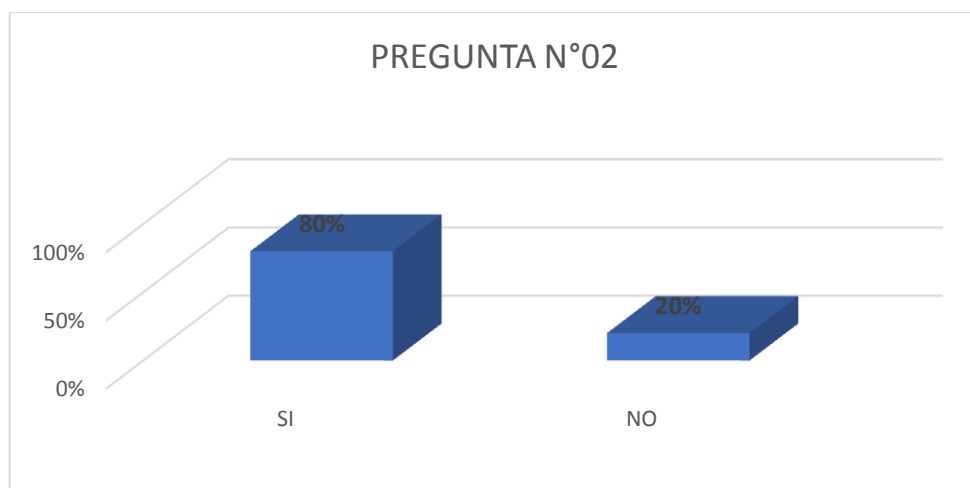


Figura N° 14: Pregunta N° 02

Fuente: Elaboración Propia

Del grafico anterior se puede observar que el 80% afirma que el peligro de fuga es un presupuesto esencial en la prisión preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

3. ¿Conoce usted que lavado de activos es un delito?

Al respecto de los 10 consultados, el 100% conoce o tienen ciertos conocimiento del delito de lavado de activos.

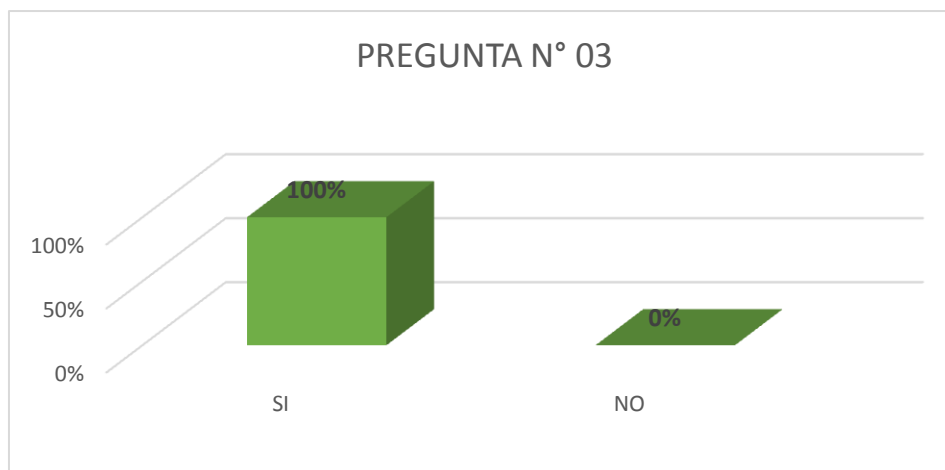


Figura N°15: Pregunta N° 03

Fuente: Elaboración Propia

Del grafico anterior se puede observar que el 100% afirma que conocen sobre el delito de Lavado de Activos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

4. ¿Conoce usted los tres presupuestos de la Prisión Preventiva que nos otorga el NCPP?

Al respecto de los 10 consultados, el 80% conocen los tres presupuestos de prisión preventiva que nos otorga el Código Procesal Penal.

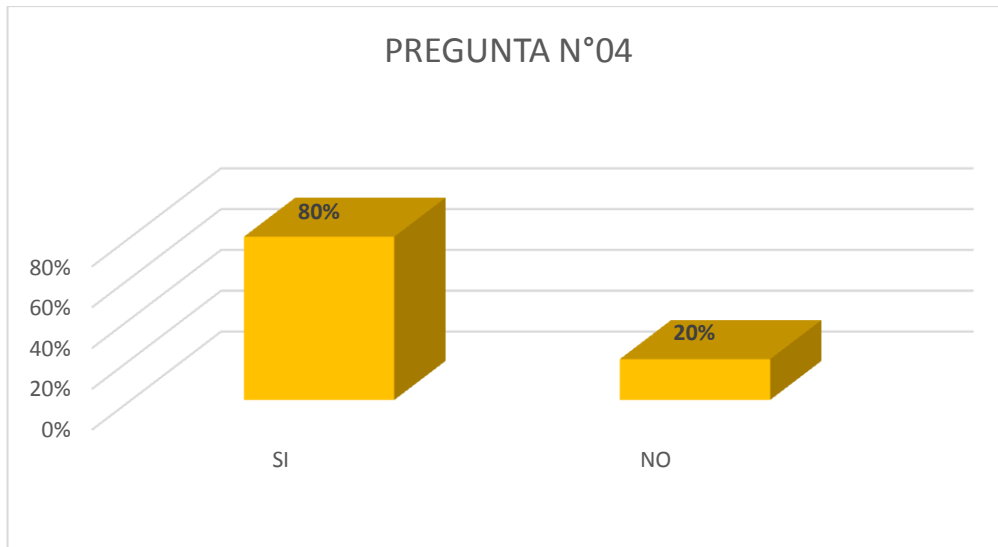


Figura N° 16: Pregunta N° 04

Fuente: Elaboración Propia

Del grafico anterior se puede observar que el 80% afirma que tienen conocimiento de los criterios que aplican en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

5. ¿Considera usted que la prisión preventiva viola el derecho a la libertad?

Al respecto de los 10 consultados, el 60% considera que la prisión preventiva viola el derecho a la libertad de la persona.

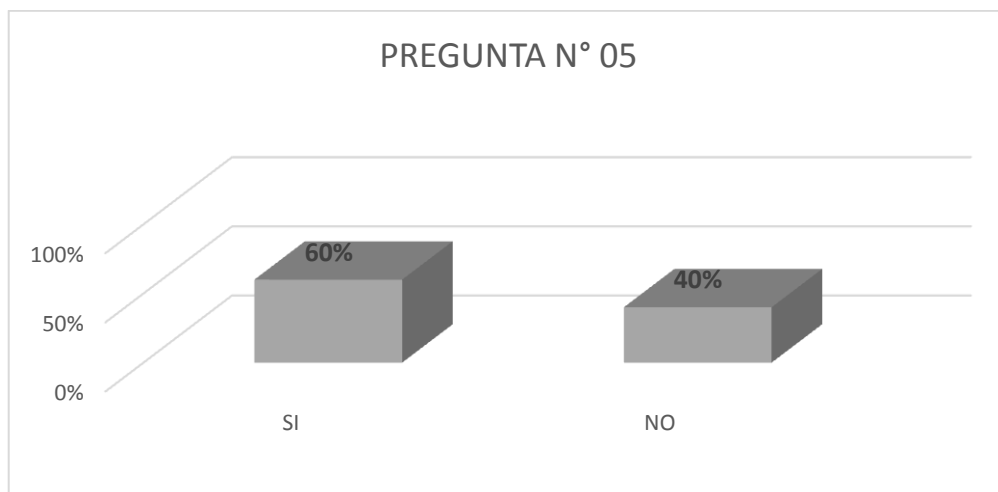


Figura N° 17: Pregunta N° 05

Fuente: Elaboración Propia

Del grafico anterior se puede observar que el 60% afirman que consideran a la prisión preventiva como una medida que viola el derecho a la libertad de la persona.

6. ¿Considera usted justo la prisión preventiva que le dictaron?

Al respecto de los 10 consultados, el 30% considera justo la prisión preventiva que le dictaron.

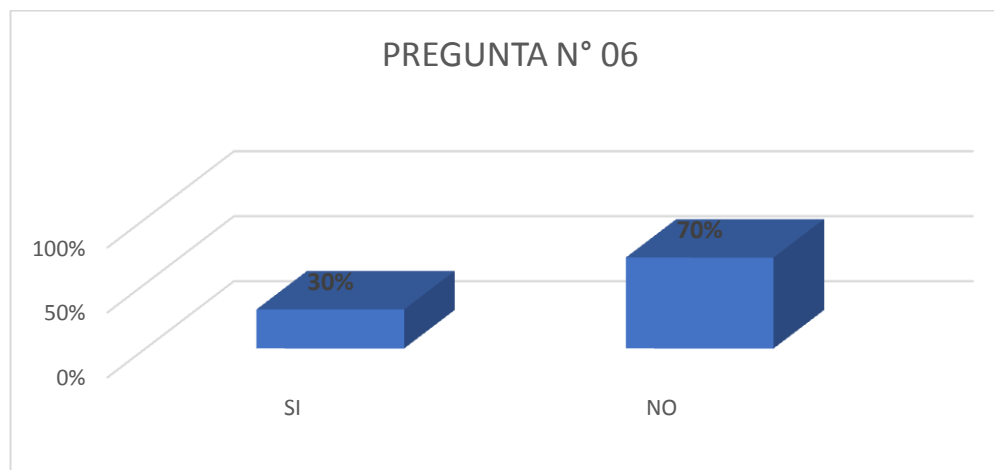


Figura N° 18: Pregunta N° 06

Fuente: Elaboración Propia

Del grafico anterior se puede observar que el 30% afirman que considera justo la prisión preventiva que requirió la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

7. ¿Considera usted que las personas que integran una organización criminal están expuestos al Peligro de Fuga?

Al respecto de los 10 consultados, el 80% afirman que las personas que integran una organización criminal se encuentran expuestos al peligro de fuga.

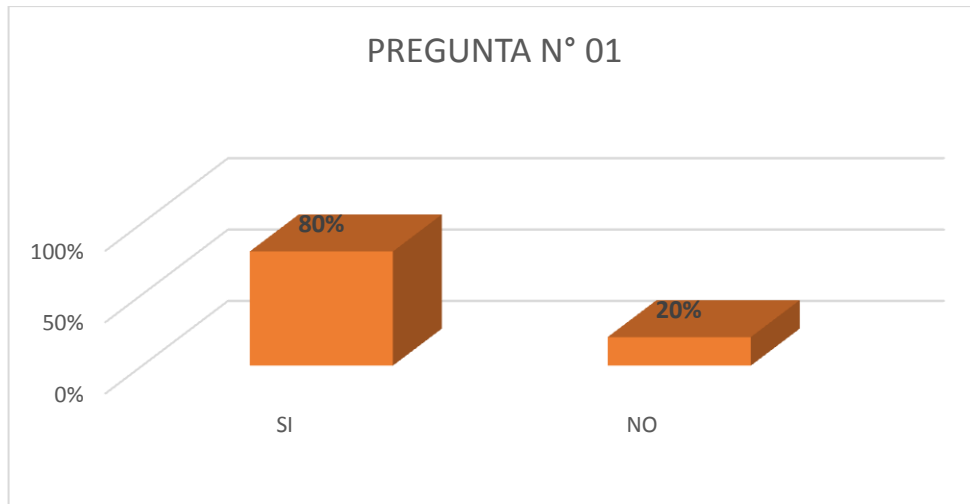


Figura N° 19: Pregunta N° 07

Fuente: Elaboración Propia

Del grafico anterior se puede observar que el 80% afirman que los que permanecen a una organización criminal están expuestas a que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal

8. ¿Considera usted que los integrantes de una organización criminal tengan más posibilidades de fugarse del país?

Al respecto de los 10 consultados, el 80% afirman que los integrantes de una organización criminal tienen más posibilidades de fugarse del país.

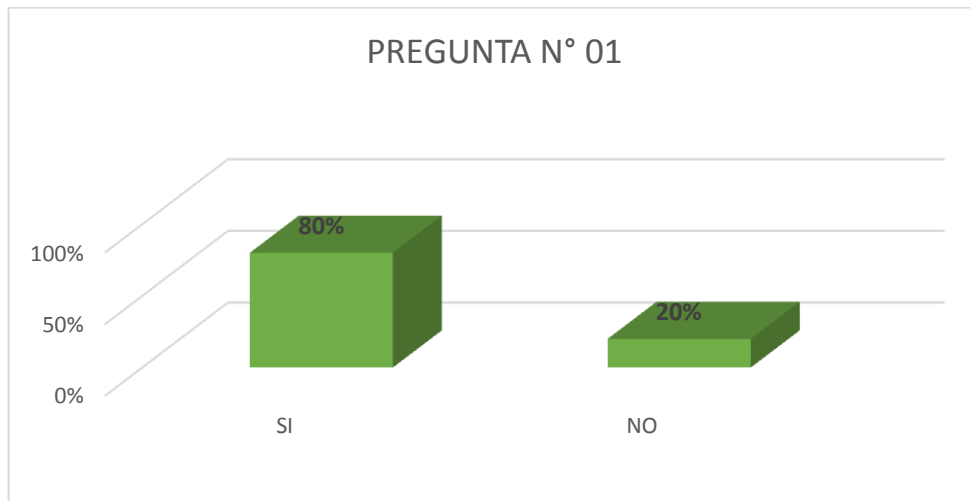


Figura N° 20: Pregunta N° 08

Fuente: Elaboración Propia

Del grafico anterior se puede observar que el 80% afirman que los que pertenecen a una organización criminal tienen más posibilidades de que se aplique el peligro de fuga.

9. ¿Considera usted que las personas que tienen un alto cargo en una organización criminal merece la prisión preventiva?

Al respecto de los 10 consultados, el 100% afirman que las personas que tienen un alto cargo en una organización criminal merecen la prisión preventiva.

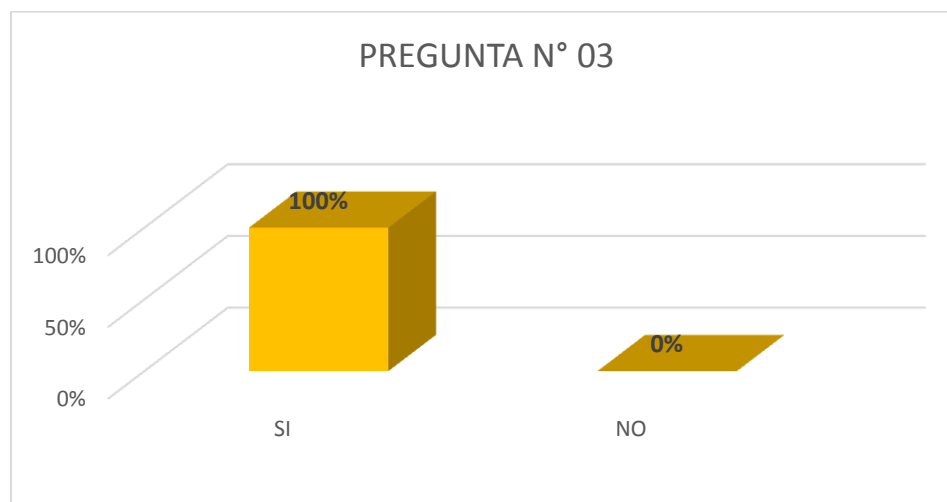


Figura N° 21: Pregunta N° 09

Fuente: Elaboración Propia

Del grafico anterior se puede observar que el 80% afirman que los cabecillas y los que tienen un alto cargo merecen la prisión preventiva por que en ello se puede aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

TABLA N° 10: Total de respuestas del cuestionario.

PREGUNTAS	SI	NO
N°1	8	2
N°2	8	2
N°3	10	-
N°4	8	2
N°5	6	4
N°6	3	7
N°7	8	2
N°8	8	2
N°9	10	-
TOTAL:	69	21

Fuente: Elaboración propia.

IV. DISCUSSION

En el presente capítulo indicará la manera en que se realizó la interpretación de cada uno de los resultados, los cuales fueron obtenidos durante el proceso de investigación y mediante los instrumentos que fueron la entrevista, documental y cuestionario, los cuales fueron motivados por el problema de investigación, cabe señalar que no se repite los resultados de la investigación.

La discusión viene ser la redacción y juicios que dan sentido a los resultados obtenidos, gracias a la discusión se puede descubrir las debilidades y fortalezas que tiene el problema de investigación. En la discusión se analiza los resultados obtenidos y se comprueba si el supuesto de la investigación es coherente y válido. Asimismo, cabe indicar que la discusión debe estar descrita de manera detallada, ordenada, motivada y coherente, y relacionar tus objetivos y supuestos con la información obtenida por los instrumentos.

Discusión del objetivo general:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

Conforme a las respuestas de las preguntas obtenidas en las entrevistas, relacionadas al objetivo general. En la primera pregunta los entrevistados tienen opiniones divididas, un sector indica que con el hecho que una persona íntegra una organización criminal ya genera peligro de fuga, es por ello que se encuentra en el Artículo 269° numeral 5. Cabe mencionar que el hecho de integrar una organización, antes de la modificatoria realizada por la Ley N° 30076, se encontraba dentro de los presupuestos de la prisión preventiva, es decir que antes se otorgaba prisión preventiva únicamente a los integrantes de una organización criminal. Asimismo los entrevistados indican que integración a una organización criminal se refiere al vínculo del imputado con dicha organización, a eso se refiere cuando se une y aporta al fin criminal, toman en cuenta el grado de complejidad que se tiene por el hecho de ser una organización criminal.

Asimismo otros entrevistados indican que es esencial que para determinar a un integrante de una organización criminal, es necesario que exista una estructura en la organización criminal tal como indica el Acuerdo Plenario N°01-2017-SPN, el cual señala que es esencial identificar la estructura de una organización criminal porque así se demuestra la existencia de la misma.

En las respuestas obtenidas por los entrevistados en la segunda pregunta del objetivo general, se puede señalar que una organización criminal es un grupo de 3 a más personas, con carácter estables, las cuales persiguen un fin lucrativo obtenido por alguna actividad ilícita, tal como menciona la Ley N° 30077-Ley Contra el crimen Organizado, en dicha organización cada integrante cumple un rol, además tiene un orden jerárquico, la cual tienen una finalidad criminal, otros entrevistados señalan que la participación de los integrantes debe verificarse a partir de los elementos de la estructura de la organización criminal y gracias a la estructura se puede observar las labores que desempeña cada integrante, para poder definir una estructura de una organización criminal se debe cumplir los elementos que indica el Acuerdo Plenario N°01-2017-SPN que son personal, funcional, teológico, funcional y estructural.

Según el Artículo 317° del Código Penal nos indica que dicha organización criminal puede ser constituido desde 3 personas a más, los cuales de manera ordenada y coordinada se dividen sus tareas y funciones cada uno de los miembros, dicho grupo tiene un líder, financista, jefe o dirigencia, mediante el cual lidera y maneja dicha organización. (Código Penal, 2017, p. 277)

Se puede deducir que una organización criminal es un grupo de personas, las cuales mantiene una jerarquía, una estructura, en la cual cada miembro de este grupo sabe la función que realiza, asimismo la participación en dicha organización debe ser continua.

Es cuestionable que los entrevistados me den respuestas tan cortantes que con el hecho que integre una organización criminal ya existe peligro de fuga, ya que como indica la Casación N° 626-2013 Moquegua “motivar qué peligro procesal se configuraría al pertenecer a esta organización”, es decir que debe haber motivación para fundamentar el hecho que una persona íntegra una organización, elementos que corroboren el hecho, y confirmar la existencia de una organización criminal a través de la estructura de la misma, el labor que desempeñaba dentro de la misma. También lo indica la Sentencia del Tribunal

Constitucional del Expediente N° 04780-2017-PHC/TC y N°00502-2018-PHC/TC (Acumulado) Piura, Caso Ollanta Humala Tasso y Nadine Heredia Alarcón, en el cual se refiere a que no se debe basar una sospecha razonable en otra sospecha razonable, tiene que haber un grado de razonabilidad cuando se refiere a la presunción del peligro de fuga. Además, en dicha STC indica que el supuesto de integrar una organización criminal para que se otorgue el peligro de fuga es un criterio punitivo, es decir que no por el hecho que se presume que integra una organización criminal significa que ya existe peligro de fuga, ya que el investigado es presuntamente inocente hasta que se demuestre lo contrario.

En el cuestionario que se realizó a los investigados de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa especializada en delitos de Lavado de Activos-Segundo Despacho, se puede ver que los consultados en la primera pregunta indican que el 80% afirman que es integrar una organización criminal para determinar el peligro de fuga en la prisión preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017. En la segunda pregunta el 80% afirma que el peligro de fuga es un presupuesto esencial en la prisión preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017. Y en la tercera pregunta el 100% afirma que conocen sobre el delito de Lavado de Activos.

Esto señala que los consultados tienen ciertos conocimientos sobre el tema de investigación del presente trabajo.

Discusión del objetivo específico 1:

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

Conforme a las respuestas de las preguntas obtenidas en las entrevistas, relacionadas al objetivo específico 1. En la primera pregunta los entrevistados concuerdan en que los presupuestos de la prisión preventiva son 5, i) Graves y Fundados elementos de Convicción, ii) Pena mayor a 4 años, iii) Peligro Procesal (peligro de fuga y peligro de obstaculización), iv) Proporcionalidad de la Medida, v) Plazo de la Medida. Las primeras

tres están establecidas en el Art. 268° del NCPP y las dos restantes de la Casación N°626-2013 Moquegua.

En la respuesta de la segunda pregunta, los entrevistados difieren, ya que algunos indican que el criterio más usado son los graves y fundados elementos de convicción, porque con estos elementos sustentan los motivos del requerimiento de la prisión preventiva, otros señalan que es el peligro procesal, por la peligrosidad de los miembros de la organización criminal. En si todos los presupuestos son necesarios para que se otorgue la prisión preventiva, pero siempre hay uno que otro elemento que pesa sobre otro.

Los presupuestos de la prisión preventiva son necesario para el requerimiento de prisión preventiva. En el primero nos indica que los elementos de convicción deben estar debidamente fundados. Los elementos de convicción son fundamentales por el motivo que permite un contraste factico y evita una especulación o conjetura. Dichos elementos de convicción generasen fiabilidad y la comisión del delito. (Cusi, 2017, p. 161).

Con los elementos de convicción se pueden sustentar los hechos relacionados a la investigación y en este caso demostrar si la persona íntegra la organización criminal.

En el segundo presupuesto, la prognosis de la pena implica una pena probable en caso de existir la alta probabilidad del delito atribuido como autor o participe al imputado y sea superior a cuatro años de pena privativa de la libertad. (Cusi, 2017, p. 191).

La pena debe ser mayor a 4 años para que se pueda dar el pedido de prisión preventiva, es una pena probable al delito que cometió.

En el tercer presupuesto del Artículo 268° nos indica sobre el peligro procesal, es vital y debe estar sustentado debidamente, ya que es el núcleo de la prisión preventiva y sus finalidades están orientadas a la protección de ellas mismas. (Cusi, 2017, p. 196).

El peligro de obstaculización y de fuga ambas son vitales, ya que la prisión preventiva prevé que estos actos de peligrosidad se cometan.

Asimismo, en el cuarto presupuesto, la proporcionalidad de la medida se refiere a la ponderación como una manera de solucionar una colisión entre normas del entorno del derecho, es decir que, en el caso de la prisión preventiva, ve si existe equilibrio en los derechos y conflictos que esta medida contiene.

Y en el quinto presupuesto, la duración de la medida se refiere al plazo de la prisión preventiva que lleguen a establecer de acuerdo con el delito que cometan, eso sí, la

duración de la medida no puede ser mayor a la sanción penal que será establecida en la sentencia del proceso. Dicha duración no solo debe basarse en lo que establece la ley, sino que se deberán evaluar razones de carácter sustancial y procesal.

Los presupuestos de la prisión preventiva son necesarios para formular el requerimiento de prisión preventiva, es por ello, que los magistrados deben motivar sus fundamentos y basarse en un hecho cierto. Puede existir cierta presunción de peligro de fuga cuando se requiere la prisión preventiva, pero no todo tu requerimiento se debe basar en ello, sino también en elementos que son acreditados, como indica el Art. 281° del Código Procesal Civil, el cual puede ser usado accesoriamente en el proceso penal, en dicho artículo señala que existe presunciones judiciales para lo cual el juez puede basarse en su experiencia o en conocimientos y de un presupuesto que debe ser acreditado durante el proceso.

En la Resolución N° 12 de fecha 03 de noviembre del 2017 del Expediente N° 350-2015-13, Caso Elizabeth Amanda Palomino Córdova y otros, señala que para la prisión preventiva debe existir un alto grado de posibilidad de que suceda los hechos, mayor al requerido para que se pueda formular la acusación o el auto de enjuiciamiento y en la Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, pero esta probabilidad se debe basar en hechos ciertos, no en simples sospechas, es por ello que se debe demostrar el peligro de fuga con elementos necesarios y viables.

En el cuestionario que se realizó a los investigados de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa especializada en delitos de Lavado de Activos-Segundo Despacho, se puede ver que los consultados en la primera pregunta indican que el 80% afirma que tienen conocimiento de los criterios que aplican en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva. Asimismo, en la segunda pregunta señala el 60% afirman que consideran a la prisión preventiva como una medida que viola el derecho a la libertad de la persona. En la tercera pregunta se refieren el 30% afirman que considera justo la prisión preventiva que requirió la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

Discusión del objetivo específico 2:

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Conforme a las respuestas de las preguntas obtenidas en las entrevistas, relacionadas al objetivo específico 2. En la primera pregunta los entrevistados difieren indicando que la pertenencia del investigado a una organización criminal se debe analizar la integración y vinculación a dicha organización, asimismo analizar el aporte y el rol o función que desempeña dentro de la estructura de dicha organización. Asimismo, otros entrevistados indica que se tiene que tener en cuenta la decisión del Tribunal Constitucional en el Caso Ollanta, menciona que para la aplicación de esta medida no solo debe darse por ser integrante de una organización criminal, sino a través del rol y función que este realizaba dentro de la organización criminal. En cambio, otros son drásticos y señalan que no existen grado de pertenencia en una organización criminal, lo que si no se puede negar es la existencia de roles dentro de una organización criminal, dicho acto vincula al elemento funcional de la organización. Este elemento se relaciona al peligro de fuga se puede señalar la peligrosidad si es que el rol que tiene el agente dentro de la organización, extraña un peligro.

En la respuesta de la segunda pregunta, los entrevistados no concuerdan, señalan un sector de los entrevistados que una organización criminal es capaz de entorpecer u obstaculizar el accionar de la justicia, por lo que el peligro de fuga se llega dar por el motivo que el investigado se sustraiga de la investigación, por lo que se debe valorar lo estipulado en el Código Procesal Penal respecto al peligro de fuga. A diferencia de otros entrevistados da entender que los integrantes de una organización criminal tienen más oportunidades de poder escapar, debido a la logística y al apoyo para cometer la fuga, tienen diversos integrantes en diferentes lugares, eso hace factible que puedan fugarse con éxito. Es por ello, que el juez tendrá en cuenta los criterios detallados del Artículo 269° del NCPP para que pueda determinar o presumir la posibilidad de que el imputado pueda fugarse o sustraerse al proceso penal.

En el I Pleno Jurisdiccional 2017 – Acuerdo Plenario N° 01-2017-SPN, se puede rescatar de este A.P que resaltan el hecho de establecer que la estructura en la organización criminal es necesario para definir el reparto de tareas y roles de cada miembro, lo cual es necesario que estos actúen de forma organizada, el elemento de la estructura es necesaria para demostrar la existencia de la organización criminal. En nuestra legislación, en la ley N° 30077 – Ley Contra el crimen organizado, se señalaba como un agravante la existencia de una estructura en la organización criminal.

Asimismo, en la Casación N° 626-2013 Moquegua se refiere al peligro procesal de los miembros de una organización criminal, y señala que las organizaciones criminales dentro de sus estructuras generan estrategias y métodos para que sea favorable la fuga de los integrantes y contribuir con actos obstruccionistas.

En el cuestionario que se realizó a los investigados de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa especializada en delitos de Lavado de Activos-Segundo Despacho, se puede ver que los consultados en la primera pregunta indican el 80% afirman que los que permanecen a una organización criminal están expuestas a que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal, en la segunda pregunta el 80% afirman que los que pertenecen a una organización criminal tienen más posibilidades que se aplique el peligro de fuga, y en la tercera pregunta el 80% afirman que los cabecillas y los que tienen un alto cargo merecen la prisión preventiva por que en ello se puede aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

V. CONCLUSIONES

Primera: Se analizó que para la integración y participación de una Organización Criminal se determinara el Peligro de Fuga (Artículo 269°) en la Prisión Preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017, sin embargo tras el análisis se debe señalar que para fundamentar el peligro fuga en la prisión preventiva se debe basar en hechos concretos y no solo en sospechas razonables tal como señala la STC del Expediente N° 04780-2017-PHC/TC y N°00502-2018-PHC/TC (Acumulado) Piura perteneciente al Caso Ollanta Humala Tasso y Nadine Heredia Alarcón, me baso atreves de entrevista, análisis documental y cuestionario.

Segunda: Se determinó que los criterios que aplican en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva son cinco, tres de estos están establecidos en el Art. 268° del NCPP son: i) Fundados y graves elementos de Convicción, los cuales deben ser debidamente fundamentados en el requerimiento, ii) La pena privativa de libertad sea mayor a 4 años, es de acuerdo a la pena privativa de libertad del delito. iii) peligro procesal, lo cual debe evaluarse el peligro de fuga y obstaculización; y los dos restantes en la Casación 626-2013 Moquegua son iv) Proporcionalidad de la medida, es una manera de observación constitucional la cual es aplicada para circunstancias de conflicto de derechos fundamentales, y v) Duración de la medida, lo cual se refiere que la prisión preventiva no puede durar más que la pena privativa de libertad, estos dos últimos son implementados por principios constitucionales, me baso atreves de entrevista, análisis documental y cuestionario.

Tercera: Se estableció que para el grado de participación en una organización criminal para que se considere el requisito de peligro de fuga en la organización criminal, se debe constatar el grado de participación del investigado dentro de la organización criminal, para ello es necesario la estructura de la Organización Criminal, para que se pueda ver la participación del integrante dentro de la Organización Criminal, como indica el Acuerdo Plenario 01-2017-SPN., me baso atreves de entrevista, análisis documental y cuestionario.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda que para la integración y participación de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga (Artículo 269°) en la Prisión Preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017, para poder fundamentar su pedido debe ser de hechos en concreto y no simplemente en sospechas razonables tal como señala la STC del Expediente N° 04780-2017-PHC/TC y N°00502-2018-PHC/TC (Acumulado) Piura perteneciente al Caso Ollanta Humala Tasso y Nadine Heredia Alarcón.

Segunda: Se recomienda que deben emplearse los criterios que aplican en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva son cinco: i) Fundados y graves elementos de Convicción. ii) La pena privativa de libertad sea mayor a 4 años. iii) peligro procesal, iv) Proporcionalidad de la medida y v) Duración de la medida, los dos últimos son aplicados por circunstancias de conflicto de derechos fundamentales, establecidos por el Art. 268° del NCPP y la Casación 626-2013 Moquegua.

Tercera: Se recomienda que para establecer el grado de participación de una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal, se tiene que ver los labores y cargos que ejercía y podrá verse ello en la estructura de la organización criminal, como precisa el Acuerdo Plenario 01-2017-SPN.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Referencia Temática

- Abanto, M. (2017). *El delito de lavado de activo – Análisis crítico*. Lima: GRIJLEY
- Almeyda, F. (2017). *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016*. (Tesis de Maestría). Recuperada de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7513/Almeyda_CFT.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alvarado, E. y Candiotti, K. (2017). *Peligro procesal de fuga y obstaculización de la investigación como presupuestos para imponer la prisión preventiva*. (Tesis de Título Profesional de Abogado). Recuperada de http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1440/TFDyCP_01_14.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Asencio, J. y Castillo, J. (2017). *Colaboración eficaz, prisión preventiva y prueba*. Lima: Ideas Solución Editorial.
- Belmares, A. (2003). *Análisis de la Prisión Preventiva*. (Tesis de Maestría). Recuperada de <http://eprints.uanl.mx/5243/1/1020148441.PDF>.
- Castillo, O. (2015). *Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad*. (Tesis de Título Profesional de Abogado). Recuperada de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1824/1/RE_DERECHO_REVISION_PERIODICA.OFICIO.PRISION.PREVENTIVA.DERECHO.LIBERTAD_TESIS.pdf
- Cusi, J. (2017). *Prisión Preventiva ¿Que alego en la audiencia?* Lima: A&C Ediciones.
- Espinoza, C. (2017). *El principio de imputación necesaria y el delito de lavado de activos en la Segunda Fiscalía de Lavado de Activos*. (Tesis de Título Profesional de Abogado). Recuperada de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/15143>
- Gálvez, T. (2016). *Autonomía del Delito de Lavado de Activos*. Lima: Ideas Solución Editorial.
- Gálvez, T. (2017). *Medidas de Coerción Personales y Reales en el proceso penal*. Lima: Ideas Solución Editorial.
- Huayllani, H. (2016). *El delito previo en el delito de lavado de activos*. (Tesis de Maestría). Recuperada de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7377/HUAYLLANI_VARGAS_HUBER_EL_DELITO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Informe estadístico penitenciario (febrero, 2018). Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INPE: Perú. Recuperado de: <https://www.inpe.gob.pe/documentos/estad%C3%ADstica/2018/657-febrero2018/file.html>
- Jara, D. (2017). *La gravedad de la pena como requisito del peligro de fuga y su incidencia en el mandato de prisión preventiva en el nuevo código procesal penal del distrito judicial del Santa - sede Chimbote 2016*. (Tesis de Título Profesional de Abogado). Recuperada de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/12617/jara_chd.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Martínez, J. (2017). *El delito de blanqueo de capitales*. (Tesis de Doctorado). Recuperada de <https://eprints.ucm.es/41080/1/T38338.pdf>
- Medina, L. (2017). *La medida restrictiva de prisión preventiva y su influencia en la presunción de inocencia de los procesados en el Distrito Judicial de Lima Norte, periodo 2017*. (Tesis de Maestría). Recuperada de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7533/Medina_YLZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Miranda, E. (2014). *Prisión Preventiva, comparecencia restringida y arresto domiciliario: En la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y a la Corte Suprema*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ortiz, A. (2016). *El delito de Lavado de Activos*. México: Editorial Porrúa.
- Paucar, M. (2013). *La investigación del delito de lavado de activos: Tipologías y Jurisprudencias*. Lima: ARA Editores.
- Por falta de presos, Suecia cierra sus cárceles. (11 de noviembre de 2013). Infobae. Recuperado de: <https://www.infobae.com/2013/11/11/1522986-por-falta-presos-suecia-cierra-sus-carceles/>
- Prado, V. (2010). *Tipologías de la criminalidad organizada y la experiencia peruana*. [Diapositivas]. Huaraz-Perú: Ministerio Público. Recuperado de: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/721_conferencia_huaraz.pdf.
- Prado, V. (2010). *La criminalidad organizada en el Perú: modalidades, características y problemas dogmáticos* [Diapositivas]. Huaraz-Perú: Ministerio Público. Recuperado de:

http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4047_conferencia_p_rado_saldarriaga.pdf

- Rioja, S. (2013). *Lavado de activos y financiamiento del terrorismo*. [Diapositivas].
Chimbote: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de:
<https://es.slideshare.net/shirleycont/lavado-de-activo-y-financ-terrorismo-rioja-morales>
- Reátegui, J. y Reátegui, R. (2017). *El delito de Lavado de Activos y el crimen organizado*. Lima: A&C Ediciones.
- San Martín, C. y Pérez, M. (2018). *Jurisprudencia Penal, Procesal Penal y de ejecución penal vinculante y relevante (2004-2017)*. Lima: INPECCP y CENALES.
- Sgrilli, F. (2014). *El delito de blanqueo de capitales: Una Aproximación crítica a los fundamentos jurídicos del derecho penal brasileño y español*. (Tesis de Doctorado).
Recuperada de
<http://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/39974/2470278x.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bibliografía Doctrinaria:

- Alexy, R. (2004). *Epilogo a la teoría de los derechos fundamentales*. España: Colegio de Registradores de la Propiedad.
- Código Penal. (2017). Lima: Jurista Editores
- Galán, F y Luna, J. (2000). *La acción afirmativa como desarrollo del principio de igualdad*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- García, V. (2016). *Los derechos fundamentales*. Arequipa: Editorial Adrus.
- Real Academia Española. (2018). *Diccionario de la lengua española* (23.a ed.).
Consultado en <http://www.rae.es/>
- Macedo, R. (2015). *El proceso de inconstitucionalidad y los sistemas de control de la constitucionalidad de las leyes en el Perú*. Lima: Adrus editores.
- Misari, D. (2013). *Teoría general del Derecho*. Perú: APECC
- Ortecho, V. (1999). *Estado y ejercicio constitucional*. Lima: Marsol.
- Rubio, M. (2005). *La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional*. (2ºed.). Perú: Fondo Editorial.
- Rubio, M. (2009). *Para conocer la Constitución de 1993*. Perú: PUCP

Bibliografía Metodología:

Albert, M. (2007). *La Investigación Educativa*. España: Mc Graw hill

Ávila, H. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación*. España: Universidad de Nacional de la plata.

Behar, D. (2008). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. México: Editorial Shalom.

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3° ed.). Colombia: Pearson.

Cortés, I. (2004). *Generalidades sobre la Metodología de la investigación*. México.

García, F. (2004). *La tesis y el trabajo de tesis*. México: Limusa Noriega Editores.

Hernández, et al. (2014). *Metodología de la investigación científica* (6°ed.). Perú: ESUP

Lerma, D. (2012). *Metodología de la investigación científica*. (4°ed.). Perú: Ecoe Ediciones.

Martínez, J y Céspedes, C (2008). *Metodología de la investigación* (1°ed). Colombia: Temis.

Zelayaran, M. (2002). *Metodología de la Investigación Jurídica*. (2da Ed.). Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Esperanza Stefanny Ortiz Vilca

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO


TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en los delitos de Lavado de Activos, Lima- 2017.
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera el criterio de pertenencia a una Organización Criminal se debe aplicar la Prisión Preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<ol style="list-style-type: none">1) ¿Qué criterios aplica en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva?2) ¿De qué manera se establece el grado de participación en una organización criminal necesaria para ser considerado el requisito del peligro de fuga?
SUPUESTO GENERAL	El criterio de pertenencia a una Organización Criminal para aplicar la Prisión Preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017. Se aplica de manera ineficiente al no existir parámetros para determinar criterios de pertenencia dentro de una Organización Criminal.
	<ol style="list-style-type: none">1) Los presupuestos que aplica en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos

<p>SUPUESTOS ESPECIFICOS</p>	<p>de Lavado de Activos para sustentar la prisión preventiva son los establecidos en el Artículo 268° del Código Procesal Penal, la Casación N° 626-2013 Moquegua, entre otras jurisprudencias.</p> <p>2) Debe establecerse el grado de participación del integrante a una organización criminal para que se aplique el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.</p>	
<p>OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.</p>	
<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>	<p>1) Determinar los criterios que aplican en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.</p> <p>2) Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.</p>	
<p>CATEGORIAS / SUBCATEGORIAS</p>	<p>Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Peligro de Fuga - Prisión Preventiva
	<p>Delitos de Lavado de Activos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actividad Criminal Precedente - Autonomía

ANEXO 2

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

a) Validación de ficha de entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Salas Quispe, Maciano Roberto

1.2. Cargo e institución donde labora: D.T.C. - VCU

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista

1.4. Autor(A) de Instrumento: Experto en Defensoría - Ortiz Vilca

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

51

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 25 de junio del 2018

SAD

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 06989933 Telf.: 953526951

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres:..... Jorge Blanco
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... Contrata
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 7 de febrero del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 10.796.211 Telf.: _____

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES
 1.1. Apellidos y Nombres: Horus Medina Elvasor Armand
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Instrumento
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Arturo Vela, Esperanza Stefanny

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

51

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 21 de noviembre del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 07031149 Telf.: 989179766

b) Validación de análisis documental



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Rodriguez Figueroa, Jose Jorge
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96 %

Lima, _____ de 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.										X			
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

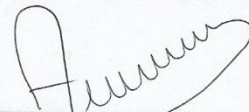
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

 Lima, 10 de octubre de 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 09884149 Telf.: 989179766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Israel B. León
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

 Lima, 21 de Mayo de 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 10796211 Telf.:

c) Validación de cuestionario



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Rodriguez Figuera, Jose Jorge
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Lima, del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. Telf:

DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
 ABOGADO CAL N° 1048
 ADMINISTRADOR CLAP 3363

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO
 I.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCY
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO
 I.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

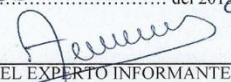
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

 Lima, 21 de noviembre del 2018


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 09884149 Telf. 989179766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:..... *Irauel B. Guevara*
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... *Docente*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

<i>SI</i>

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

<i>95 %</i>

Lima, *21 de Noviembre* del 2018

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. *10796241* Telf.:.....

ANEXO 3
GUIA DE ENTREVISTA

ANEXO 02
Instrumento
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados del Ministerio Publico

TÍTULO: Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en los delitos de Lavado de Activos,
Lima- 2017.

Entrevistado: Juan Carlos Cabrera Zegoviã
Cargo: Fiscal Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos, Lima - 2017.

1. ¿Explique usted la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos?

Con relación a la integración, esto está referido a la forma como el imputado se vincula a la organización criminal, esto es cuando uno y apoya al fin criminal, el C.I.P. es más que lo habla de pertenencia.

2. ¿En qué consiste integrar a una Organización Criminal?

Considero que en la O.O.C.C, debe ser entendida como se vincula el imputado a la estructura delictiva, es decir luego de valorar la pertenencia, analizamos el aporte y participación al interior de la O.O.C.C.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

1. Explique ¿Cuales son los cinco criterios que se aplica en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

Elementos de Conexión graves y fundados, Pronóstico de Pena desfavorable, Peligro Inocuo (Peligro de fuga y peligro de socialización); Razonabilidad o Proporcionalidad de la medida, Plan de la Invisión.

2. En la realidad ¿Cuales de los criterios es el más utilizado para que se aplique en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

Elementos Conexión graves y fundados que vinculan al imputado con la comisión del delito como autor o partícipe.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal

1. Explique usted ¿Porque no se cumple el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal?

El C.P.P. detalla la pertenencia del imputado a una organización criminal, la pertenencia abarca la integración y la vinculación, se analiza el aporte y participación en la estructura criminal.

2. ¿A qué se debe el peligro de fuga en una organización criminal?

El peligro de fuga está orientado al esfuerzo en que el imputado se sustraya de la investigación, evada, escondida, pase a la clandestinidad, por ello se debe valorar el origen, gravedad de la actividad del delito, esa sea reparar daño, con patrimonio investigado.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

ANEXO 02
Instrumento
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados del Ministerio Publico

TÍTULO: Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en los delitos de Lavado de Activos,

Lima- 2017.

Entrevistado: José Manuel Espinoza Vin
Cargo: Fiscal Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos, Lima - 2017.

1. ¿Explique usted la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos?

LA INTEGRACION A UNA ORGANIZACION CRIMINAL CONSTITUYE POR SI SOLO UN HECHO QUE ACREDITA EL PELIGRO DE FUGA, TAL ES ASI QUE SE ENCUENTRA RECONOCIDO EN EL NUMERAL 5º DEL ART. 269 DE N.C.P.P.

2. ¿En qué consiste integrar a una Organización Criminal?

PERTENECER A UNA ORGANIZACION CRIMINAL CONSISTE EN FORMAR PARTE DE UNA AGREGACION DE TRES O MAS PERSONAS, QUE SE REPARTAN FUNCIONES, CON CARACTER ESTABLE Y CON EL FIN DE COMETER DELITOS, TAL COMO LO RECOGE LA LEY 30077.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

1. Explique ¿Cuales son los cinco criterios que se aplica en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

SON LOS QUE RECONOCE NUESTRO CODIGO COMO REQUISITOS DE LA PRISION PREVENTIVA (COMO ES: 1) GRAVES Y FUNDADOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, 2) PENA MAYOR A 4 AÑOS, 3) PELIGRO PROCESAL, 4) PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA, Y 5) PLAZO DE LA MEDIDA.

2. En la realidad ¿Cuales de los criterios es el más utilizado para que se aplique en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

EN ESTE DESPACHO SE PROFUNDIZA EL HECHO DE PERTENECER A UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL ES DECIR NUESTRO SUSTENTO SE BASA EN GRAN MEDIDA EN ESTE HECHO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal

1. Explique usted ¿Porque no se cumple el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal?

EN ESTE DESPACHO LOS INVESTIGADOS SIEMPRE PERTENECEN O ESTAN VINCULADOS A UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL.

2. ¿A qué se debe el peligro de fuga en una organización criminal?

SE DEBE A QUE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL ES CAPAZ DE ENTORPECER U OBSTACULIZAR LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p>..... José Manuel Espinoza Vin FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio -SEGUNDO DESPACHO-</p>	

ANEXO 02
Instrumento
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados del Ministerio Publico

TÍTULO: Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en los delitos de Lavado de Activos,
Lima- 2017.

Entrevistado: *Hector Urbano Romero Menca*
Cargo: *F.A.P.* **Institución:** *MINISTERIO PÚBLICO*

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos, Lima - 2017.

1. ¿Explique usted la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos?

..... *Para establecer la existencia del peligro de fuga se tiene en cuenta entre otros supuestos la pertenencia del imputado a una organización criminal, esto es la vinculación como integrante de la organización criminal que se verifica a través del elemento personal, temporal, teleológico, funcional y estructural acorde a los presupuestos del injusto penal, siguiendo los lineamientos del I Pleno Jurisdiccional*

2. ¿En qué consiste integrar a una Organización Criminal? 2017, de fecha 05 DIC 2017.
..... *Integrar o ser integrante de una organización criminal consiste en la participación que tiene el agente dentro esta o formando parte de esta, la participación del agente se verifica a partir de los elementos de la estructura de la organización criminal en función a las actividades de sus integrantes (agentes).*

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

1. Explique ¿Cuales son los cinco criterios que se aplica en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

1. Fundados y graves elementos de convicción 2. Gravedad de la Pena (Pena mayor a 4 años PPL)... 3. Peligro Procesal: Peligro de obstaculización de la actividad Probatoria y/o Peligro de fuga... 4. la Proporcionalidad de la medida, 5. La temporalidad.

2. En la realidad ¿Cuales de los criterios es el más utilizado para que se aplique en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

El Peligro Procesal, en sus dos vertientes: el peligro de obstaculización y el peligro de fuga que vincula a los demás supuestos exigidos por la normatividad.

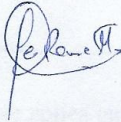
OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal

1. Explique usted ¿Porque no se cumple el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal?

No existe grados de pertenencia en una organización criminal. Lo que no se puede negar es la existencia de roles - El reparto de roles de los integrantes de la organización criminal vincula el elemento funcional de tal organización. Si este elemento se relaciona al peligro de fuga se puede señalar la mayor peligrosidad si el rol que tiene el agente dentro de la organización entraña un peligro.

2. ¿A qué se debe el peligro de fuga en una organización criminal? El peligro de fuga en una organización criminal no se puede establecer de manera abstracta; sin embargo, ello no significa que el solo hecho de pertenecer a una organización criminal no comporte un peligro de fuga por la pena conminada (no menor de ocho años), lo cual se debe evaluar caso por caso de acuerdo a los elementos de acreditación.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p>***** HECTOR URBANO ROMERO MENES FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y pérdida de Dominio - SEGUNDO DESPACHO -</p>	

ANEXO 02
Instrumento
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados del Ministerio Publico

TÍTULO: Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en los delitos de Lavado de Activos,
Lima- 2017.

Entrevistado: NANCY INFANTE RODAS
Cargo: FISCAL ADJ. P. Institución: 2DA FISCALIA ESPECIALIZADA EN LAVADO DE ACTIVOS.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos, Lima - 2017.

1. ¿Explique usted la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos?

La integración a una Organización Criminal también es un presupuesto material para determinar el peligro de fuga, huir y cuando se pueda advertir que podrá utilizar los medios que dicha organización criminal tiene para facilitar su fuga o de otros imputados o para obstaculizar

2. ¿En qué consiste integrar a una Organización Criminal? La averiguación de la verdad.

ES un grupo de personas que pueden reunirse para cometer delitos minimamente organizados para cometer delitos con la finalidad de obtener provecho patrimonial indebido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

1. Explique ¿Cuales son los cinco criterios que se aplica en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

Los presupuestos materiales de la Prisión Preventiva de conformidad con el art. 268 son 03, los cuales son la aparente comisión de un delito, pronunciamiento de pena y el peligro procesal, respecto al peligro procesal se considera la pertenencia a una organización criminal.

2. En la realidad ¿Cuales de los criterios es el más utilizado para que se aplique en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

Todos los requisitos son concurrentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

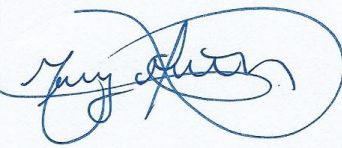
Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal

1. Explique usted ¿Porque no se cumple el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal?

Por que segun el art. 268 del Código procesal penal son tres los presupuestos para dretar mandatos de Prisión Preventiva, esta es que existen evidencias o graves elementos de convicción que corroboren la imputación, que la sanción a imponerse sea mayor a 4 años y el peligro procesal.

2. ¿A qué se debe el peligro de fuga en una organización criminal?

Por que se considera que al pertenecer a una organización criminal se impondra una mayor pena y por lo tanto se tratará de rehuir a la justicia para evitar perder la libertad por un largo periodo de tiempo.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p>Nancy Infante Rodas FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (T) Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Perdida de Dominio SEGUNDO DESPACHO</p>	

ANEXO 02
Instrumento
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados del Ministerio Publico

TÍTULO: Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en los delitos de Lavado de Activos,
Lima- 2017.

Entrevistado: Jorge Gabriel Lozada Figueroa
Cargo: Fiscal Adjunto **Institución:** 2da Fiscalía p.d.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos, Lima - 2017.

1. ¿Explique usted la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos?

Es una agrupación justificada por el grado de complejidad que se deriva de una estructura criminal organizada lo que difiere de otros casos, el grado de peligrosidad es mucho mayor, su alcance y su capacidad económica.

2. ¿En qué consiste integrar a una Organización Criminal?

Coadyuv. a un mismo fin criminal
o un mal definido

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

1. Explique ¿Cuales son los cinco criterios que se aplica en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

- 1) Gravedad y fundados elementos de coerción. 2) de la progresión de pena mayor a 4 años. 3) del peligro procesal. 4) imposibilidad de la medida. 5) Duración de la medida.

2. En la realidad ¿Cuales de los criterios es el más utilizado para que se aplique en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

el peligro procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

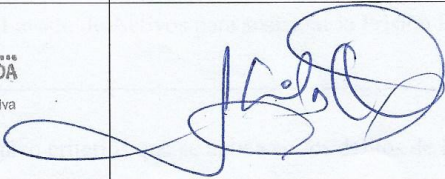
Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal

1. Explique usted ¿Porque no se cumple el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal?

Por lo complejo que resulta acreditar un plan de fuga o obstaculización entre los miembros de una organización al momento de requerirse una prisión preventiva, o el real grado de pertenencia de cada uno.

2. ¿A qué se debe el peligro de fuga en una organización criminal?

Se debe a la necesidad de garantizar la sanción y el resultado de la investigación. Por otra parte la intencionalidad de los investigados de eludir su responsabilidad penal.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p>JORGE GABRIEL LOZADA FIGUEROA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T) Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio - SEGUNDO DESPACHO -</p>	

ANEXO 02
Instrumento
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados del Ministerio Publico

TÍTULO: Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en los delitos de Lavado de Activos,
Lima- 2017.

Entrevistado: *Alides Alvarón Ponce*
Cargo: *Fiscal Adjunto P.* Institución: *Ministerio Público.*

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos, Lima - 2017.

1. ¿Explique usted la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos?

Al ser una organización criminal esta debe entenderse como un elemento a tener en cuenta para el peligro de fuga, ya que siempre intentaran eludir la acción de la Justicia

2. ¿En qué consiste integrar a una Organización Criminal?

Se parte integrando de un grupo de personas que tienen una finalidad criminal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

1. Explique ¿Cuales son los cinco criterios que se aplica en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

Graves indicios p. elementos de constitución, Peligro de fuga o peligro de obstaculización, progreso de P.P.A.

2. En la realidad ¿Cuales de los criterios es el más utilizado para que se aplique en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

El peligro de fuga o el de obstaculización

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

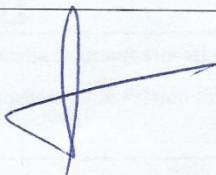
Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal

1. Explique usted ¿Porque no se cumple el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal?

considero porque no se tiene el interés del acusado a la obstaculización de una investigación

2. ¿A qué se debe el peligro de fuga en una organización criminal?

A que los cobardes de la organización buscan ocultar sus actividades ilícitas, para lo cual no solo ayudan a fugar a sus integrantes, sino también a quienes

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p>----- ALCIDES ALARCÓN PAUCAR FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio - SEGUNDO DESPACHO -</p>	

ANEXO 02
Instrumento
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados del Ministerio Publico

TÍTULO: Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en los delitos de Lavado de Activos,
Lima- 2017.

Entrevistado: CÉSAR ANTONIO DELGADO CRISTO
Cargo: Fiscal Adj. (Pract) Institución: MINISTERIO PÚBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos, Lima - 2017.

1. ¿Explique usted la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos?

La integración a una organización criminal es un criterio o requisito procesal y sustancial del Peligro de Fuga, previsto en el Título 5 del artículo 269 del CPP (2004).

2. ¿En qué consiste integrar a una Organización Criminal?

Integrar una organización criminal, consiste en el de pertenecer a una estructura criminal, para lo cual voluntariamente se acepta el pacto criminal de la organización que es la realización de la actividad criminal para obtener lucro. Se integra una org. crim. de 3 o más personas, con roles y funciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

1. Explique ¿Cuales son los cinco criterios que se aplica en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

1) Gravedad y Fundados elementos de Convicción, 2) Peligro Procesal; a) Peligro de obstaculización de la investigación, b) Peligro de Fuga, 3) Proporcionalidad: a) Necesidad b) Necesidad, c) Proporcionalidad en sentido estricto, 4) Duración de la medida.

2. En la realidad ¿Cuales de los criterios es el más utilizado para que se aplique en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

Graves y Fundados elementos de Convicción e Integración a una organización criminal. Este último criterio debe ser acreditado la estructura criminal y el vínculo o integración al mismo del investigado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal

1. Explique usted ¿Porque no se cumple el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal?

Todo se reduce a un tema de prueba. No solo se debe demostrar la integración, sino que se debe acreditar en grado de sospecha grave la existencia de una estructura criminal y la integración al mismo.

2. ¿A qué se debe el peligro de fuga en una organización criminal?
 Criminológica mente está demostrado que las estructuras criminales tienden a proteger a los integrantes por lo que en el caso concreto deben existir elementos que indiquen que por su integración van a poder hacer fugarse de la justicia.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
	

ANEXO 02
Instrumento
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados del Ministerio Publico

TÍTULO: Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en los delitos de Lavado de Activos,
Lima- 2017.

Entrevistado: Jubanna Assette Chavez Hernandez
Cargo: Fiscal Adjunto Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos, Lima - 2017.

1. ¿Explique usted la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos?

El hecho de pertenecer a una O.C. hace parte de jueces imputados indicios de huir existiendo de dicha manera el peligro de fuga.

2. ¿En qué consiste integrar a una Organización Criminal?

Consiste en pertenecer con parte o integrante de una Organización dedicada a cometer delitos, el mismo que se encuentra estructurado y definido en funciones y grados donde hay jefes e integrantes y cada uno cumple sus rol definido en lo mismo.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

1. Explique ¿Cuales son los cinco criterios que se aplica en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

1. El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia, y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto.
2. La gravedad de la pena que se aplica como resultado del procedimiento.

Concreto y fundado elemento de convicción.....
 Proposición de pena, peligro procesal.....
 Proporcionalidad de la medida y plazo.....

2. En la realidad ¿Cuales de los criterios es el más utilizado para que se aplique en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

El más utilizado es el Peligro Procesal, por que
 ese criterio es el que determina una prisión preventiva,
 porque se debe dar fundado por que si pueden cometer los delitos
 pero por peligro procesal no habrán ni x de delito ni penas sucesivas.

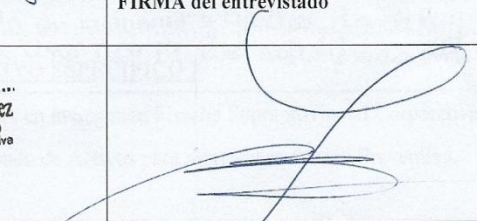
OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal

1. Explique usted ¿Porque no se cumple el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal?

No se cumple cuando no se ha logrado acreditar que el imputado pertenece a una OC, si bien pudo haber participado de un hecho o no, quien dice que es integrante pertenece a una OC, por lo que es muy importante poder determinar la pertenencia o no de un imputado a una OC.

2. ¿A qué se debe el peligro de fuga en una organización criminal?
 Se debe a que una persona integrante a una OC tendrá más oportunidades de escapar, ello debido a que tienen logística y apoyo para poder hacer lo que se quiere con integrante de una OC, esto tiene de esos integrantes en diferentes lugares, ello hace posible que pueda fugarse con éxito.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p>..... Julianna Lissette Chávez Hernández FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T) Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio SEGUNDA DESPACHO</p>	

ANEXO 02
Instrumento
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados del Ministerio Publico

TÍTULO: Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en los delitos de Lavado de Activos,
Lima- 2017.

Entrevistado: Doris Elizabeth Pastana Rojas
Cargo: Fiscal **Institución:**

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos, Lima - 2017.

1. ¿Explique usted la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos?

Al margen de una organización criminal, el peligro de fuga en cualquier delito se determina según el arraigo en el país del imputado, la gravedad de la pena que se espera, la importancia del daño razonable y el comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior.

2. ¿En qué consiste integrar a una Organización Criminal?

Consiste en formar parte de un grupo estructurado de 3 o mas personas que exista durante cierto tiempo bajo una estructura jerarquica que a su vez permita la distribución de tareas a realizar mediante el reparto de papeles con un fin lucrativo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

1. Explique ¿Cuales son los cinco criterios que se aplica en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

• Fundados y graves elementos de convicción, • La prognosia de la pena sea mayor a 4 años, • Peligro procesal (peligro de fuga y obstaculización de la verdad), • Proporcionalidad de la pena, • Tiempo de duración.

2. En la realidad ¿Cuales de los criterios es el más utilizado para que se aplique en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

Ya sea en el delito de lavado de activos u otro, siempre tienen que concurrir todos los criterios antes mencionados para la aplicación de la prisión preventiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

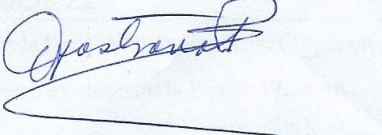
Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal

1. Explique usted ¿Porque no se cumple el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal?

Indispensablemente a la pertenencia de una organización criminal, el peligro de fuga se sustenta en base a datos objetivos y ciertos que evidencien al peligro procesal.

2. ¿A qué se debe el peligro de fuga en una organización criminal?

El peligro de fuga se debe fundamentalmente a que la fiscalía busca la presencia del imputado dentro del proceso, basando su pedido en datos objetivos y ciertos de que el imputado perturbará la actividad probatoria y fugará del país.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p>***** DORIS ELIZABETH PASTRANA ROJAS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio - SEGUNDO DESPACHO -</p>	

ANEXO 02
Instrumento
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados del Ministerio Publico

TÍTULO: Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en los delitos de Lavado de Activos,
Lima- 2017.

Entrevistado: Carlos Eduardo Meza Trujillo
Cargo: Fiscal Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos, Lima - 2017.

1. ¿Explique usted la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos?

Para determinar el Peligro de Fuga se tiene como base nuestro código Procesal penal y demás normas que implican: El arraigo en el País del imputado determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia negocio, trabajo etc.

2. ¿En qué consiste integrar a una Organización Criminal?

Consiste en tomar parte de una organización criminal cumpliendo con las siguientes características, persiguen un fin lucrativo permanencia en el tiempo, reparto de rol y funciones con los integrantes, organización jerárquica (cabecillas, mandos medios etc)

OBJETIVO ESPECIFICO I

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

1. Explique ¿Cuales son los cinco criterios que se aplica en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

Segun el Código Procesal Penal Art. 268 1) la existencia de graves y fundados elementos de convicción 2) Pignosis de la pena superior a 4 años, 3) Peligro procesal (peligro de fuga y obstaculización) CASACION 276-2013 MQUEGUA, Proporcionalidad de la prisión y duración de la prisión.

2. En la realidad ¿Cuales de los criterios es el más utilizado para que se aplique en los delitos de Lavado de Activos para la Prisión Preventiva?

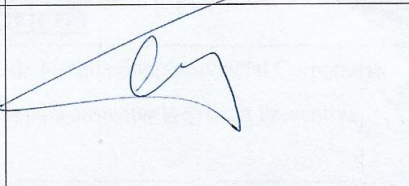
La aplicación de la prisión preventiva no es la regla es la excepción por lo tanto no todos los procesados por el delito en mención sean sometido a esta medida ya que si cumple con los presupuestos esbozados líneas arriba y que el juez considera necesario la medida sera procedente. **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal

1. Explique usted ¿Porque no se cumple el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal?

Teniendo en cuenta la ultima decisión del tribunal (CASO OLANCA) Menciona que para la aplicación de esta medida no solo debe darse por ser integrante de una organización criminal, sino a través del rol y función hacer algo más.

2. ¿A qué se debe el peligro de fuga en una organización criminal?
Existen criterios que la ley ha establecido para valorar que circunstancias ameritan determinar o presumir la posibilidad de que el imputado va a fugarse o sustraerse al proceso penal, así encontramos estos criterios detallado y enumerados en el Art. 269 CPP que el juez tendrá en cuenta al momento de Calificar la medida.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p>CARLOS EDUARDO MEZA TRUJILLO FISCAL PROVINCIAL TITULAR (D) Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio - Segundo Despacho.</p>	

ANEXO 4
GUIA DE DOCUMENTO

Guía de Análisis Documental N° 01

Nombre del instrumento: Sentencia del Tribunal Constitucional del Expediente N° 04780-2017-PHC/TC y N°00502-2018-PHC/TC (Acumulado) Piura.

Nombre del demandante: Ollanta Moisés Humala Tasso y Nadine Heredia Alarcón.

Año: 2018

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

ITEM	ITEM	
	SI	NO
Siendo ello así, si la tesis de la Sala es que el poder otorgado por Nadine Heredia se habría expedido con el fin de fugar del país, ¿cómo se explica que encontrándose justamente fuera del país en esos días haya cumplido la orden judicial de retornar? La presunción de la Sala, a la luz de hechos probados, carece, pues, de un mínimo grado de razonabilidad, motivo por el cual no puede ser considerada como un argumento válido para sospechar de modo justificado el peligro de fuga. Se trata, por consiguiente, de una argumentación que viola el derecho fundamental a la debida motivación de las resoluciones judiciales y, por derivación, el derecho fundamental de la libertad personal.	X	

En dicha sentencia del Tribunal Constitucional, indica que la Sala suponía que existía peligro de fuga por el hecho que la señora Nadine Heredia Alarcón, había otorgado un poder a favor de Rosa Heredia Alarcón, para que esta saliera con sus hijos del país. Pero

este permiso se dio antes de que se emitiera la resolución de fecha 25 de noviembre del 2016, donde la exigía que regresara al país en el plazo de 10 días naturales.

Siendo ello, un motivo no justificado, la cual carecía de motivación el peligro de fuga y al no haber motivación de la resolución sería inconstitucional mantener a una persona con prisión preventiva.

Guía de Análisis Documental N°02

Nombre del instrumento: Resolución N° 12 del Expediente N° 350-2015-13.

Nombre del investigado: Vicente Díaz Arce, Elizabeth Amanda Palomino Córdova y otros.

Año: 2017

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

ITEM	ITEM	
	SI	NO
Debemos advertir que para adopción de la prisión preventiva no sé, exige certeza sobre la imputación, sino un alto grado de probabilidad de la ocurrencia de los hechos, mayor al requerido tanto para formular la acusación como para emitir el auto de enjuiciamiento, y lógicamente la Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, lo cual debe sustentarse con toda la información oralizada y acopiada hasta ese momento. He allí la razón de la expresión fundados y graves elementos de convicción, que debe constituirse sobre cada uno de los elementos típicos del delito que se investiga.	X	

Esta resolución indica que para la prisión preventiva no es necesario que halla certeza sino una alta probabilidad que sucedan los hechos, es decir, que pueden basarse en una sospecha. Esto difiere con el tribunal Constitucional que en el caso de Ollanta Humala y Nadine Heredia indicaba que no se deben basar en simple sospechas razonables para esta

medida sino es hechos o actos que comprobarían el peligro, puede existir sospecha o probabilidad, pero un requerimiento o una resolución de prisión preventiva no deben basarse simplemente en una sospecha.

Los criterios que se basan la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos son los indicados en el Código Procesal Penal del Art. 268° y en la Casación 623-2013 Moquegua.

Guía de Análisis Documental N° 03

Nombre del instrumento: I Pleno Jurisdiccional 2017 - Acuerdo Plenario N° 01-2017-SPN.

Año: 2017

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

ITEM	ITEM	
	SI	NO
La estructura de una organización criminal se analiza en función de las actividades de la organización, se infiere a través de las labores conjuntas de los integrantes, pues a partir de ello es posible inferir la existencia de la estructura. La estructura implica nivel de coordinación entre un nivel y otro. No se configura una organización criminal solo por que exista actuación conjunta para la comisión de un delito, es claro que el elemento estructural es imprescindible.	X	

Para establecer el grado de pertenencia de un integrante de una organización criminal, es vital que en dicha organización tenga su estructura, para ver su pertenencia en una organización criminal, para ver las labores que desempeña cada integrante. Si es que no existiera una estructura, no se podría configurar a dicho grupo como una organización criminal.

Guía de Análisis Documental N° 04

Nombre del instrumento: Casación N°626-2013 Moquegua.

Año: 2016

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

ITEM	ITEM	
	SI	NO
La pertenencia o integración de un imputado a una organización delictiva o banda es un criterio clave en la experiencia criminológica para atender a la existencia de un serio peligro procesal, tanto en el ámbito de la fuga como en el de la obstaculización probatoria. Las estructuras organizadas (independientemente del nivel de organización) tienden a generar estrategias y métodos para favorecer la fuga de sus pares y para contribuir en la obstaculización probatoria (amenaza, “compra” muerte de testigos, etcétera).	X	

No solo por el hecho de integrar una organización criminal, significa que existe peligro de fuga, deben cumplirse todos los presupuestos señalados por el NCPP y la Casación 623-2013 Moquegua, porque no solo por el peligro de fuga, se dará la prisión preventiva.

Asimismo, para comprobar que es integrante de una organización criminal, debe confirmarse su permanencia, duración, el rol que desempeña dentro de la organización, y eso se podrá ver dentro de su estructura. Cabe señalar, que no podemos indicar a cualquier persona como integrante, por ejemplo, si nos referimos a una persona que participo una vez en un trabajo que le encargaron, a pesar de que no comprendía la labor que realizaba. No podría señalarse como integrante ya que su participación fue en una oportunidad y no continua.

Guía de Análisis Documental N° 05

Nombre del instrumento: Resolución N°08 del Expediente N° 150-2015-22.

Nombre del demandante: Blanca Rosa Paredes Córdova.

Año: 2015

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

ITEM	ITEM	
	SI	NO
En cuanto a la pertenencia de una organización de criminal, en la ley N°30077 Ley contra el Crimen Organizado en su artículo segundo numeral dos en la cual se refiere a la participación del investigado en forma ocasional o aislada, y en este caso hemos sostenido que los elementos de convicción ponen de manifiesto la pertenencia de la investigada de una organización criminal o con actos de colaboración que habría permitido la integración del inmueble Arenas de Lima a una organización criminal para su posterior transferencia (...) Este despacho concluye que se configura el peligro de fuga en el caso concreto.	X	

La mayoría de los magistrados caen en error por el hecho de que una persona íntegra una organización criminal, ya es suficiente, es necesario analizar cada caso debidamente, ver los elementos de convicción que comprobarían la supuesta integración, y el grado de participación que tuvo el supuesto integrante dentro de la organización criminal, las labores que desempeñaba. Por el motivo que, no podemos igualar a un cabecilla de una organización que aun trabajador dentro de la organización criminal. Por ejemplo, del caso del Clan Orellana, no podríamos igualar el desempeño de los cabecillas que eran los hermanos Rodolfo y Ludith Orellana con la labor que desempeñaba un testaferro, la cual solo recibía pagos por firmas que realizaba a los papeles que le entregaba dicha organización.

ANEXO 5
CUESTIONARIO

CUESTIONARIO

**TÍTULO: PELIGRO DE FUGA EN LA PRISION PREVENTIVA EN LOS
DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA - 2017.**

El presente cuestionario tiene la intención de ser parte de la presente investigación como instrumento, la cual será empleada como una elementos útil y necesario para la investigación cualitativa, esto nos dará una mejor forma de reconocer las concepciones que tienen los investigados de delito de lavado de activos, sobre si llega a dar el criterio de pertenencia a una Organización Criminal para aplicar la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos.

La información que a continuación será proporcionada deberá ser entregada de forma confidencial y solamente manejada y controlada por la persona indicada. Antes de ello, se debe de agradecer por la información ofrecida y se tomará la mayor y mejor discreción posible para los resultados que se obtendrá del presente cuestionario.

Instrucciones: Se deberá seleccionar únicamente una respuesta que se considere necesaria y pertinente por cada una de las preguntas establecidas, marcando con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Conoce usted que es integrar a una Organización Criminal?

X Sí		No	
---------	--	----	--

2. ¿Considera usted como un presupuesto esencial de la Prisión Preventiva el Peligro de Fuga?

X Sí		No	
---------	--	----	--

3. ¿Conoce usted que lavado de activos es un delito?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

4. ¿Conoce usted los tres presupuestos de la Prisión Preventiva que nos otorga el NCPP?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

5. ¿Considera usted que la prisión preventiva viola el derecho a la libertad?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

6. ¿Considera usted justo la prisión preventiva que le dictaron?

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

7. ¿Considera usted que las personas que integran una organización criminal están expuestos al Peligro de Fuga?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

8. ¿Considera usted que los integrantes de una organización criminal tengan más posibilidades de fugar del país?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

9. ¿Considera usted que las personas que tienen un alto cargo en una organización criminal merece la prisión preventiva?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

CUESTIONARIO

TÍTULO: PELIGRO DE FUGA EN LA PRISION PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA - 2017.

El presente cuestionario tiene la intención de ser parte de la presente investigación como instrumento, la cual será empleada como una elementos útil y necesario para la investigación cualitativa, esto nos dará una mejor forma de reconocer las concepciones que tienen los investigados de delito de lavado de activos, sobre si llega a dar el criterio de pertenencia a una Organización Criminal para aplicar la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos.

La información que a continuación será proporcionada deberá ser entregada de forma confidencial y solamente manejada y controlada por la persona indicada. Antes de ello, se debe de agradecer por la información ofrecida y se tomará la mayor y mejor discreción posible para los resultados que se obtendrá del presente cuestionario.

Instrucciones: Se deberá seleccionar únicamente una respuesta que se considere necesaria y pertinente por cada una de las preguntas establecidas, marcando con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Conoce usted que es integrar a una Organización Criminal?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

2. ¿Considera usted como un presupuesto esencial de la Prisión Preventiva el Peligro de Fuga?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

3. ¿Conoce usted que lavado de activos es un delito?

Si		No	
---------------	--	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

4. ¿Conoce usted los tres presupuestos de la Prisión Preventiva que nos otorga el NCPP?

Si		No	
----	--	---------------	--

5. ¿Considera usted que la prisión preventiva viola el derecho a la libertad?

Si		No	
---------------	--	----	--

6. ¿Considera usted justo la prisión preventiva que le dictaron?

Si		No	
----	--	---------------	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

7. ¿Considera usted que las personas que integran una organización criminal están expuestos al Peligro de Fuga?

Si		No	
----	--	---------------	--

8. ¿Considera usted que los integrantes de una organización criminal tengan más posibilidades de fugarse del país?

Si		No	
----	--	---------------	--

9. ¿Considera usted que las personas que tienen un alto cargo en una organización criminal merece la prisión preventiva?

Si		No	
---------------	--	----	--

CUESTIONARIO

TÍTULO: PELIGRO DE FUGA EN LA PRISION PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA - 2017.

El presente cuestionario tiene la intención de ser parte de la presente investigación como instrumento, la cual será empleada como una elementos útil y necesario para la investigación cualitativa, esto nos dará una mejor forma de reconocer las concepciones que tienen los investigados de delito de lavado de activos, sobre si llega a dar el criterio de pertenencia a una Organización Criminal para aplicar la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos.

La información que a continuación será proporcionada deberá ser entregada de forma confidencial y solamente manejada y controlada por la persona indicada. Antes de ello, se debe de agradecer por la información ofrecida y se tomará la mayor y mejor discreción posible para los resultados que se obtendrá del presente cuestionario.

Instrucciones: Se deberá seleccionar únicamente una respuesta que se considere necesaria y pertinente por cada una de las preguntas establecidas, marcando con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Conoce usted que es integrar a una Organización Criminal?

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

2. ¿Considera usted como un presupuesto esencial de la Prisión Preventiva el Peligro de Fuga?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

3. ¿Conoce usted que lavado de activos es un delito?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

4. ¿Conoce usted los tres presupuestos de la Prisión Preventiva que nos otorga el NCPP?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

5. ¿Considera usted que la prisión preventiva viola el derecho a la libertad?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

6. ¿Considera usted justo la prisión preventiva que le dictaron?

Si		No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--	----	-------------------------------------

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

7. ¿Considera usted que las personas que integran una organización criminal están expuestos al Peligro de Fuga?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

8. ¿Considera usted que los integrantes de una organización criminal tengan más posibilidades de fugar del país?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

9. ¿Considera usted que las personas que tienen un alto cargo en una organización criminal merece la prisión preventiva?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

CUESTIONARIO

TÍTULO: PELIGRO DE FUGA EN LA PRISION PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA - 2017.

El presente cuestionario tiene la intención de ser parte de la presente investigación como instrumento, la cual será empleada como una elementos útil y necesario para la investigación cualitativa, esto nos dará una mejor forma de reconocer las concepciones que tienen los investigados de delito de lavado de activos, sobre si llega a dar el criterio de pertenencia a una Organización Criminal para aplicar la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos.

La información que a continuación será proporcionada deberá ser entregada de forma confidencial y solamente manejada y controlada por la persona indicada. Antes de ello, se debe de agradecer por la información ofrecida y se tomará la mayor y mejor discreción posible para los resultados que se obtendrá del presente cuestionario.

Instrucciones: Se deberá seleccionar únicamente una respuesta que se considere necesaria y pertinente por cada una de las preguntas establecidas, marcando con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Conoce usted que es integrar a una Organización Criminal?

Si		No	
---------------	--	----	--

2. ¿Considera usted como un presupuesto esencial de la Prisión Preventiva el Peligro de Fuga?

Si		No	
----	--	---------------	--

3. ¿Conoce usted que lavado de activos es un delito?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

4. ¿Conoce usted los tres presupuestos de la Prisión Preventiva que nos otorga el NCPP?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

5. ¿Considera usted que la prisión preventiva viola el derecho a la libertad?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

6. ¿Considera usted justo la prisión preventiva que le dictaron?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

7. ¿Considera usted que las personas que integran una organización criminal están expuestos al Peligro de Fuga?

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

8. ¿Considera usted que los integrantes de una organización criminal tengan más posibilidades de fugarse del país?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

9. ¿Considera usted que las personas que tienen un alto cargo en una organización criminal merece la prisión preventiva?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

CUESTIONARIO

TÍTULO: PELIGRO DE FUGA EN LA PRISION PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA - 2017.

El presente cuestionario tiene la intención de ser parte de la presente investigación como instrumento, la cual será empleada como una elementos útil y necesario para la investigación cualitativa, esto nos dará una mejor forma de reconocer las concepciones que tienen los investigados de delito de lavado de activos, sobre si llega a dar el criterio de pertenencia a una Organización Criminal para aplicar la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos.

La información que a continuación será proporcionada deberá ser entregada de forma confidencial y solamente manejada y controlada por la persona indicada. Antes de ello, se debe de agradecer por la información ofrecida y se tomará la mayor y mejor discreción posible para los resultados que se obtendrá del presente cuestionario.

Instrucciones: Se deberá seleccionar únicamente una respuesta que se considere necesaria y pertinente por cada una de las preguntas establecidas, marcando con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Conoce usted que es integrar a una Organización Criminal?

Si	X	No	
----	---	----	--

2. ¿Considera usted como un presupuesto esencial de la Prisión Preventiva el Peligro de Fuga?

Si	X	No	
----	---	----	--

3. ¿Conoce usted que lavado de activos es un delito?

Si		No	
---------------	--	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

4. ¿Conoce usted los tres presupuestos de la Prisión Preventiva que nos otorga el NCPP?

Si		No	
---------------	--	----	--

5. ¿Considera usted que la prisión preventiva viola el derecho a la libertad?

Si		No	
----	--	---------------	--

6. ¿Considera usted justo la prisión preventiva que le dictaron?

Si		No	
----	--	---------------	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

7. ¿Considera usted que las personas que integran una organización criminal están expuestos al Peligro de Fuga?

Si		No	
---------------	--	----	--

8. ¿Considera usted que los integrantes de una organización criminal tengan más posibilidades de fugarse del país?

Si		No	
---------------	--	----	--

9. ¿Considera usted que las personas que tienen un alto cargo en una organización criminal merece la prisión preventiva?

Si		No	
---------------	--	----	--

CUESTIONARIO

TÍTULO: PELIGRO DE FUGA EN LA PRISION PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA - 2017.

El presente cuestionario tiene la intención de ser parte de la presente investigación como instrumento, la cual será empleada como una elementos útil y necesario para la investigación cualitativa, esto nos dará una mejor forma de reconocer las concepciones que tienen los investigados de delito de lavado de activos, sobre si llega a dar el criterio de pertenencia a una Organización Criminal para aplicar la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos.

La información que a continuación será proporcionada deberá ser entregada de forma confidencial y solamente manejada y controlada por la persona indicada. Antes de ello, se debe de agradecer por la información ofrecida y se tomará la mayor y mejor discreción posible para los resultados que se obtendrá del presente cuestionario.

Instrucciones: Se deberá seleccionar únicamente una respuesta que se considere necesaria y pertinente por cada una de las preguntas establecidas, marcando con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Conoce usted que es integrar a una Organización Criminal?

<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------	----	--------------------------

2. ¿Considera usted como un presupuesto esencial de la Prisión Preventiva el Peligro de Fuga?

<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------	----	--------------------------

3. ¿Conoce usted que lavado de activos es un delito?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

4. ¿Conoce usted los tres presupuestos de la Prisión Preventiva que nos otorga el NCPP?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

5. ¿Considera usted que la prisión preventiva viola el derecho a la libertad?

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

6. ¿Considera usted justo la prisión preventiva que le dictaron?

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

7. ¿Considera usted que las personas que integran una organización criminal están expuestos al Peligro de Fuga?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

8. ¿Considera usted que los integrantes de una organización criminal tengan más posibilidades de fugar del país?

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

9. ¿Considera usted que las personas que tienen un alto cargo en una organización criminal merece la prisión preventiva?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

CUESTIONARIO

TÍTULO: PELIGRO DE FUGA EN LA PRISION PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA - 2017.

El presente cuestionario tiene la intención de ser parte de la presente investigación como instrumento, la cual será empleada como un elemento útil y necesario para la investigación cualitativa, esto nos dará una mejor forma de reconocer las concepciones que tienen los investigados de delito de lavado de activos, sobre si llega a dar el criterio de pertenencia a una Organización Criminal para aplicar la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos.

La información que a continuación será proporcionada deberá ser entregada de forma confidencial y solamente manejada y controlada por la persona indicada. Antes de ello, se debe agradecer por la información ofrecida y se tomará la mayor y mejor discreción posible para los resultados que se obtendrá del presente cuestionario.

Instrucciones: Se deberá seleccionar únicamente una respuesta que se considere necesaria y pertinente por cada una de las preguntas establecidas, marcando con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Conoce usted que es integrar a una Organización Criminal?

Si	X	No	
----	---	----	--

2. ¿Considera usted como un presupuesto esencial de la Prisión Preventiva el Peligro de Fuga?

Si	X	No	
----	---	----	--

3. ¿Conoce usted que lavado de activos es un delito?

Si		No	
---------------	--	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

4. ¿Conoce usted los tres presupuestos de la Prisión Preventiva que nos otorga el NCPP?

Si		No	
---------------	--	----	--

5. ¿Considera usted que la prisión preventiva viola el derecho a la libertad?

Si		No	
----	--	---------------	--

6. ¿Considera usted justo la prisión preventiva que le dictaron?

Si		No	
---------------	--	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

7. ¿Considera usted que las personas que integran una organización criminal están expuestos al Peligro de Fuga?

Si		No	
---------------	--	----	--

8. ¿Considera usted que los integrantes de una organización criminal tengan más posibilidades de fugar del país?

Si		No	
---------------	--	----	--

9. ¿Considera usted que las personas que tienen un alto cargo en una organización criminal merece la prisión preventiva?

Si		No	
---------------	--	----	--

CUESTIONARIO

TÍTULO: PELIGRO DE FUGA EN LA PRISION PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA - 2017.

El presente cuestionario tiene la intención de ser parte de la presente investigación como instrumento, la cual será empleada como una elementos útil y necesario para la investigación cualitativa, esto nos dará una mejor forma de reconocer las concepciones que tienen los investigados de delito de lavado de activos, sobre si llega a dar el criterio de pertenencia a una Organización Criminal para aplicar la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos.

La información que a continuación será proporcionada deberá ser entregada de forma confidencial y solamente manejada y controlada por la persona indicada. Antes de ello, se debe de agradecer por la información ofrecida y se tomará la mayor y mejor discreción posible para los resultados que se obtendrá del presente cuestionario.

Instrucciones: Se deberá seleccionar únicamente una respuesta que se considere necesaria y pertinente por cada una de las preguntas establecidas, marcando con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Conoce usted que es integrar a una Organización Criminal?

Si	X	No	
----	---	----	--

2. ¿Considera usted como un presupuesto esencial de la Prisión Preventiva el Peligro de Fuga?

Si	X	No	
----	---	----	--

3. ¿Conoce usted que lavado de activos es un delito?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

4. ¿Conoce usted los tres presupuestos de la Prisión Preventiva que nos otorga el NCPP?

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

5. ¿Considera usted que la prisión preventiva viola el derecho a la libertad?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

6. ¿Considera usted justo la prisión preventiva que le dictaron?

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

7. ¿Considera usted que las personas que integran una organización criminal están expuestos al Peligro de Fuga?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

8. ¿Considera usted que los integrantes de una organización criminal tengan más posibilidades de fugar del país?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

9. ¿Considera usted que las personas que tienen un alto cargo en una organización criminal merece la prisión preventiva?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

CUESTIONARIO

TÍTULO: PELIGRO DE FUGA EN LA PRISION PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA - 2017.

El presente cuestionario tiene la intención de ser parte de la presente investigación como instrumento, la cual será empleada como una elementos útil y necesario para la investigación cualitativa, esto nos dará una mejor forma de reconocer las concepciones que tienen los investigados de delito de lavado de activos, sobre si llega a dar el criterio de pertenencia a una Organización Criminal para aplicar la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos.

La información que a continuación será proporcionada deberá ser entregada de forma confidencial y solamente manejada y controlada por la persona indicada. Antes de ello, se debe de agradecer por la información ofrecida y se tomará la mayor y mejor discreción posible para los resultados que se obtendrá del presente cuestionario.

Instrucciones: Se deberá seleccionar únicamente una respuesta que se considere necesaria y pertinente por cada una de las preguntas establecidas, marcando con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Conoce usted que es integrar a una Organización Criminal?

<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------	----	--------------------------

2. ¿Considera usted como un presupuesto esencial de la Prisión Preventiva el Peligro de Fuga?

<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------	----	--------------------------

3. ¿Conoce usted que lavado de activos es un delito?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

4. ¿Conoce usted los tres presupuestos de la Prisión Preventiva que nos otorga el NCPP?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

5. ¿Considera usted que la prisión preventiva viola el derecho a la libertad?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

6. ¿Considera usted justo la prisión preventiva que le dictaron?

Si		No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--	----	-------------------------------------

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

7. ¿Considera usted que las personas que integran una organización criminal están expuestos al Peligro de Fuga?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

8. ¿Considera usted que los integrantes de una organización criminal tengan más posibilidades de fugar del país?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

9. ¿Considera usted que las personas que tienen un alto cargo en una organización criminal merece la prisión preventiva?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

CUESTIONARIO

TÍTULO: PELIGRO DE FUGA EN LA PRISION PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA - 2017.

El presente cuestionario tiene la intención de ser parte de la presente investigación como instrumento, la cual será empleada como una elementos útil y necesario para la investigación cualitativa, esto nos dará una mejor forma de reconocer las concepciones que tienen los investigados de delito de lavado de activos, sobre si llega a dar el criterio de pertenencia a una Organización Criminal para aplicar la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos.

La información que a continuación será proporcionada deberá ser entregada de forma confidencial y solamente manejada y controlada por la persona indicada. Antes de ello, se debe de agradecer por la información ofrecida y se tomará la mayor y mejor discreción posible para los resultados que se obtendrá del presente cuestionario.

Instrucciones: Se deberá seleccionar únicamente una respuesta que se considere necesaria y pertinente por cada una de las preguntas establecidas, marcando con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la integración de una Organización Criminal para determinar el Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos 2017.

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Conoce usted que es integrar a una Organización Criminal?

Si		<input checked="" type="checkbox"/>	No
----	--	-------------------------------------	----

2. ¿Considera usted como un presupuesto esencial de la Prisión Preventiva el Peligro de Fuga?

Si		<input checked="" type="checkbox"/>	No
----	--	-------------------------------------	----

3. ¿Conoce usted que lavado de activos es un delito?

Si		No	
---------------	--	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los criterios que aplican en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos para sustentar la Prisión Preventiva.

4. ¿Conoce usted los tres presupuestos de la Prisión Preventiva que nos otorga el NCPP?

Si		No	
---------------	--	----	--

5. ¿Considera usted que la prisión preventiva viola el derecho a la libertad?

Si		No	
----	--	---------------	--

6. ¿Considera usted justo la prisión preventiva que le dictaron?

Si		No	
---------------	--	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer el grado de pertenencia en una organización criminal para que se pueda aplicar el requisito de peligro de fuga en la organización criminal.

7. ¿Considera usted que las personas que integran una organización criminal están expuestos al Peligro de Fuga?

Si		No	
---------------	--	----	--

8. ¿Considera usted que los integrantes de una organización criminal tengan más posibilidades de fugar del país?

Si		No	
---------------	--	----	--

9. ¿Considera usted que las personas que tienen un alto cargo en una organización criminal merece la prisión preventiva?

Si		No	
---------------	--	----	--



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, Eleazar Armando Flores Medina, docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Norte, revisor(a) de la tesis titulada

"Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en los delitos de Lavado de Activos, Lima-2017"

de la estudiante Esperanza Stefanny Ortiz Vilca, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 30 de noviembre del 2018

.....
Eleazar Armando Flores Medina

DNI: 09884149.

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Feedback Studio - Google Chrome
https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?s=1&lang=es&u=1074446532&o=1048151446&ro=103

feedback studio Avance 4 -- /0 < 66 de 67 > ?

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"Título"
Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en los delitos de Lavado de Activos, Lima, 2017.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:
Ortiz Vilca, Esperanza Stefanny

ASESORES:

Página: 1 de 104 Número de palabras: 27487 Text-only Report High Resolution Activado

Avance 4 (2).pdf Avance 4 (1).pdf Mostrar todo

19:17 30/11/2018

F. Medina
DR. ELEAZAR ARMANDO
FLORIO MEDINA
30/11/2018



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACION ELECTRONICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Ortiz Vilca Esperanza Stefanny

D.N.I. : 72251852

Domicilio : Calle Tiahuanaco N°292, Coop. Los Chancas de Andahuaylas, Santa Anita, Lima

Teléfono : Fijo : Móvil : 934999339

E-mail : esperanzaortizv17@gmail.com

2. IDENTIFICACION DE LA TESIS

Modalidad

Tesis de Pregrado

Facultad : Derecho

Escuela : Derecho

Carrera : Derecho

Título : Abogado

Tesis de Post Grado

Maestria

Doctorado

Grado :

Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Ortiz Vilca Esperanza Stefanny

Título de la tesis.

Peligro de Fuga en la Prisión Preventiva en los delitos de Lavado de Activos, Lima- 2017.

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRONICA:

A través del presente documento.

Si, autorizo a publicar el texto completo mi tesis.



No, autorizo a publicar el texto completo mi tesis.



Firma: 

Fecha: 07/10/2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

ESPERANZA STEFANNY ORTIZ VILCA

INFORME TÍTULADO:

PELIGRO DE FUGA EN LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS,
LIMA 2017.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADA

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA O MENCIÓN: 16

JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

